



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 11 DE DESEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas del día 11 de diciembre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

La Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 11 de desembre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

La Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 1 de desembre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 1 de desembre de 2023.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000443-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 i desestima el recurs PO núm. 190/19, sobre desestimació de sol·licitud d'expropiació de parcel·la. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 y desestima el recurso PO núm. 190/19, sobre desestimación de solicitud de expropiación de parcela.</i>	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2022 en el recurso de apelación n.º 120/2021, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 709/22, de fecha 23 de diciembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 120/2021, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con revocación de la Sentencia n.º 314/2020, de 11 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, que desestima el recurso PO 190/2019, interpuesto por D.ª ***** y D. ***** y confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 11 de octubre de 2018, que igualmente desestimó la solicitud de expropiación por Ministerio de la Ley de una parcela conocida como Alquería del Moro, con una superficie construida de 595 m² y 245 m² de suelo, toda vez que mediante Providencia de fecha 5 de octubre de 2023, dictada por la Sala de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se inadmite el recurso de casación n.º 2204/2023, interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en el recurso de apelación, con imposición de costas en casación por importe máximo de 2.000 euros."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000434-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimària del Recurs PA núm. 408/22, interposat contra la denegació de reducció de jornada d'una hora sense deducció de retribucions. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, desestimatoria del Recurso PA núm. 408/22, interpuesto contra la denegación de reducción de jornada de una hora sin deducción de retribuciones.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 408/2022, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 172/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 408/2022, interpuesto por D. ***** contra Resolución NV-1482, de 23 de junio de 2022, por la que se resuelve denegar la reducción de jornada de una hora sin deducción de retribuciones."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000438-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 148/23, relatiu a providència d'apremi per impagament de l'impost sobre béns immobles. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 148/23, relativo a providencia de apremio por impago del impuesto sobre bienes inmuebles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 148/2023 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 180/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 148/2023, interpuesto por la mercantil EDIFICIOS BLANCA SALINAS, SL, contra acuerdo del Jurado Tributario, de fecha 10 de marzo de 2023, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución municipal SR-18737, de 28 de julio de 2022, la cual desestima el recurso de reposición interpuesto frente a providencia de apremio derivada del impago del IBI ejercicios 2017, 2018 y 2019, por el inmueble sito en València calle Pintor Peiró n.º 7 escalera 2 planta 5.ª puerta 16, con imposición de costas a la parte actora con un importe máximo de 300 euros."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000436-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 204/23, sobre no admissió de sol·licitud de rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PA núm. 204/23, sobre inadmisión de solicitud de rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 204/2023 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 209/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 204/2023 interpuesto por D. ***** contra inicialmente desestimación presunta y posteriormente acuerdo del Jurado Tributario de 15 de junio de 2023 que desestima reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución administrativa SR-9709, de 4 de mayo de 2022, por el que se inadmite la solicitud de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos, por concepto IIVTNU, con n.º de referencia 20214946250VT81A002110 por importe de 2.827,77 euros correspondiente al objeto tributario avenida ***** de València con referencia catastral *****. Con expresa imposición de costas a la parte actora por importe máximo de 375 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000435-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria del Recurs PA núm. 621/22, interposat contra desestimació de reconeixement de grau personal consolidat 21. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, estimatoria del Recurso PA núm. 621/22, interpuesto contra desestimación de reconocimiento de grado personal consolidado 21.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 621/2022, que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 168/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, estimatoria del PA 621/2022, interpuesto por D. ***** contra desestimación presunta de reconocimiento de grado personal consolidado 21, reconociendo en consecuencia al actor con efectos desde su nombramiento como oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de València, del grado personal nivel 21, con abono de las cantidades dejadas de percibir, junto con sus intereses y las correspondientes cotizaciones sociales."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000441-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 1213/21, sobre reclamació de diferències salarials. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9, estimatoria parcial del Recurso PO núm. 1213/21, sobre reclamación de diferencias salariales.</i>		

"Por el Juzgado de lo Social n.º 9 de València, se ha dictado sentencia en el Procedimiento Ordinario 1213/2021, siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 246/2023, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de València en fecha 1 de septiembre de 2023, en el Procedimiento Ordinario n.º 1213/2021, estimatoria parcial de la demanda interpuesta por D.^a ***** en reclamación de diferencias salariales, por el desarrollo de funciones en el Punto de Encuentro Familiar, reconociendo la sentencia el derecho de la actora a que se le abone la cantidad de 1.985,60 euros, incrementado en un 10 % anual por mora."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000004-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servicis informàtics de manteniment del hardware dels ordinadors centrals de l'Ajuntament, cabines d'emmagatzematge, el seu software de base i determinats elements perifèrics associats a estos. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicios informáticos de mantenimiento del hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2023, fue convocado el procedimiento abierto, aprobándose, asimismo, en dicho acto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato. La convocatoria fue publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local el día 28 de mayo de 2023.

En el mencionado acuerdo de convocatoria se aprobó el gasto por un importe de 255.000,00 €, más 53.550,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 % lo que hace un total de 308.550,00 €, que se halla reservado en las aplicaciones CI080/92040/21600 y CI080/92040/21900 de los Presupuestos de 2023, 2024, 2025 y 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000026261, documento n.º 2000001491.

La adjudicación del contrato fue efectuada a favor de SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, con NIF B81644387, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023, comprometiendo al efecto el gasto correspondiente, según n.º expediente contable con referencia GASTOS / 2023 / 0000288511, núm. de documento 3000009261, siendo su duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, distribuido de la siguiente manera por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
	5/5/2023 a 31/12/2023	1/1/2024 a 31/12/2024	1/1/2025 a 31/12/2025	1/1/2026 A a/05/2026
CI080-92040-21600	55.877,37 €	85.365,50 €	85.365,50 €	29.488,13 €
CI080-92040-21900	10.124,73 €	15.467,83 €	15.467,83 €	5.343,11 €

SEGUNDO. Finalmente, el contrato fue formalizado en fecha 20 de noviembre de 2023, entrando en vigor al día siguiente. Así, el reajuste del crédito respecto de la distribución presupuestaria inicialmente estimada, por anualidades, quedaría de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación presupuestaria	Año 2023 21/11/2023 a 31/12/2023	Año 2024 1/1/2024 a 31/12/2024	Año 2025 1/1/2025 a 31/12/2025	Año 2026 1/1/2026 a 20/11/2026
CI080-92040-21600	9.485,06	85.365,50	85.365,50	75.880,44
CI080-92040-21900	1.718,65	15.467,83	15.467,83	13.749,19

TERCERO. Procede aprobar el reajuste de anualidades del contrato adaptando el gasto al nuevo escenario plurianual en virtud de la fecha de formalización, posterior a la inicialmente estimada.

Resulta, por tanto, necesario, en primer lugar, declarar disponible crédito, en el ejercicio 2023, por importe total de 54.798,39 €, de los que 46.392,31 €, deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' y 8.406,08 € en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL'.

A estos efectos se ha confeccionado el expediente contable D_A_COM, referencia GASTOS/2023/0000358081, número de documento 3000024426, sobre el EC GASTOS/2023/0000288511.

Por otra parte, en segundo lugar, es preciso autorizar y disponer crédito en el ejercicio 2026, por importe total de 54.798,39 €, de los que 46.392,31 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' y 8.406,08 € se imputarán a la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL'.

Y ello, para financiar el gasto que supondría la ejecución del contrato hasta la fecha 20 de noviembre de 2026, en la que finalizará el contrato.

A estos efectos se ha confeccionado el expediente contable A_D_COM, referencia GASTOS/2023/0000358083, número de documento 2000001050, sobre el EC GASTOS/2023/0000288511, a favor de mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, con NIF B81644387.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometa. Así, conforme a lo previsto en la Base 25.^a de las de Ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Además, requerirá informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento los contratos que generen gastos en ejercicios futuros que excedan del crédito del presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicios informáticos de mantenimiento del hardware de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València, cabinas de almacenamiento, su software de base y determinados elementos periféricos asociados a los mismos, al haber recaído su formalización en fecha posterior a la inicialmente estimada, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Año 2023 21/11/2023 a 31/12/2023	Año 2024 1/1/2024 a 31/12/2024	Año 2025 1/1/2025 a 31/12/2025	Año 2026 1/1/2026 a 20/11/2026
CI080-92040-21600	9.485,06	85.365,50	85.365,50	75.880,44
CI080-92040-21900	1.718,65	15.467,83	15.467,83	13.749,19

Segundo. Declarar disponible crédito, en el ejercicio 2023, por importe total de 54.798,39 €, de los que 46.392,31 €, deberán revertir en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' y 8.406,08 € en la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según expediente contable D_A_COM, referencia GASTOS/2023/0000358081, número de documento 3000024426, sobre el EC GASTOS/2023/0000288511.

Tercero. Autorizar y disponer crédito en el ejercicio 2026, a favor de mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, con NIF B81644387, por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



total de 54.798,39 €, de los que 46.392,31 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN' y 8.406,08 € se imputarán a la aplicación presupuestaria de origen, con expresión cifrada CI080-92040-21900, conceptuada como 'OTRO INMOVILIZADO MATERIAL', según expediente contable A_D_COM, referencia GASTOS/2023/0000358083, número de documento 2000001050, sobre el EC GASTOS/2023/0000288511, para financiar el gasto que supondría la ejecución del contrato hasta la fecha 20 de noviembre de 2026, en la que finalizará el contrato.

La autorización o realización del gasto, de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a los que se extiende el gasto."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000296-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis informàtics de suport a les tasques d'operació dels ordinadors centrals de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios informáticos de apoyo a las tareas de operación de los ordenadores centrales del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
GLOBAL ROSETTA, SL B86867710	0100035839	30/09/2023	4-10-2023	3.959,25 €	Servicios informáticos de apoyo a las tareas de operación de los Ordenadores Centrales del Ayuntamiento de València. Ex.4101/2020/60-Ser. Período: septiembre 2023.

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta las correspondiente factura, que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión CI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2023/0000346843 y número de documento 6000063362, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16.^a de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1.º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4.º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Moció impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa GLOBAL ROSETTA, SL, con NIF B86867710, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, apartado b), de la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 0100035839, de fecha 30 de septiembre de 2023, de importe de 3.959,25 €, presentada por la mercantil GLOBAL ROSETTA, SL, con NIF B86867710, en fecha 4 de octubre de 2023, fuera de contrato, por concepto de servicios informáticos de apoyo a las tareas de operación de los Ordenadores Centrales del Ayuntamiento de València. Período: septiembre 2023.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 3.959,25 €, tiene por expresión cifrada CI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2023/0000346843 y número de documento 6000063362, formulado en fase ADO."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2023-000298-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de manteniment i instal·lació d'equips i dispositius informàtics municipals. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos municipales.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura.	Fecha registro factura	Importe IVA incluido 21 %	Concepto
ELTEC IT SERVICES, SL CIF B60775111	Fra. n.º 61377 de 02/10/2023	02/10/2023	75.216,70 €	Servicios informáticos de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos Municipales. (01/09/2023 a 30/09/2023).

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2023/0000346928, número de referencia 6000063406, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16.^a de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1.º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4.º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, apartado b), de la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 61377, de fecha 02 de octubre de 2023, presentada por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 2 de octubre de 2023, de importe de 75.216,70 €, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos municipales, complementaria fuera de contrato, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

Segundo. El gasto, se realizará con cargo al expediente contable formulado en fase ADO, referencia GASTOS/2023/0000346928, número de documento 6000063406, de importe de 75.216,70 €, imputándose a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000 92040 21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN'."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000300-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de cessió del dret d'ús de la llicència del software Liferay DXP. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprovar un reconocimiento de obligación en concepto de cesión del derecho de uso de la licencia del software Liferay DXP.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
IBERMÁTICA, SA A20038915	2301119039	30-09-2023	4-10-2023	29.019,28 €	Extensión del derecho de uso de la licencia de software Liferay DXP del Ayuntamiento de Valencia. Período: desde el 5 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2023/0000346930 y número de documento 6000063408, formulado en fase ADO. La aplicación del gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16.^a de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1.º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4.º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa IBERMÁTICA, SA, con NIF A20038915, se identifica al Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, apartado b), de la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 2301119039, de fecha 30 de septiembre de 2023, de importe de 29.019,28 €, presentada ante el registro de facturas en fecha 4 de octubre de 2023 por la mercantil IBERMÁTICA, SA, con NIF A20038915, por concepto de suministro de la cesión del derecho de uso de la licencia de software Liferay DXP del Ayuntamiento de València, desde el 5 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 29.019,28 €, tiene por expresión cifrada CI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2023/0000346930 y número de documento 6000063408, formulado en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2023-000333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis informàtics de manteniment correctiu de l'aplicatiu de carrera professional. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a servicios informáticos de mantenimiento correctivo del aplicativo de carrera profesional.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejal de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
LABERIT SISTEMAS, SL B98064462	AF-FV23-08618	24-10-2023	15-11-2023	5.625,64 €	Servicios informáticos mantenimiento correctivo de carrera profesional desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023
LABERIT SISTEMAS, SL B98064462	AF-FV23-08622	24-10-2023	15-11-2023	5.444,17 €	Servicios informáticos mantenimiento correctivo de carrera profesional desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta las correspondientes facturas, que obran en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2023/0000356272, y número de documento 6000063817, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16.^a de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17.^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1.º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4.º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa LABERIT SISTEMAS, SL, con NIF B98064462, se identifica al jefe de Sección de Desarrollo y Aplicaciones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, apartado b), de la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura número AF-FV23-08618, de fecha 24 de octubre de 2023, de importe 5.625,64 € y la factura AF-FV23-08622 de fecha 24 de octubre de 2023, de importe 5.444,17 €, presentadas por la mercantil LABERIT SISTEMAS, SL, con NIF B98064462, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 15 de noviembre de 2023, por concepto de servicios informáticos correctivo del aplicativo carrera profesional, prestados fuera de contrato, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2023, respecto de la factura AF-FV23-08618 y durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2023, respecto de la factura AF-FV23-08622.

Segundo. El gasto, se realizará con cargo al expediente contable formulado en fase ADO, referencia GASTOS/2023/0000356272, y número de documento 6000063817, de importe total de 11.069,81 €, imputándose a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CIO800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500252-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 21 de julio de 2023, la entidad Motor JR Valle, SL, con CIF B96157607, mediante n.º registro 00118202319898300 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos 20204946250IA01R001743, 20204946250IA01R006780 y 20204946250IA01R006978.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 2.822,93 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio:	2020 - ANUAL	
Identificador Valor:	20204946250IA01R001743		Importe:	5.778,54	
Número Fijo:	8458005148284		Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6912 1 REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS				
Sujeto Pasivo:	B96157607 MOTOR J R VALLE, SL				
Fecha Cobro:	22/09/2020	Importe a Devolver:	1.583,16		
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	193,44	Total a Devolver:	1.776,60
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio:	2020 - ANUAL	
Identificador Valor:	20204946250IA01R006780		Importe:	3.243,22	
Número Fijo:	8453004599365		Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 6151 1 COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS				
Sujeto Pasivo:	B96157607 MOTOR J R VALLE, SL				
Fecha Cobro:	22/09/2020	Importe a Devolver:	888,55		
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	108,57	Total a Devolver:	997,12
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio:	2020 - ANUAL	
Identificador Valor:	20204946250IA01R006978		Importe:	160,09	
Número Fijo:	8933006803700		Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 8541 1 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR				
Sujeto Pasivo:	B96157607 MOTOR J R VALLE, SL				
Fecha Cobro:	22/09/2020	Importe a Devolver:	43,86		
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	5,35	Total a Devolver:	49,21
TOTAL GENERAL A DEVOLVER					
		2.822,93 €			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2023-500259-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 25 de julio de 2023, la entidad Ideal, SL, con CIF B96063615, mediante n.º registro 00118202320109600 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R003334, 20204946250IA01R007180 y 20204946250IA01R008216.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 915,90 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R003334	Importe:	803,58
Número Fijo:	8902522771536	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6732 1 OTROS CAFES Y BARES		
Sujeto Pasivo:	B 96063615 ISDEAL, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	216,21
Cálculo Intereses a	23/11/2023	Imp.Intereses:	26,15 Total a Devolver: 242,36
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R007180	Importe:	816,53
Número Fijo:	8902568554880	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6732 1 OTROS CAFES Y BARES		
Sujeto Pasivo:	B 96063615 ISDEAL, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	219,70
Cálculo Intereses a	23/11/2023	Imp.Intereses:	26,57 Total a Devolver: 246,27
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008216	Importe:	1.417,69
Número Fijo:	8902732173973	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 6732 1 OTROS CAFES Y BARES		
Sujeto Pasivo:	B 96063615 ISDEAL, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	381,19
Cálculo Intereses a	23/11/2023	Imp.Intereses:	46,08 Total a Devolver: 427,27
TOTAL GENERAL A DEVOLVER		915,90	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2023-500263-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte d'una liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone incoar procedimiento de revocación respecto de una liquidación del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 27 de julio de 2023, la entidad Acción Informática, SA, con CIF A96266481, mediante n.º registro 00118202320345300 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar el procedimiento de revocación respecto de la liquidación con código 20204946250IA01R004275.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 331,41 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	-	ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004275	Importe:			1.119,75
Número Fijo:	8929005483221	Ref. Catastral:			
Objeto Tributario:	1 6592 1 COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA				
Sujeto Pasivo:	A96266481 ACCION INFORMATICA, SA				
Fecha Cobro:	04/11/2021	Importe a Devolver:	306,78		
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	24,63	Total a Devolver:	331,41
		TOTAL GENERAL A DEVOLVER			331,41 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2023-500270-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa incoar procediment de revocació respecte de diverses liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2020. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone incoar procedimiento de revocación respecto de varias liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2020.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución delegada número SR-76, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, comprensiva de 8.611 recibos con cuota por un importe total de 21.464.168,20 €.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de València, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, acordó que se iniciaran los trámites oportunos para proceder a la devolución de la parte proporcional de la cuota del IAE en aquellos supuestos en los que, durante el estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hubiera habido una paralización total de la industria, comercio o actividad, con los requisitos procedentes, poniendo a disposición de los interesados una solicitud en la que indicar los datos y declaraciones que se estimaran necesarios para proceder a esa devolución. En cumplimiento de dicho acuerdo, se instrumentó un procedimiento específico en la Sede electrónica municipal.

Tercero. En fecha 1 de agosto de 2023, la entidad Salones Comatel, SL, con CIF B97350375, mediante n.º registro 00118202320656200 presenta a través de dicho procedimiento la documentación para la devolución del importe proporcional de las cuotas del IAE satisfechas en el ejercicio 2020 debido a la limitación transitoria de su actividad económica.

Cuarto. Consultados los datos obrantes en el Sistema de Información Tributaria, la interesada no consta como deudora de la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Sentencias n.º 725/2003 y 724/2003 de 30/05/2003 del Tribunal Supremo, recaídas en diferentes Recursos de Casación, en relación con la suspensión o limitación transitoria de la actividad económica ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, motivan, respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, la aplicación del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, con rebaja de la parte proporcional de la cuota cuando la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar totalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. La Disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto primero que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Asimismo, en su punto segundo apartado a), establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se registrarán por su propia normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la propia Ley 39/2015.

Tercero. El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su apartado 1 que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico y sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

En cuanto a su procedimiento, se iniciará siempre de oficio, será competente para declarar la revocación el órgano que se determine reglamentariamente -que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto-, se dará audiencia a los interesados, se incluirá informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto, deberá concluirse en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento -produciéndose su caducidad de no practicarse la notificación de la resolución expresa en dicho plazo- y finalmente su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia al no considerarse más alegaciones que las presentadas por la persona interesada.

Cuarto. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Quinto. El artículo 91.1 del citado Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales preceptúa que la formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Asimismo el apartado 4.º del mismo precepto 91 determina que 'La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado'.

Sexto. El artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo y su artículo 126 regula el procedimiento de devolución derivado de la normativa de cada tributo.

Séptimo. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia de la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, el desarrollo de la gestión económica, que puede ser delegada en los concejales de la Corporación, como es el caso que nos ocupa, ya que se realizó la correspondiente delegación en el concejal de Hacienda, siendo la Junta de Gobierno Local, por tanto, la competente para aprobar la revocación.

Octavo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar el procedimiento de revocación respecto de las liquidaciones con códigos
20204946250IA14L000150, 20204946250IA14L000133, 20204946250IA14L000132,
20204946250IA14L000131, 20204946250IA14L000130, 20204946250IA14L000129,
20204946250IA14L000128, 20204946250IA10L000090, 20204946250IA10L000066,
20204946250IA10L000042, 20204946250IA10L000041, 20204946250IA10L000040,
20204946250IA01R008343, 20204946250IA01R005877, 20204946250IA01R005876,
20204946250IA01R004240, 20204946250IA01R004164, 20204946250IA01R002964,
20204946250IA01R001317, 20204946250IA01R001310, 20204946250IA01R001037,
20204946250IA01R001036 y 20204946250IA01R000900.

Segundo. Reconocer el derecho a la devolución de la cantidad de 9.025,68 €, correspondiente a la parte proporcional de las citadas liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, por el periodo en el que la mercantil no tuvo actividad económica alguna por razón del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 más los intereses de devolución calculados desde la fecha de pago de tales liquidaciones, según se detalla en el anexo de efectos económicos, y ordenar su pago mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar, en su momento, la Inspección Municipal de Tributos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R000900	Importe:	835,41	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número Fijo:	8915008850361	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 8499 1 OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP		
Sujeto Pasivo:	B96410568 EQUIPO IVI, SL		
Fecha Cobro:	30/09/2020	Importe a Devolver:	224,78
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	27,28 Total a Devolver: 252,06
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R001036	Importe:	1.863,28
Número Fijo:	8934004243972	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9694 1 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	510,49
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	60,23 Total a Devolver: 570,72
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R001037	Importe:	1.223,55
Número Fijo:	8934004244033	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	335,22
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	39,55 Total a Devolver: 374,77
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R001310	Importe:	1.096,36
Número Fijo:	8920004477142	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	300,37
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	35,44 Total a Devolver: 335,81
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R001317	Importe:	1.449,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número Fijo:	8920004677832	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	397,08
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	46,85 Total a Devolver: 443,93
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R002964	Importe:	62,10
Número Fijo:	6469000029301	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	17,01
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	2,01 Total a Devolver: 19,02
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004164	Importe:	1.086,90
Número Fijo:	8926008966402	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9694 1 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	297,78
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	35,14 Total a Devolver: 332,92
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R004240	Importe:	1.254,69
Número Fijo:	8927000798816	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	343,75
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	40,55 Total a Devolver: 384,30
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005876	Importe:	922,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número Fijo:	8925007420454	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	252,73
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	29,82 Total a Devolver: 282,55
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R005877	Importe:	852,33
Número Fijo:	8925007420463	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	233,52
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	27,56 Total a Devolver: 261,08
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020 - ANUAL
Identificador Valor:	20204946250IA01R008343	Importe:	1.218,37
Número Fijo:	8928008175904	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9696 1 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	02/11/2020	Importe a Devolver:	333,80
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	39,39 Total a Devolver: 373,19
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA10L000040	Importe:	3.260,72
Número Fijo:	8928008175861	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	15/12/2020	Importe a Devolver:	893,35
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	101,47 Total a Devolver: 994,82
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA10L000041	Importe:	3.260,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número Fijo:	8926008967224	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	21/12/2020	Importe a Devolver:	893,35
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	100,92 Total a Devolver: 994,27
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA10L000042	Importe:	3.260,72
Número Fijo:	8926008911181	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	15/12/2020	Importe a Devolver:	893,35
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	101,47 Total a Devolver: 994,82
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA10L000066	Importe:	1.708,00
Número Fijo:	8926008967014	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	15/12/2020	Importe a Devolver:	467,95
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	53,16 Total a Devolver: 521,11
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA10L000090	Importe:	5.279,26
Número Fijo:	8927000798712	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	15/12/2020	Importe a Devolver:	1.446,37
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	164,29 Total a Devolver: 1.610,66
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA14L000128	Importe:	134,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Número Fijo:	8939005483511	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15 Total a Devolver:
			39,95
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA14L000129	Importe:	134,32
Número Fijo:	8939005483545	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15 Total a Devolver:
			39,95
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA14L000130	Importe:	134,32
Número Fijo:	8939005483554	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15 Total a Devolver:
			39,95
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020
Identificador Valor:	20204946250IA14L000131	Importe:	134,32
Número Fijo:	8939005483581	Ref. Catastral:	
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL		
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15 Total a Devolver:
			39,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000132	Importe:		134,32
Número Fijo:	8939005483633	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS			
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL			
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80	
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15	Total a Devolver: 39,95
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000133	Importe:		134,32
Número Fijo:	8939005483676	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS			
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL			
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80	
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15	Total a Devolver: 39,95
Concepto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ejercicio:	2020	
Identificador Valor:	20204946250IA14L000150	Importe:		134,32
Número Fijo:	8939005483721	Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	1 9697 1 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS			
Sujeto Pasivo:	B97350375 SALONES COMATEL, SL			
Fecha Cobro:	14/09/2021	Importe a Devolver:	36,80	
Cálculo Intereses a	27/11/2023	Imp.Intereses:	3,15	Total a Devolver: 39,95
	TOTAL GENERAL A DEVOLVER			9.025,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2023-000016-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni amb la Universitat de València per a la creació i funcionament de la Càtedra d'intel·ligència artificial i visualització de la informació per al govern obert de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la primera prórroga del convenio con la Universitat de València para la creación y funcionamiento de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de la información para el gobierno abierto de la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2023 se subscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, y la Universitat de València, para la creación y funcionamiento de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de información para el gobierno abierto de la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, orden 119.

SEGUNDO. La Cláusula Novena de este convenio dispone que su vigencia sea de un año, renovable anualmente por acuerdo expreso hasta un máximo de cuatro años. El convenio está actualmente vigente hasta el 8 de enero de 2024, sin perjuicio de lo que establece la cláusula séptima en relación a la justificación de los gastos.

Tras la reunión de la Comisión Mixta prevista en el texto del convenio se acordó por las partes la continuación del desarrollo de las diferentes líneas de trabajo que se habían establecido resultando muy satisfactorio su ejecución, de tal forma que en fecha 28/09/2023 la vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València solicitó a este Ayuntamiento la prórroga del convenio.

En fecha 29/09/2023 por la concejala delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, se firmó moción proponiendo se iniciaran los trámites oportunos, para subscribir la 1.^a prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la continuidad de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de la información para el gobierno abierto de la ciudad de València.

TERCERO. El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos emite informe favorable de fecha 4 de octubre de 2023 a la prórroga del convenio por el que considera adecuada y necesaria la prórroga del convenio de colaboración referenciado para dar continuidad a la Cátedra en esta materia y así fomentar e incentivar la investigación universitaria y trabajos de desarrollo y divulgación propios a fin de ponerlos a disposición de los objetivos municipales de gobierno abierto.

Por lo tanto procede aprobar el gasto anticipado correspondiente a la aportación municipal de la PRIMERA PRÓRROGA durante el periodo comprendido desde el 9 de enero de 2024 hasta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el 8 de enero de 2025. La prórroga habrá de aprobarse antes de la finalización del periodo de vigencia, que finaliza el 8 de enero de 2024, con un plazo de justificación de dos meses a partir de la finalización del periodo de actividad.

CUARTO. Por parte del Servicio se elabora expediente contable GASTOS/2023/0000355195 en fase AD anticipada, núm. Doc. 3000009724 con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390 denominada 'subv. Empre y or. Dep CCAA' por importe de 30.000,00 € a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, con objeto de autorizar y disponer del gasto para la primera prórroga del convenio.

Para el ejercicio 2024 se ha previsto partida presupuestaria finalista necesaria por importe de 30.000,00 euros en el próximo Presupuesto municipal. El presente convenio se instrumentaliza a través de una subvención nominativa, que está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 L.13.3.8 CONVENIO UNIVERSIDAD-SUBVENCIÓN NOMINATIVA A BENEFICIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (CIF: Q4618001D CUANTÍA: 30.000 €): CÁTEDRA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 28 de noviembre de 2023, en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente cumpliendo así con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la propuesta de acuerdo no requiere informe de la Asesoría Jurídica, al tratarse de su primera prórroga, ya que la legalidad del convenio fue informada en su día.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, que con fecha 4 de octubre de 2023 informa respecto de la Universitat de València, que no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Asimismo, se incorporan certificados de fechas 3 y 19 de octubre de 2023 de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Consultados los datos del SIEM, y según informe del Servicio de Contabilidad obrante en el expediente, la Universitat de València (Q4618001D) tiene pendientes de justificar las siguientes subvenciones en el ejercicio 2023, de las cuales se ha solicitado informe a los Servicios gestores de las subvenciones para que especifiquen el objeto de éstas. Estos informes constan en el expediente:

- Expediente E-02224-2021-000063-00, expediente contable GASTOS/2023/0000000637 del Servicio de Atención a Personas Mayores por un importe de 30.000,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV para la realización y el desarrollo de la Cátedra de Envejecimiento Activo, incorporándose al expediente el informe emitido con fecha 16 de octubre de 2023 en el que se indica que en lo que respecta a su estado de justificación no hay pendiente ninguna anualidad, estableciendo la cláusula tercera del convenio que la próxima justificación de esta anualidad de 2023 deberá presentarse antes del día 31 de marzo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Expediente E-02501-2022-000030-00, expediente contable GASTOS/2023/0000000725, del Servicio de Adicciones, por importe de 50.000,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV para la realización y desarrollo de la prórroga del mismo para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas, incorporándose al expediente el informe emitido por dicho Servicio con fecha 17 de octubre de 2023 en el que se indica su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y el plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es antes del 30 de noviembre de 2023. Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Expediente E-01902-2021-000085-00, expediente contable GASTOS/2023/0000004115, del Servicio de Juventud, por importe de 45.000,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV, incorporándose al expediente el informe emitido por dicho Servicio con fecha 17 de octubre de 2023, en el que se indica que el objeto es un convenio de colaboración con la Universitat de València con una duración de 2 años e importe total de 90.000,00 €, que finalizaba el 30 de junio de 2023 a través del cual el Ayuntamiento de València realizaba un aporte anual de 45.000 €, el importe correspondiente a la segunda anualidad de 45.000,00 € fue justificado por Resolución núm. GU-40, de fecha 22 de agosto de 2023, tras el cual fue finalizado el expediente. Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Expediente E-02501-2023-000012-00, expediente contable GASTOS/2023/0000234072 del Servicio de Adicciones por un importe de 30.000,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV para la realización y el desarrollo de la segunda prórroga del convenio Universitat de València-Adicciones con Sustancia, incorporándose al expediente el informe emitido con fecha 17 de octubre de 2023 en el que se indica que el plazo de ejecución es hasta el 6 de septiembre de 2024 y el plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es, como máximo, 3 meses desde el plazo de ejecución de la prórroga, hasta el 6 de diciembre de 2024. Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Expediente E-02250-2023-001804-00, expediente contable GASTOS/2023/0000259399 del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración por un importe de 31.500,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV para la realización y el desarrollo del convenio que tiene por objeto el establecimiento del Programa de Becas 'Juan Castelló' en los cursos 2023-24 dirigidas a las y los estudiantes de doctorado, procedentes de los países

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



prioritarios de cooperación al desarrollo, mediante la realización de un proyecto científico y académico en los programas de Doctorado de la Universitat de València relacionados con la cooperación al desarrollo y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporándose al expediente el informe emitido por la Delegación de Servicios Sociales con fecha 26 de octubre de 2023 en el que se indica que, actualmente, este convenio se encuentra en proceso de tramitación administrativa. Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Expediente E-01904-2023-001423-00, expediente contable GASTOS/2023/0000278351 del Servicio de Fiestas y Tradiciones por un importe de 30.000,00 €, sobre la adenda al convenio de colaboración con la UV para la realización y el desarrollo de la subvención para la difusión en la ciudad de València de las fiestas más destacadas de la cultura china; en concreto: en 2022, la celebración del Año Nuevo Chino (el mes de febrero), la celebración de las fiestas de la Barca del Dragón (el mes de junio) y la celebración de la Fiesta de la Luna (otoño), y en 2023 la celebración del Año Nuevo Chino, que, por el hecho de tratarse de actividades de carácter abierto, permiten la participación directa del conjunto de la ciudadanía, incorporándose al expediente el informe emitido con fecha 17 de octubre de 2023 en el que se indica que, en estos momentos, la concesión de la mencionada subvención se encuentra en tramitación por ese Servicio. Se recaba la conformidad de concesión mediante propuesta de acuerdo núm. 1 del expediente, formalizándose en el acuerdo con núm. de orden 7 de fecha 3 de noviembre de 2023, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Quedan pendientes de justificar respecto de otras delegaciones, las subvenciones concedidas a la Universitat de València que se citan a continuación:

- Servicio de Adicciones: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de octubre de 2023, tiene justificado el expediente contable GASTOS/2022/0000004647, por un importe de 50.000,00 €, correspondientes a la prórroga del convenio para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2023.

- Servicio de Atención a Personas Mayores: según informe de dicho Servicio, de fecha 16 de octubre de 2023, el importe de la subvención es de 30.000,00 € para cada una de las cuatro anualidades de duración. En lo que respecta a su estado de justificación significan no hay pendiente ninguna anualidad, ya que la del ejercicio 2022 se ha presentado dentro de plazo, y posteriormente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023, estableciendo la cláusula tercera del convenio que la próxima justificación de esta anualidad deberá presentarse antes del día 31 de marzo de 2024.

- Servicio de Innovación: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de octubre de 2023, tiene justificado el expediente contable GASTOS/20220000045465, por un importe de 15.000,00 €, correspondientes al convenio de colaboración para la realización del Congreso Internacional de Física 'Frontiers in Quantum Materials and Devices (FQMD 2020)', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicio de Juventud: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de octubre de 2023, en el mes de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración con la Universitat de València con una duración de 2 años e importe total de 90.000,00 €, que finalizaba el 30 de junio de 2023 a través del cual el Ayuntamiento de València realizaba un aporte anual de 45.000 €. El importe correspondiente a la segunda anualidad de 45.000,00 € fue justificado por Resolución núm. GU-40, de fecha 22 de agosto de 2023, tras el cual fue finalizado el expediente.

- Servicio de Adicciones: según informe de dicho Servicio, de fecha 17 de octubre de 2023, y referente al expediente contable GASTOS/2022/0000080479 correspondiente a la prórroga del convenio de cooperación en el marco de los programas preventivos de las adicciones con sustancias y por un importe de 30.000,00 €, el plazo de ejecución es hasta el 6 de septiembre de 2023 y el plazo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es, como máximo, 3 meses desde el plazo de ejecución de la prórroga, hasta el 6 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

SEGUNDO. En la Base 29.^a de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

TERCERO. En la Base 26.^a de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece la tramitación de los gastos de gestión anticipada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual del 9 de enero de 2024 al 8 de enero de 2025 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la creación y funcionamiento de la Cátedra de inteligencia artificial y visualización de información para el gobierno abierto de la ciudad de València, en los términos previstos en la cláusula novena del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto anticipado, por un importe total de 30.000,00 € que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, a favor de la entidad Universitat de València, CIF Q4618001D, en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 JH170 92400 45390 denominada 'Subv. Empr. Y org. Dep CCAA', expediente contable GASTOS/2023/0000355195, documento contable 3000009724, en fase AD anticipada.

Tercero. La Universitat de València desarrollará la actividad convenida desde el 9 de enero de 2024 al 8 de enero de 2025, y tendrá que justificar la aplicación de los fondos recibidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mediante la presentación de la siguiente documentación, según la cláusula quinta del convenio, que se deberá ajustar a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en que se detallen los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y el resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad (la memoria tiene que estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas).

b) Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, entre otros) de las actividades realizadas, en que conste el patrocinio o la colaboración del Ayuntamiento de València con su logotipo.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.

e) En caso de que haya entregables (resultados de investigaciones, aplicaciones realizadas, etc.) se tienen que poner a disposición pública según acuerdo de la Comisión Mixta y adoptar criterios de conocimiento abierto como, por ejemplo, licencias Creative Commons.

La UV presentará la justificación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2023-000549-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de samarretes per als participants en la IV Edició de la Carrera pel TDHA+16 a la Torre. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de camisetas para los participantes en la IV Edición de la Carrera por el TDHA+16 en La Torre.</i>		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023, per un import **661,16 € més 138,84 € concepte d'IVA, que fa un total de 800,00 €**, de la despesa detallada a continuació:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22199	GASTOS/2023 / 358668	60000 64942	Subministrament samarretes la Torre	07/10/2023	Benijulia, SL B40271165	2	06/11/23	661,16	138,84	21	800,00
TOTAL								661,16	138,84		800,00

Aquesta despesa correspon amb el subministrament de les samarretes per als participants de la IV Carrera por el TDAH+16 que se celebrava a la pedania el dia 7 d'octubre de 2023.

L'alcalde de la Torre-Faitanar, mitjançant nota interior de data 28 de setembre, sol·licita la contractació del següent proveïdor:

- BENIJULIA, SL, amb CIF B40271165, pel subministrament de les samarretes per als participants de la IV Carrera por el TDAH+16 que se celebrava a la pedania el dia 7 d'octubre de 2023.

La contractació no es va poder realitzar a temps, perquè encara que ja hi havia una modificació de crèdit prèvia aprovada, es trobava es fase de consulta ciutadana i el crèdit no s'havia incorporat al Pressupost. No obstant, l'encàrrec ha sigut realitzat i per tant la despesa ha de ser abonada. No obstant, l'encàrrec ha sigut realitzat i per tant la despesa ha de ser abonada.

2. Autorització de la despesa:

A petició de l'alcalde de la Torre-Faitanar i amb la conformitat de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquest alcalde es el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, M.^a José Ferrer, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquests pobles.

3. Aplicar la despesa s'aplica la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22199 «Altres Subministraments», segons **expedient comptable GASTOS/2023/ 358668 i document comptable 6000064942**.

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que l'alcalde del laTorre-Faitanar ha tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren a la Pedania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17a.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2023 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició»*.

La Base 17a.4 de les d'Execució del Pressupost del 2023, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **2661,16 € més 138,84 € concepte d'IVA, que fa un total de 800,00 €, que coincideix exactament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents** de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G/92400/22199	GASTOS/2023 / 358668	60000 64942	Subministrament samarretes la Torre	07/10/2023	Benijulia, SL B40271165	2	06/11/23	661,16	138,84	21	800,00
TOTAL								661,16	138,84		800,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22199 «Altres Subministraments», segons expedient comptable **GASTOS/2023/ 358668** i document comptable **6000064942.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2023 Título Exp. / Títol Exp.: POBLES- ADO REC. OBLIG CARRERA TDAH- Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300054900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000358668	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000064942 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000083394	2023	IE9700000	92400	22199			800,00
Descripción/Descripció: SUMINISTRO CAMISetas TORRE							
TOTAL							800,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B40271165	BENIJULIA, S.L.	2000006992

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 4607	06.11.2023	2	06.11.2023	661,16	138,84	0,00	800,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				800,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2021-000160-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la regidora-delegada de la Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal de fecha 21 de noviembre de 2023, se propone que se inicien los trámites para la aprobación de la 89.^a modificación del Presupuesto mediante transferencia de crédito por importe de 31.615,18 €, procedentes de las aplicaciones presupuestarias JH130 92400 48100 'TRAN.PRE.BECA.PENS.E.IN', por un importe de 13.890,00 €, la JU130 92400 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ', por un importe de 8.589,14 €, y la JU130 93300 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ', por un importe de 9.136,04 €, una vez estimado que de las mismas se puede disponer de dichas cuantías y, por tanto, pueden transferirse sin que las mismas causen detrimento alguno al Servicio ni a la correcta ejecución de los proyectos previstos en el mismo, con destino a aplicación presupuestaria JH130 92400 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS', en previsión de futuras transferencias que se producirán con cargo a dicho crédito y que actualmente no se encuentran suficientemente dotadas.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe favorable sobre dicha transferencia de créditos emitido por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2023.

TERCERO. Por parte de la Sección Económico Administrativa se elabora expediente contable de modificación de crédito MCRED/2023/0030000198 mediante el cual se disminuyen las aplicaciones presupuestarias JH130 92400 48100 'TRAN.PRE.BECA.PENS.E.IN', por un importe de 13.890,00 €, la JU130 92400 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ', por un importe de 8.589,14 €, y la JU130 93300 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ', por un importe de 9.136,04 € y se aumenta la aplicación presupuestaria JH130 92400 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS' por un importe de 31.615,18 €, sin alterar la cuantía del presupuesto de gastos y trasladando parcialmente crédito disponible de unas aplicaciones a otra ya existente en el Presupuesto, de diferente vinculación jurídica, cumpliendo con las limitaciones establecidas y no estando destinada a ninguna subvención nominativa.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40 a 42 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, donde se regulan las transferencias de crédito.

SEGUNDO. Base 10.^a sobre normas generales sobre modificaciones de crédito y competencia de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de transferencias de crédito cuando la transferencia se realiza dentro de la misma área de gasto y Base 11.^a.3 de Ejecución del Presupuesto de 2023 donde se regulan las transferencias de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 89.^a modificación presupuestaria propuesta mediante transferencia de crédito dentro de la correspondiente área de gasto 9 según expediente contable MCRED/2023/0030000198, consistente en aumentar el crédito para gasto corriente en la aplicación presupuestaria JH130 92400 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS' por un importe de 31.615,18 € financiado mediante la compensación por la baja del gasto por el mismo importe en las aplicaciones presupuestarias JH130 92400 48100 'TRAN.PRE.BECA.PENS.E.IN', por un importe de 13.890,00 €, la JU130 92400 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ', por un importe de 8.589,14 €, y la JU130 93300 63200 'INSV.RP.ED.OT.CONST/INVERSIONES SERV DESCENTRALIZ' JH170 92400 22799 'OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES', por un importe de 9.136,04 €, todo ello sin alterar la cuantía del vigente Presupuesto de gastos.

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2022/00079 minorando el mismo por un importe de 17.725,18 €."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2021-000491-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2021 179486. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2021 179486.		

"HECHOS

PRIMERO. Doña *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 11 de octubre de 2021, solicita una indemnización por los daños sufridos, el día 24 de septiembre de 2021, como consecuencia de una caída provocada, según manifiesta, por el mal estado del pavimento de la calle Mistral cruce con la calle Murta.

SEGUNDO. En el expediente consta informe emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2022.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría, de 22 de febrero de 2022, se acordó la apertura de un periodo de prueba por un plazo de 30 días, considerando interesada a la contratista de mantenimiento viario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. En virtud de diligencia de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2022 se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, practicándose la prueba testifical.

QUINTO. Finalmente, por dirigencia de fecha 24 de enero de 2023 se abrió el trámite de audiencia en el expediente, dando un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente. La entidad PAVASAL como interesada y la reclamante han presentado escrito de alegaciones en el expediente.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización se remitieron las actuaciones al Consell Juridic Consultiu que ha emitido dictamen en fecha 15 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil'*.

III. En lo que se refiere a la realidad del daño, individualización y su valoración, la interesada solicita la cantidad de 44.785,64 € (por el perjuicio moderado solicita 19.282,56 € por 352 días a razón de 54,78 €/día; por 9 días de hospitalización pide 711,18 € a razón de 79,02 €/día; 16.800 € en concepto de lucro cesante por incapacidad para realizar su trabajo y 7.991,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



por los 10 puntos de secuela por limitación de movilidad a razón de 799,19 € por punto de secuela). La reclamante para su justificación aporta documentación médica y resolución que declara su incapacidad total para la profesión habitual de la misma.

Pues bien respecto a la indemnización solicitada, para el caso de que se estimara la reclamación, no podría admitirse y quedaría supeditada al contenido de los informes que tanto la reclamante como la aseguradora municipal aportaran para su contraste, puesto que en el expediente no consta informe médico emitido por facultativo competente para valorar el daño personal por ninguna de ellas. Solo consta documentación médica sin firma ni ratificación. Y respecto a las secuelas y al importe solicitado por lucro cesante se rechazan de plano por este mismo motivo y porque la interesada recibe una pensión que cubre el concepto solicitado por el accidente.

IV. Por lo que se refiere a la posible relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la reclamante con la prueba testifical acredita que ha sufrido una caída. Sin embargo, ello no supone el nacimiento automático de la responsabilidad patrimonial, debiendo tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes.

En el expediente consta informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que dice que *'... En el momento de la inspección, se observa algún desperfecto en el pavimento del cruce de las calles Mistral con Murta. Son defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona y se ponga en conocimiento del Ayuntamiento...no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad... No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto en concreto...'*.

Pues bien, no constan más incidentes en ese punto y era de día. Además, si observamos las fotografías del lugar tampoco se aprecia desperfecto alguno.

Así pues, la caída sufrida por la interesada habría que imputarla a su descuido y falta de diligencia, siendo exigible a todo peatón que camine por la vía pública prestar un mínimo de cuidado y atención.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia al deber de autoprotección de los ciudadanos cuando caminan por las vías públicas y a la obligación de asumir ciertos riesgos cuando lo hacen, a la necesidad de prestar atención al caminar y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así la Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022 que recoge lo expresado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de febrero de 2007 señala que *'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 marzo 2018 reitera que, *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además, como pone de manifiesto la STS 28 septiembre 2020, sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones.

V. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,...'*. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser la reclamante la persona lesionada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El art. 67 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece *'1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas'*.

Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 24 de septiembre de 2021 por lo que, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 11 de octubre de 2021, no había prescrito la acción para reclamar.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El dictamen se ha emitido en fecha 15 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones expuestas en el presente acuerdo, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Doña

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*****, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 11 de octubre de 2021, por la que solicita una indemnización por los daños sufridos, el día 24 de septiembre de 2021, como consecuencia de una caída provocada, según manifiesta, por el mal estado del pavimento de la calle Mistral cruce con la calle Murta."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2019-000059-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00102 2019 367. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con número de registro 00102 2019 367.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 21 de enero de 2019, por daños derivados de haber pisado una tapa de un registro de alumbrado que se rompió al pisarlo, en la plaza del Forn de Sant Nicolau de València, a la altura del n.º 7, el día 3 de junio de 2018.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes emitidos por los servicios de Alumbrado, Policía Local y OCOVAL, en fechas respectivas 12 de febrero, 2 de abril y 17 de abril de 2019.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría de fecha 18 de junio de 2019, se acordó la apertura de un período de prueba por un plazo de treinta días, dando a los interesados un plazo de diez días para proposición de prueba.

Mediante diligencia de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2020, se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, y en nueva diligencia de Secretaría de fecha 6 de septiembre de 2021, se abrió el trámite de audiencia, haciendo constar la notificación infructuosa a los testigos propuestos para la prueba testifical.

Solicitado por la parte reclamante que se practicaran de nuevo las notificaciones a los testigos propuestos, tuvo lugar la prueba testifical propuesta y admitida en fecha 8 de abril de 2022 con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

CUARTO. En virtud de una última diligencia de Secretaría de 16 de mayo de 2022, se abrió el trámite de audiencia en el expediente, poniéndolo de manifiesto a todos los interesados, habiendo presentado escrito de alegaciones durante el plazo concedido PAVASAL en fecha 24 de septiembre de 2021, y NEDGIA CEGAS el 4 de octubre de 2021.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 8 de noviembre de 2023, siendo su parecer que debe estimarse parcialmente la reclamación interpuesta, por darse los supuestos de la responsabilidad patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 12 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, dispone que:

'1. Concluido el trámite de audiencia, en el plazo de diez días, el órgano instructor propondrá que se recabe, cuando sea preceptivo a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Estado, el dictamen de este órgano consultivo o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. A este efecto, remitirá al órgano competente para recabarlo todo lo actuado en el procedimiento, así como una propuestas de resolución que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

2. Se solicitará que el dictamen se pronuncie sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El dictamen se emitirá en un plazo máximo de dos meses'.

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 11/2018, de 21 de mayo, de la Generalitat, establece que *'El Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes casos: (...) 8. Los expedientes que versen sobre las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



siguientes materias: a) Reclamaciones de cuantía superior a 30.000 euros que, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se formulen a la Generalitat, a las corporaciones locales, a las universidades públicas y a las otras entidades de derecho público'.

El artículo 11 de la misma Ley 10/1994 dispone que 'Las Corporaciones Locales, las Universidades y las otras Entidades y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana solicitarán directamente el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en los casos en que éste fuera preceptivo conforme a Ley. Las consultas facultativas tendrán que interesarlas por medio del conseller competente'.

El artículo 14 de la dicha Ley fija un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente para la emisión del dictamen.

El artículo 5 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio, preceptúa que 'Los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consell Jurídic Consultiu no podrán remitirse a informe de ningún otro órgano de la administración de la Generalitat ni de ninguna otra administración salvo que la ley expresamente lo establezca'.

Y el artículo 2.5 de la repetida Ley 10/1994 instituye que las resoluciones de la administración sobre asuntos dictaminados por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana expresarán si se adoptan conforme con su dictamen o se apartan de él, usando en el primer caso la fórmula 'Conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana', y en el segundo la de 'oído el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana'.

Tal y como se hace constar en la parte fáctica, el Consell Juridic Consultiu emitió dictamen en fecha 8 de noviembre de 2023, en el que considera que procede la estimación parcial de la reclamación.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, el reclamante solicita una indemnización de 181.468,14 €, indemnización que comprende los siguientes conceptos y cantidades:

Por 164 días de perjuicio grave, a 75 € el día, 12.300 €.

Por 10 % de factor de corrección, 1.230 €.

92.800,14 € por las siguientes secuelas:

Material de osteosíntesis, 8 puntos.

Limitación movilidad rodilla derecha, 9 puntos.

Limitación extensión, 5 puntos.

Perjuicio estético, 20 puntos.

Por perjuicio patrimonial, por incapacidad permanente total para su trabajo habitual, 75.168 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En justificación de su pretensión, aporta al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

Certificado del Hospital Universitario La Fe de fecha 12 de junio de 2018, según el cual el Sr. ***** estuvo ingresado desde el 3 de junio hasta el 12 de junio de 2018.

Informe de alta hospitalaria del Hospital Universitario La Fe de 12 de junio de 2018, en el que se hace constar que el paciente ingresa por dolor en rodilla derecha tras accidente en la vía pública, sin poder mantener la bipedestación ni deambulación y con tumefacción evidente.

Parte de incapacidad temporal de fecha 4 de junio de 2018 y parte de alta de 15 de noviembre de 2018.

Informe médico de la mutua 'FREMAP' de 12 de junio de 2018, en el que se hace constar como motivo de ingreso en el hospital una fractura de meseta tibia derecha tratada con osteosíntesis, indicando que no se acredita accidente 'in itinere'.

No ha aportado al expediente el interesado ningún otro documento médico para fundamentar la concreta cantidad solicitada.

En fecha 23 de junio de 2023, se presentó al expediente por la aseguradora municipal MAPFRE ESPAÑA, SA, informe médico pericial de fecha 16 de julio de 2022 de sus propios servicios médicos.

En el informe, se citan como fuentes externas del mismo, además de los documentos que se acaban de relacionar, hojas de programación de visitas médicas y pruebas radiológicas, informe de alta en rehabilitación y fotografía de la cicatriz de la pierna del lesionado.

Como fuente interna, el reconocimiento personal al Sr. *****.

Se hace constar en el informe que el reclamante fue diagnosticado el día 3 de junio de 2018 de fractura de la meseta tibial externa de la rodilla derecha en el Hospital la Fe. Se sometió a intervención quirúrgica el 8 de junio de 2018, con reducción y osteosíntesis con placa lateral 'Synthes'. La evolución fue favorable, obteniendo el alta hospitalaria con tratamiento analgésico, antiinflamatorios y antitrombóticos el día 12 de junio de 2018, recomendándole descarga, frío local y pierna en alto.

Que el médico de atención primaria le da la baja laboral el 4 de junio de 2018, y tiene un seguimiento por la mutua FREMAP, desde el 12 de junio de 2018, manteniendo el mismo tratamiento.

Consta revisión el 25 de junio de 2018 en 'La Fe', y visita en el servicio de rehabilitación el 24 de julio de 2018, así como revisión en traumatología el 3 de septiembre de 2018 y revisiones de rehabilitación de 4 de septiembre y 18 de octubre de 2018.

Obtiene el alta de rehabilitación el 8 de noviembre de 2018. Tiene prueba de RX el 14 de noviembre de 2018 y el 19 de noviembre de 2018 revisión en Traumatología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el alta de rehabilitación, se hace constar que lleva dos semanas de descanso de fisioterapia, que tiene autorizada la carga por Traumatología, que la prueba de RX es correcta, buen aspecto de la cicatriz, que la lesión es de 130.^a y la extensión de 0.^a, que no presenta cojera, y que la evolución es buena.

Obtiene el alta laboral el 18 de noviembre de 2018, y solicitó baja voluntaria en fecha 4 de enero de 2020, después de haber estado trabajando con reducción de jornada y sentado, según consta en el escrito de reclamación.

Como resultado de la exploración personal al lesionado por parte del perito de la aseguradora municipal, se hace constar que presenta molestias en foco de la fractura que aumentan con la bipedestación, y al subir y bajar escaleras, y que no sigue tratamiento en ese momento.

En cuanto al balance articular, se obtienen los mismos resultados que al alta de rehabilitación, y no padece cojera, observando tendencia ligera a rotación externa del miembro inferior derecho en decúbito supino.

Se observa además una cicatriz lineal de 18 centímetros no pigmentada y poco visible, incorporando el informe fotografía de la misma.

El informe concluye con la apreciación de un periodo de incapacidad temporal grave de 9 días, coincidentes con el periodo hospitalario, 149 días de perjuicio moderado, en que ya se pueden realizar parte de las actividades específicas de desarrollo personal, y que concluye el 8 de noviembre de 2018, fecha en obtiene el alta de rehabilitación.

Por lo que se refiere a la puntuación por secuelas, el informe reconoce las siguientes, con un total de 8 puntos, al aplicar la fórmula de secuelas concurrentes:

Material de osteosíntesis, que valora en 6 puntos.

Limitación de la movilidad de la rodilla: 1 punto.

Gonalgia postraumática inespecífica: 2 puntos.

Además añade 6 puntos de perjuicio estético ligero.

No aprecia ni perjuicio personal permanente particular ni perjuicio patrimonial.

Por último, considera la intervención quirúrgica de la tibia incluida en el grupo IV.

Pues bien, en el caso de apreciarse la relación de causalidad entre las lesiones sufridas por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, habría que basarse en este último informe presentado por la aseguradora municipal.

En efecto, el Sr. ***** no ha aportado ningún informe médico pericial en el que basar sus pretensiones acerca de la calificación de los periodos de curación y las secuelas pretendidas, no habiendo justificado tampoco la incapacidad permanente total para su trabajo habitual, en la que se basa para solicitar ser indemnizado por perjuicio personal patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ello sentado, para determinar la indemnización a que tendría derecho el interesado, hay que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación de la Ley 35/15, de 22 de septiembre, que reforma el baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

En el nuevo baremo, los antiguos días hospitalarios se califican de graves, valorados en 119,03 € el día, y los antiguos impeditivos se califican de perjuicio personal particular moderado, valorado el día en 89,27 €. Esta valoración incluye las actualizaciones para el año 2023.

Por tanto, por los 9 días hospitalarios, le correspondería al Sr. ***** 1.071,27 € y por los 149 días de perjuicio grave 13.301,23 €.

Por los 8 puntos de secuelas funcionales, teniendo en cuenta la edad de 43 años del interesado, le corresponderían 8.402,53 € y por los 6 puntos de perjuicio estético 6.138,65 €. Por la intervención quirúrgica, 1.190,23 €.

La suma de estas cantidades asciende a 30.103,91 €, en que tendría derecho a ser indemnizado D. ***** si se aprecia la responsabilidad patrimonial por la que reclama.

IV. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta el Sr. ***** que, el día 3 de junio de 2018, trabajaba en el pub 'Jhonny Maracas', sito en la calle Caballeros n.º 39 de València y, al finalizar su jornada de trabajo, salió para dirigirse a su domicilio, que llovía mucho, y que pisó una tapa de un registro de alumbrado, situado a la altura del número 7 de la plaza del Forn de San Nicolau, que se rompió al pisarla, por lo que se introdujo en el interior del registro su pierna derecha en toda su longitud.

Consta acreditada la realidad de la caída sufrida por el interesado en el lugar y por la causa por él manifestados, en virtud de las declaraciones de D. ***** y D. *****, recogidas en sendas actas de fecha 8 de abril de 2022 obrantes en el expediente.

El Sr. ***** conocía al reclamante de la zona de trabajo. Que al salir ese día, a las 3:45 horas, del pub donde trabajaba, recogió su coche y dirigió su vehículo hacia una plaza cercana, donde vio al reclamante apoyado en un amigo, el otro testigo. Que el reclamante tenía mal aspecto.

Que no presencié la caída, pero era indudable que había tenido un percance.

Que no vio el estado de la tapa de registro porque no bajó del vehículo.

Que el interesado se quejaba de la rodilla y que lo llevó en coche y se quejaba mucho cuando el vehículo pasaba por un bache.

Que llamaron a una ambulancia, pero optaron por llevarlo al hospital en su coche. Que llovía mucho.

Que el otro testigo tomó las fotografías del lugar de los hechos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En cuanto al testigo D. *****, era compañero de trabajo del Sr. *****, manifestó haber acompañado a este último el día 3 de junio de 2018, a la salida del trabajo, a las 3:45 horas. Que se dirigieron hacia la plaza del Forn de San Nicolau, que pisó la arqueta de alumbrado que se rompió al pisarla, que era de plástico y aparentemente estaba bien, que sí se introdujo la pierna del reclamante en el hueco de la arqueta y fue el propio testigo el que se la sacó, que se quejaba de que le dolía la pierna, que llamó a la ambulancia él mismo pero, como tardaba, al pasar un conocido por el lugar optaron por trasladarlo en su vehículo. Que tomó él mismo las fotografías del registro, las primeras el mismo día y las dos últimas al día siguiente, reconociendo las fotografías que se le exhiben presentadas por el reclamante.

Obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de fecha 2 de abril de 2019, en el que se dice no tener antecedentes en relación con los hechos, si bien el día 3 de junio de 2018 por la tarde; es decir, con posterioridad a los hechos, un agente de Policía dio aviso para que se reparara una tapa de registro de alumbrado rota en la plaza del Forn de Sant Nicolau.

En informe de OCOVAL de 17 de abril de 2019, también obrante en el expediente, se dice que en el momento de emisión del informe no presenta ninguna deficiencia la tapa, y que se recibió el día de los hechos aviso de la existencia de una tapa rota de alumbrado en la plaza en cuestión. Que se dio de alta la incidencia y al día siguiente se comunicó su reparación por el Servicio de Alumbrado.

Obra también en el expediente informe de la Sección de Alumbrado de 12 de febrero de 2019, en el que se dice que, tras el aviso por parte del Servicio de Policía Local, se procedió a la reparación del registro, pese a no ser de alumbrado, y que un registro en mal estado sí puede suponer un obstáculo para el tránsito peatonal.

En informe adjunto de la contratista de mantenimiento del alumbrado público IMESAPI de 11 de febrero de 2019, se repite que no pertenecía el registro en cuestión al alumbrado público, si bien se reparó tras el aviso de Policía Local para evitar posibles daños personales a los viandantes.

Pues bien, en vista de todo lo anterior, puede entenderse acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos por el Sr. ***** y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, puesto que queda probado que el reclamante pisó una tapa de registro que se encontraba en mal estado, pese a su apariencia, y se rompió al pisarla.

Debe tenerse en cuenta además en este caso que los hechos ocurrieron de madrugada y lloviendo, lo que hace disminuir la visibilidad, observándose en efecto la escasa iluminación del lugar en las fotografías tomadas con inmediatez a los hechos presentadas por el interesado, pudiéndose apreciar además en las mismas el brillo del pavimento provocado por la lluvia, que asoló esos días la comunidad valenciana.

Así pues, debe estimarse la reclamación interpuesta por D. *****, si bien no en la cantidad por él solicitada, que no se considera acreditada, sino en la cantidad de 30.103,91 €, y de acuerdo con las conclusiones del informe pericial de los servicios médicos de la aseguradora municipal Mapfre España, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. En el supuesto planteado no concurre fuerza mayor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar en parte, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D. *****, por daños derivados de haber pisado una tapa de un registro de alumbrado que se rompió al pisarlo, en la plaza del Forn de Sant Nicolau de València, a la altura del n.º 7, el día 3 de junio de 2018, reconociéndole el derecho a percibir una indemnización de 30.103,91 €.

Segundo. Abonar a D. ***** la cantidad de 900 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2023 (Expediente contable GASTOS/2023/0000287967, documento contable 6000044829) por corresponder dicha cantidad a la suma de la franquicia por daños físicos establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de las Pólizas de Seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguros de Empresas se abone a D. ***** la cantidad de 29.203,91 € que excede de la franquicia contratada, para completar el total del quantum indemnizatorio reconocido a su favor."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005299-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic en lloc de personal auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo atención al público en puesto de personal auxiliar administrativo.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de julio de 2023 acordó, como consecuencia del cese en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos municipales y delegaciones, adscribir temporalmente desde el 24 de julio de 2023 en el Servicio de Sociedad de la Información a *****, con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25005943 (referencia 7540)', adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.

Asimismo, acordó iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar sus retribuciones conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', con los efectos de su adscripción temporal.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2023 acordó, con motivo de la reorganización de los puestos de trabajo y el personal existente en el Servicio de Sociedad de la Información, entre el Servicio y el nuevo Servicio de Registro y Población,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVC-A-120	21483986486057880999 910232711398987413



adscribir temporalmente desde el 1 de octubre de 2023 en el Servicio de Registro y Población a ***** , quien, según informe del Servicio, debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

TERCERO. Habiéndose iniciado la transformación del puesto de trabajo 'Auxiliar Administratiu/iva Secretaria', que ocupa ***** , en puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', para ajustarlo a sus tareas en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población, la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, acordó una nueva adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Inspección Municipal con efectos 7 de noviembre de 2023.

Asimismo, aprobó mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva'.

CUARTO. Como la aplicación informática de gestión de personal GIP no permite fiscalizar simultáneamente en un mismo acto la regularización de las retribuciones de la interesada con los efectos y conforme a los puestos de trabajo señalados, la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de noviembre de 2023 acordó, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25005943 (referencia 7540), que ocupa la Sra. ***** , en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', regularizando sus retribuciones mensuales desde esa fecha para ajustarlo a las tareas que ha realizado en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, aprobó también iniciar las actuaciones correspondientes a fin de regularizar sus retribuciones, a partir del 7 de noviembre de 2023, fecha de su adscripción temporal en el Servicio de Vivienda, conforme con el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', a fin de adecuarlo a las tareas que realiza desde esa fecha.

QUINTO. ***** , con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25005943 (referencia 7540), adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio de Inspección Municipal.

SEXTO. Por todo lo expuesto y, habiéndose aprobado la regularización de sus retribuciones con efectos 24 de julio de 2023 y con el complemento de atención exclusiva al público, se estima procede, con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25005943 (referencia 7540), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa ***** , con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada en el Servicio de Inspección Municipal y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25005943 (referencia 7540) en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administrativa Atención al Público' y el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administrativa'.

OCTAVO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuesta para el ejercicio 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, procediendo declarar disponible crédito a partir del 1 de diciembre de 2023, al estar la nómina del mes de noviembre ya aprobada, por importe de 128,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1440.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a partir del 7 de noviembre de 2023 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ninguno gasto, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que, si es el caso, procede efectuar su reintegro al Presupuesto de gastos del ejercicio corriente en las cuantías que correspondan, sin perjuicio de la regularización si procede de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25005943 (referencia 7540), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa *****, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada desde esa fecha y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25005943 (referencia 7540) en el Servicio de Inspección Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', reintegrándose las cuantías que correspondan en el Presupuesto de gastos del ejercicio corriente, con descuento en nómina, si procede, sin perjuicio de la regularización, si es el caso, de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 128,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1440."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005303-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de personal auxiliar administratiu atenció al públic en lloc de personal auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de personal auxiliar administrativo atención al público en puesto de personal auxiliar administrativo.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 21 de julio de 2023 acordó, como consecuencia del cese en su función de personal de apoyo administrativo en los grupos municipales y delegaciones, adscribir temporalmente desde el 24 de julio de 2023 en el Servicio de Sociedad de la Información a *****, con nombramiento de funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003182 (referencia 3444)', adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.

Asimismo, acordó iniciar la tramitación pertinente, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier actuación, para regularizar sus retribuciones conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Público', con los efectos de su adscripción temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2023 acordó, con motivo de la reorganización de los puestos de trabajo y el personal existente en el Servicio de Sociedad de la Información, entre el Servicio y el nuevo Servicio de Registro y Población, adscribir temporalmente desde el 1 de octubre de 2023 en el Servicio de Registro y Población a *****, quien, según informe del Servicio, debe percibir el complemento de atención exclusiva al público desde esa fecha.

TERCERO. Habiéndose iniciado la transformación del puesto de trabajo 'Auxiliar Administratiu/iva', que ocupa *****, en puesto de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', para ajustarlo a sus tareas en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población, la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, acordó una nueva adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador con efectos 7 de noviembre de 2023.

Asimismo, aprobó mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva'.

CUARTO. Como la aplicación informática de gestión de personal GIP no permite fiscalizar simultáneamente en un mismo acto la regularización de las retribuciones de la interesada con los efectos y conforme a los puestos de trabajo señalados, la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de noviembre de 2023 acordó, con efectos desde el 24 de julio de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', posición 25003182 (referencia 3444), que ocupa la Sra. *****, en puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', regularizando sus retribuciones mensuales desde esa fecha para ajustarlo a las tareas que ha realizado en el Servicio de Sociedad de la Información y en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, aprobó también iniciar las actuaciones correspondientes a fin de regularizar sus retribuciones, a partir del 7 de noviembre de 2023, fecha de su adscripción temporal en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, conforme con el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', a fin de adecuarlo a las tareas que realiza desde esa fecha.

QUINTO. *****, con nombramiento de funcionaria interina, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25003182 (referencia 3444), adscrito orgánicamente en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', y se halla en la actualidad adscrita temporalmente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

SEXTO. Por todo lo expuesto y, habiéndose aprobado la regularización de sus retribuciones con efectos 24 de julio de 2023 y con el complemento de atención exclusiva al público, se estima procede, con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25003182 (referencia 3444), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa *****, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25003182 (referencia 3444) en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

SÉPTIMO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 500 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administrativa Atención al Público' y el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Auxiliar Administrativa'.

OCTAVO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuesta para el ejercicio 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, procediendo declarar disponible crédito a partir del 1 de diciembre de 2023, al estar la nómina del mes de noviembre ya aprobada, por importe de 128,80 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1441.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a partir del 7 de noviembre de 2023 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ninguno gasto, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que, si es el caso, procede efectuar su reintegro al Presupuesto de gastos del ejercicio corriente en las cuantías que correspondan, sin perjuicio de la regularización si procede de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Segundo. Con efectos desde el 7 de noviembre de 2023, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Atenció al Públic', posición 25003182 (referencia 3444), adscrito en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', que ocupa *****, con nombramiento de funcionaria interina, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', asignándole el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que realiza la interesada desde esa fecha y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25003182 (referencia 3444) en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Tercero. Con los efectos señalados, regularizar las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 361 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva', reintegrándose las cuantías que correspondan en el Presupuesto de gastos del ejercicio corriente, con descuento en nómina, si procede, sin perjuicio de la regularización, si es el caso, de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Cuarto. Declarar disponible crédito por importe de 128,80 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1441."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004610-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de novembre de 2023, de nomenament interí. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, de nombramiento interino.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre del 2023 se acordó el nombramiento interino, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000500 (referencia 526) de *****, en el Servicio de Bienestar Social e Integración.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en el punto Tercero del mencionado acuerdo en cuanto al nombre completo de la interesada: *****.

TERCERO. La corrección no supone mayor gasto para la Corporación por cuando la misma se refiere únicamente a la rectificación del nombre de la interesada.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el apartado TERCERO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre del 2023, en el sentido de rectificar el nombre de la interesada, punto que tiene que quedar redactado con el siguiente tenor literal:

'Nombrar Auxiliar administrativa interina a *****, con DNI ***0419**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000500 (referencia 526), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, baremo retributivo C2-14-361-361, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00)'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005425-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2023, d'aprovació de les bases reguladores de la convocatòria de permutes entre agents de Policia Local per a l'exercici 2024. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de permutas entre agentes de Policía Local para el ejercicio 2024.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la autorización de permutas entre personal funcionario con la categoría de agente de Policía Local en el ejercicio 2024.

Segundo. Se ha constatado un error material en el punto II.1 de los fundamentos de Derecho, correspondiente a la convocatoria ordinaria, en el sentido que, en relación con el periodo habilitado para la presentación de instancias, se dice 'las solicitudes para la aprobación de permuta deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el periodo de quince días hábiles comprendido entre el 18 de enero y el 8 de febrero de 2023', cuando debió decir 'las solicitudes para la aprobación de permuta deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el periodo de quince días hábiles comprendido entre el 18 de enero y el 8 de febrero de 2024'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que, 'las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Conforme tiene establecido la doctrina administrativa y jurisprudencial, legalmente se admite la rectificación de errores materiales patentes en el contenido del acto sin que esto afecte la pervivencia de este. Ello resulta porque es evidente que se trata de un error material que no implica de ninguna forma interpretación o valoración jurídica, y que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del propio acuerdo y los obrantes en el expediente administrativo en el cual se encuentra. Así sucede en el presente caso, en el que, evidentemente, el periodo de presentación de solicitudes no puede estar comprendido entre enero y febrero del 2023, tratándose de un claro error de transcripción en cuanto al año, 2024, que procede rectificar.

Así pues, concurriendo en el presente caso todos los requisitos exigidos procede acordar su rectificación en los términos expuestos en la parte fáctica.

Segundo. El órgano competente para acordar la referida rectificación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, en el sentido que, en el punto II.1 de su fundamentación jurídica, en cuanto al periodo de presentación de las solicitudes de autorización de permuta para el ejercicio 2024, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

'II.1. Convocatoria ordinaria.

1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes para la aprobación de permuta deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el periodo de quince días hábiles comprendido entre el **18 de enero y el 8 de febrero de 2024**."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000395-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del Pla Municipal d'Ocupació 2022. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del Plan Municipal de Empleo 2022.</i>		

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 27 de septiembre de 2023, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 28-03-2023 al 27-03-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 en el Plan Municipal de Empleo 2022, con efectos del 28 de septiembre de 2023.

Segundo. Dado que al efectuar su renuncia, la nómina del mes de septiembre estaba cerrada, procede liberar crédito por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por un total de 10.570,68 € distribuidos en 7.932,96 € de haberes y 2.637,72 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1416.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Segundo. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. *****, al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/03/2023, con efectos del día 28/09/2023.

Tercero. Declarar disponible crédito por un importe total de 10.570,68 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1416."

27	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003442-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del programa EXPLUS 2022-2023. SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del programa EXPLUS 2022-2023.		

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 3 de octubre de 2023, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 01-11-2022 al 31-10-2023, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022 en el programa EXPLUS 2022-2023, con efectos del 4 de octubre de 2023.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Segundo. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ***** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el Programa 'EXPLUS 2022-2023', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022, con efectos del día 04/10/2023.

Tercero. Declarar disponible crédito por un importe total de 1.836,67 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1429; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Segundo de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 103, de fecha 20/01/2023."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005216-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa concedir una bestreta a un agent de la Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone conceder un anticipo a un agente de la Policía Local.		

"L'article 60 de l'Acord laboral per al personal funcionari de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València aprovat per acord plenari de 17 de novembre de 2016, que està prorrogat, contempla la possibilitat de sol·licitar bestretes de nòmina per part del personal funcionari de carrera o interí de la Corporació sempre que esta quantitat no supere els 2.046,46 €. Les bestretes que es concedisquen al personal seran reintegrades a la Corporació en un termini de 18 mesos. Així mateix s'estipula que, 'Els/Les funcionaris/àries interins/ines que tinguen concedida una bestreta estaran obligats/ades a reintegrar-lo en un termini inferior si es produïx el seu cessament abans del termini establert'. En el cas del personal laboral fixe es tindrà així mateix dret a sol·licitar una bestreta per un import màxim de la mateixa quantia, la qual cosa es regula en l'article 57 del Conveni col·lectiu, per al personal laboral aprovat per acord plenari de 22 de desembre de 2016, actualment prorrogat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Existint crèdit pressupostari suficient en el vigent Pressupost municipal al dia de la data, i havent formulat el corresponent expedient comptable de despesa de personal contra l'aplicació pressupostària detallada en el mateix, i complint el personal interessat que a continuació es relaciona les condicions establides en els mencionats articles 60 de l'Acord laboral i 57 del Conveni col·lectiu, prorrogat, segons corresponga, procedix abonar a cada persona interessada les **bestretes segons cada sol·licitud, i pels imports què més endavant es detallen.**

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. D'acord amb l'article 10 de la Llei 40/2015, de l'1 d'octubre, de règimen jurídic del Sector Públic i en compliment dels principis d'eficàcia, economia i eficiència, recollits en l'article 3 de la mateixa norma, avocar la competència relativa a la concessió de bestretes reintegrables de l'Acord laboral, què es troba actualment delegat en la tercera tinenta d'alcalde regidora delegada de Recursos Humans mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local n.º 81 de data 20 d'octubre de 2023, amb efectes exclusivament per a la resolució de l'expedient.

Segon. Excepcionar, per a l'adopció del presente acord, les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2023, adoptades per acord de la Junta de Govern Local de 15/09/2023.

Tercer. De conformitat amb l'article 60 de l'Acord laboral, per al personal funcionari al servei de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prorrogat, concedir la bestreta segons corresponga, a favor de la persona sol·licitant què a continuació s'indica:

EXPT. E 01101 2023.5216 (Conveni 2016/2019, prorrogat al Conveni actual)			
N.º Func.	Cognoms i noms	IMPORTS	Mensualitats
*****	*****	1.500,00	15

Quart. La dita bestreta serà **reintegrable**, a petició de la persona interessada, **en les mensualitats i pels imports què a continuació s'indiquen:**

EXPT. E 01101 2023.5216 (Conveni 2016/2019, prorrogat al Conveni actual)				
N.º Func.	Cognoms i noms	Mensualitats	Quota Mensual	Quota Final
*****	*****	15	100,00	100,00

Cinqué. Autoritzar i disposar la despesa derivada de la bestreta assenyalada en l'apartat Primer. La despesa total a què ascendix l'expedient és de **1.500,00 €** amb càrrec a l'aplicació pressupostària, detallada en l'expedient comptable número **2023/362923.**"

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005444-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa concedir una bestreta a una funcionària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone conceder un anticipo a una funcionaria.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"L'article 60 de l'Acord laboral per al personal funcionari de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València aprovat per acord plenari de 17 de novembre de 2016, que està prorrogat, contempla la possibilitat de sol·licitar bestretes de nòmina per part del personal funcionari de carrera o interí de la Corporació sempre que esta quantitat no supere els 2.046,46 €. Les bestretes que es concedisquen al personal seran reintegrades a la Corporació en un termini de 18 mesos. Així mateix s'estipula que, 'Els/Les funcionaris/àries interins/ines que tinguen concedida una bestreta estaran obligats/ades a reintegrar-lo en un termini inferior si es produïx el seu cessament abans del termini establert'. En el cas del personal laboral fixe es tindrà així mateix dret a sol·licitar una bestreta per un import màxim de la mateixa quantia, la qual cosa es regula en l'article 57 del Conveni col·lectiu, per al personal laboral aprovat per acord plenari de 22 de desembre de 2016, actualment prorrogat.

Existint crèdit pressupostari suficient en el vigent Pressupost municipal al dia de la data, i havent formulat el corresponent expedient comptable de despesa de personal contra l'aplicació pressupostària detallada en el mateix, i complint el personal interessat que a continuació es relaciona les condicions establides en els mencionats articles 60 de l'Acord laboral i 57 del Conveni col·lectiu, prorrogat, segons corresponga, procedix abonar a cada persona interessada les **bestretes segons cada sol·licitud, i pels imports què més endavant es detallen.**

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. D'acord amb l'article 10 de la Llei 40/2015, de l'1 d'octubre, de règimen jurídic del Sector Públic i en compliment dels principis d'eficàcia, economia i eficiència, recollits en l'article 3 de la mateixa norma, avocar la competència relativa a la concessió de les bestretes reintegrables de l'Acord laboral, què es troba actualment delegat en la tercera tinenta d'alcalde regidora delegada de Recursos Humans mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local n.º 81 de data 20 d'octubre de 2023, amb efectes exclusivament per a la resolució de l'expedient.

Segon. Excepcionar, per a l'adopció del presente acord, les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2023, adoptades per acord de la Junta de Govern Local de 15/09/2023.

Tercer. De conformitat amb l'article 60 de l'Acord laboral, per al personal funcionari al servei de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València per als anys 2016-2019, prorrogat, concedir la bestreta segons corresponga, a favor de la persona sol·licitant què a continuació s'indica:

EXPT. E 01101 2023 5444 (Conveni 2016/2019, prorrogat al Conveni actual)			
N.º Func.	Cognoms i noms	IMPORTS	Mensualitats
*****	*****	2.046,46	18

Quart. La dita bestreta serà **reintegrable**, a petició de la persona interessada, **en les mensualitats i pels imports què a continuació s'indiquen:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPT. E 01101 2023.5444 (Conveni 2016/2019, prorrogat al Conveni actual)				
N.º Func.	Cognoms i noms	Mensualitats	Quota Mensual	Quota Final
*****	*****	18	113,70	113,56

Cinqué. Autoritzar i disposar la despesa derivada de la bestreta assenyalada en l'apartat Primer. La despesa total a què ascendix l'expedient és de **2.046,46€** amb càrrec a l'aplicació pressupostària, detallada en l'expedient comptable número **2023/364147.**"

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a la provisió definitiva de cinc llocs de treball de secretari/ària de junta municipal de districte (TD), pel sistema de concurs de mèrits. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar las bases de la convocatoria para la provisión definitiva de cinco puestos de trabajo de secretario/a de junta municipal de distrito (TD), por el sistema de concurso de méritos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, se han aprobado las bases específicas para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 5 puestos de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General.

SEGUNDO. Por Decreto de la tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2023, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria de concurso de méritos de los puestos anteriormente referenciados, a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TERCERO. En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria están clasificados para ser provistos por medio de concurso de méritos.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017, relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

II. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

III. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional, se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

IV. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020; bases realizadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

V. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 114 de la citada Ley 4/2021, de 16 de abril, y el artículo 39 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril y por la normativa autonómica valenciana sobre función pública contenida en el Ley 4/2021, de 16 de abril y Decreto 3/2017, de 13 de enero.

VII. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, se encuentran en la actualidad ocupados temporalmente por funcionarios de carrera y con 12 meses de dotación. El expediente no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General adjuntos al expediente.

Se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de la toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

No obstante lo anterior, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a la fiscalización de los trienios de las personas adjudicatarias, en su caso.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, y en base a lo establecido en el artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, procede solicitar informe preceptivo y previo al acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, sobre las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las bases para la provisión de puestos de trabajo.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, las notas interiores adjuntas al expediente, el Decreto de la tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, los informes de la Vicesecretaría General y del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la corporación, en el sentido señalado en las bases específicas señaladas en el punto dos del presente acuerdo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en relación con los puestos de trabajo convocados, respecto al sistema de provisión (concurso no abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas 'C'), a excepción del puesto con referencia 1224, Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección: Junta Municipal de Pueblos del Sur, la cual estará abierta a funcionarios de carrera de cualquier Administración pública 'CA', y en relación a las categorías alternativas para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



provisión de los puestos de trabajo convocados, exigir la de Técnico/a de Administración General.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos de 5 puestos de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General:

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 5 PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD).

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de Valencia, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de 5 puestos de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), con números de referencia 108, 152, 1126, 1224 y 6274, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General y que a continuación se detallan:

REF.	POSICION	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
108	25000104	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN	TECNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
152	25000146	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS	TECNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1126	25001050	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL OESTE	TECNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1224	25001143	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL SUR	TECNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
6274	25004691	SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DISTRITO (TD)	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA	TECNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos a proveer se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), siendo sus características las siguientes de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

- Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, perteneciendo al Subgrupo de clasificación profesional A1.
- Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública.
- El Sistema de Provisión para los puestos de trabajo con referencia 108, 152, 1126 y 6274 será el de concurso específico.
- El Sistema de Provisión para el puesto con referencia nº 1224 será de concurso abierto a funcionario/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD):

Características específicas de los puestos:

- Baremo retributivo: A1-25-462
- Sueldo Base anual: 15.459,72 €.
- Complemento puesto trabajo. Factor competencial nivel: 25.
- Complemento puesto de trabajo anual (462): 43.811,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

**MISIÓ:**

Planifica y organiza la Junta Municipal, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

FUNCIONES GENERALES

- Realizar la gestión económica y administrativa.
 - Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su Junta.
 - Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la Junta.
 - Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
 - Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
 - Determina el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de expedientes y actuaciones.
 - Ostenta la dirección de la Oficina de la Junta Municipal de Distrito.
 - Propone criterios de aplicación de la normativa que le afecta, para su estudio coordinado desde el Servicio.
 - Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.
 - Realiza informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la Junta Municipal y de carácter superior.
- Realizar las funciones propias de la Secretaría de los Consejos de Distrito y asistencia a la presidencia de la Junta de Distrito.
 - Archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones del Consejo de Distrito.
 - Asesora jurídicamente a la presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello.
 - Asiste a las sesiones plenarias del Consejo de Distrito con voz pero sin voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ejerce la función de asesoramiento legal y vela por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
 - Elabora, comunica y envía las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia, junto con la documentación correspondiente. Asimismo, elabora y publica las convocatorias y las actas de las sesiones.
 - Emite certificaciones de los acuerdos adoptados.
 - Garantiza que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.
 - Realiza la correcta y fiel comunicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Distrito, asegura su trazabilidad, conforme al procedimiento de cumplimentación de los acuerdos respecto a iniciativas políticas que hayan de comunicarse a autoridades y organismos públicos
 - Recepciona las comunicaciones y demás documentación que se generen en el seno del Consejo de Distrito o que remitan sus miembros.
- Gestionar personas.
 - Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
 - Autoriza las solicitudes relativas a permisos, licencias, etc. del personal de la Junta Municipal.
 - Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
 - Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, así como propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
 - Establece los objetivos de la Junta Municipal y de cada una de las personas que forman parte de esta.
 - Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
 - Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el reglamento de evaluación del desempeño y del rendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la Junta Municipal.
 - Gestiona de modo adecuado los recursos humanos a su cargo.
 - Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la Junta.
 - Planifica, prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo de la Junta, marcando con claridad las prioridades del mismo.
 - Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la Junta y su implantación.
 - Supervisa las actividades realizadas en la Junta por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.
- Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la Junta Municipal.
 - Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministro, compras, etc., necesarios para el funcionamiento adecuado de la Junta.
 - Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.
 - Gestionar las relaciones externas de la Junta Municipal.
 - Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
 - Asegura la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su Junta.
 - Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
 - Detectar nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
 - Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.
 - En el ámbito de su competencia, supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentren en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.

- Mantiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.
 - Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
 - Registra, canaliza, comunica, explota y si procede, responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la Junta.
 - Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual opera la Junta con especial énfasis en las materias y asuntos que le corresponde.
- Gestionar las relaciones internas de la Junta Municipal.
 - Apoya, asesora y ayuda en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de su Junta a la jefatura del servicio.
 - Comunica a la persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
 - Mantiene reuniones de coordinación con la jefatura del servicio, restantes secretarías, jefaturas de sección y demás personal del servicio, para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes, procurando una actuación armónica del Servicio.
 - Gestionar proyectos y servicios.
 - Asigna personal de la Junta a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
 - Conoce las asociaciones del distrito inscritas en el Registro municipal de entidades, con la finalidad de poder hacerles llegar cualquier programa, proyecto o actuación del ámbito específico de la Junta
 - Controla las actividades culturales aprobadas en el Consejo de Distrito y asegura su cumplimiento, así como la ejecución del presupuesto.
 - Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la Junta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la Junta.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su Junta con el fin de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o del servicio.
- Facilita el funcionamiento adecuado de los grupos de trabajo constituidos en la Junta.
- Participa en la fijación de los objetivos de la Junta y del servicio.
- Impulsar la modernización y gestión de la calidad.
 - Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoren e impulsen los procesos municipales, y que se garantice el aseguramiento de la calidad de los mismos, mediante las certificaciones correspondientes.
 - Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
 - Eleva a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
 - Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la ciudadanía y personas usuarias de la Junta.
 - Impulsa la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
 - Propone áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
 - Propone, estimula y canaliza propuestas de la Junta, cuando así proceda.
- Otras funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo los que a continuación se detallan:

a) Para los puestos con referencia nº 108, 152, 1126 y 6274, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública.

b) Para el puesto con referencia nº 1224, ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Título Oficial de Grado en Gestión y Administración Pública.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento a través del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS.

Se aplicará el baremo general señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el baremo general señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta, y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma.

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo será de 20 puntos para los puestos de trabajo con jefatura o similares.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se aplicará lo que señala al respecto el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Habrà que ajustarse a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las bases generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124 de 29 de junio de 2017, y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Valencia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 2020, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la web municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO

ORDEN PREF.	REF.	POSICION	SERVICIO/SECCIÓN
	108	25000104	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN
	152	25000146	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DELS TRÀNSITS
	1126	25001050	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL OESTE
	1224	25001143	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLOS DEL SUR
	6274	25004691	SERVICIO: DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN: JUNTA MUNICIPAL RUSSAFA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Efectuar la convocatoria pública de 5 puestos de trabajo de Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General, por el procedimiento de concurso de méritos de conformidad con las bases precedentes.

Cuarto. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000166-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre diverses peticions de nomenament com a funcionària o quasi funcionària de carrera. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver varias peticiones de nombramiento como funcionaria o cuasi funcionaria de carrera.		

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 23/10/2023, escrito con número de Registro General de Entrada I/00118/2023/258887, en el que realiza las siguientes peticiones:

A) Reconocer a la trabajadora Dña. ***** la condición de trabajador FIJO DE PLANTILLA del Ayuntamiento de València, con su actual especialidad, y titular de la plaza o puesto de trabajo en el que actualmente está destinada y desempeña su trabajo habitual.

B) Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de poder nombrarle trabajadora laboral fija de plantilla, que se proceda por parte de la Administración pública demandada a su nombramiento como trabajadora laboral fija en el actual centro de destino al que está adscrita, con su actual especialidad, equiparables a los trabajadores fijos de plantilla de las mismas secciones comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con los trabajadores laborales fijos de plantilla comparables y como tales, titulares de plaza o puesto de trabajo en el que actualmente está cada uno destinado.

C) En todo caso, que la Administración le reconozca el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que desempeña habitualmente, aplicando a la reclamante las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la ley establece para los homónimos trabajadores laborales fijos de plantilla comparables o funcionarios de carrera homónimos comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos.

Así mismo, en el OTROSÍ DIGO, solicita se incorpore al expediente administrativo la siguiente documentación que debe expedir el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Certifique que Dña. *****, como Técnica Media de Trabajo Social, ha venido desempeñando su trabajo habitual de trabajadora social en el Ayuntamiento de València con las mismas obligaciones y responsabilidades que sus homónimos fijos comparables.

2. Que se aporte la memoria o documento que justificó la necesidad perentoria, coyuntural o transitoria que dio lugar a la contratación temporal de la reclamante Dña. ***** y la renovación de sus nombramientos como funcionaria interina durante todo el tiempo de prestación de servicios, concretando y especificando las circunstancias y causa de su contratación inicial y los motivos de la renovación de los nombramientos de funcionaria interina durante todos y cada uno de los años en que ha venido prestando servicios para el Ayuntamiento de València. En el supuesto de que no exista memoria o documento que justifique la temporalidad de la contratación, se interesa que se expida certificación negativa.

3. Certifique el número de empleados fijos y el número de empleados temporales del Ayuntamiento de València que, en la actualidad, a fecha 20 de octubre de 2023, desempeñan sus funciones como Técnicos Medios de Trabajo Social.

4. Número de procesos selectivos por oposición convocados desde el año 2017 al 2023 para el ingreso como personal laboral fijo o funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, en la especialidad en la que desarrolla su trabajo la reclamante Dña. *****.

En el OTROSÍ SEGUNDO DIGO solicita, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, esta parte solicita que la Administración Pública AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, concretamente el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA deberá abstenerse:

1) De adoptar, por acción u omisión, cualquier tipo de medida que pueda suponer discriminación para la reclamante.

2) De incluir su plaza en cualquier oferta de empleo público o, en caso, de que ya estuviera incluida, se excluya de dicha convocatoria.

3) De realizar cualquier actuación que pueda dar lugar al cese o remoción de Dña. ***** en su puesto de trabajo de Técnica Media de Trabajo Social o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo cualquier oferta o de cualquier concurso-y retirando- el puesto de trabajo desempeñado por mi representada, en cuanto puesto discutido afectado por la presente reclamación, cuya titularidad reclama Dña. *****.

Y, en el OTROSÍ TERCERO DIGO solicita suspender y/o paralizar todos los procesos selectivos que puedan afectar ahora, o en un futuro, al puesto de trabajo de ***** que desempeña como Técnica Media de Trabajo Social en esta Administración Pública, hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva las nuevas cuestiones prejudiciales planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, advirtiéndole, en el supuesto de que no se adopten estas medidas, se les hará responsables directos de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la trabajadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La peticionaria fundamenta su pretensión en los siguientes hechos:

1.º Que comenzó a prestar servicios para el Ayuntamiento de València como Personal Técnico Medio de Trabajo Social en fecha 21 de noviembre de 2017, mediante nombramiento de funcionaria interina de fecha 17 de noviembre de 2017 dictado por la Junta de Gobierno Local-Unidad de Servicio de Personal- en el Expediente: E-01101-2017-001644-00.

2.º La causa de la aprobación del nombramiento de personal funcionario interino en el Ayuntamiento de València, adscrito al Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración, en el año 2017, se debía a razones excepcionales, urgentes y necesarias de cubrir 32 plazas de Técnicos Medios de Trabajo Social.

En este contexto, excepcional y urgente, la trabajadora comenzó a prestar servicios para este Ayuntamiento, ocupando la plaza número 8844, como Técnico Medio de Trabajo Social, A2.20.177.177, hasta la fecha, es decir, prestando servicios de forma continua e ininterrumpida para el sector público un total de casi seis de años, por lo que se evidencia, a todas luces, que la necesidad era, y es, estructural, y no coyuntural, de la Administración pública de cubrir estos puestos de trabajo.

3.º Subsistiendo la necesidad del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA de cubrir el puesto de trabajo de la funcionaria interina, la trabajadora, superando el plazo de cualquier necesidad excepcional y urgente de la Administración, ha continuado prestando servicios como Técnica Media de Trabajo Social; puesto de trabajo adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Ha venido prestando servicios para el Ayuntamiento de València, de forma continua e ininterrumpida, desde el año 2017 hasta la actualidad, año 2023, mediante nombramientos de funcionaria interina, cuando la necesidad a cubrir por la entidad pública no es temporal en el tiempo, sino de duración indefinida, como se demuestra con una duración en el tiempo de casi seis años ininterrumpidos desempeñando la misma función.

Es más, lleva seis años prestando servicios para esta Administración, pero, en cómputo global, lleva desempeñando su trabajo habitual como trabajadora social para la Administración pública, desde el 1 de agosto de 2009 (fecha de incorporación al Ayuntamiento de Burjassot), un total de 14 años de prestación de servicios entre el Ayuntamiento Burjassot y el Ayuntamiento de València.

Concluyendo en el apartado 4.º y 5.º manifiesta, '...la reclamante viene desempeñando en régimen de temporalidad simulada, abusiva y fraudulenta, sus servicios profesionales como empleado público en régimen de interinidad de larga duración, como Técnico Medio de Trabajo Social del Ayuntamiento de València, ocupando este puesto de trabajo vacante de forma ininterrumpida durante más de cinco años en esta Administración, en régimen de igualdad de deberes, obligaciones, funciones y responsabilidades con sus homónimos funcionarios de carrera y/o empleados laborales fijos, acreditando en estos años, con creces, su mérito, capacidad e idoneidad para las funciones de trabajadora social que le han sido encomendadas y para las que ha demostrado su valía profesional a lo largo de 14 años de prestación de servicios para la Administración Pública, de forma continua, enlazando contratos sucesivos con distintos Ayuntamientos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'La situación anteriormente descrita de abuso y fraude en la contratación, no consentida por la trabajadora, la cual no ha tenido posibilidad de acceder a ninguna oferta de empleo público convocada por esta Administración, a pesar de los años que han transcurrido, no puede quedar solucionada mediante la Resolución 2022-RRHH-479-JUR, de 10 de mayo de 2022, por la que se aprueban la oferta de empleo público ordinaria 2022 y la oferta de empleo público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de València...'

Además considera que la plaza que actualmente ocupa no debe figurar en el listado de dicha OPE extraordinaria, no sólo porque fue contratada en fraude de ley, sino porque lleva trabajando y prestando servicios para la Administración Pública 14 años, demostrando a lo largo de este largo periodo de tiempo su capacidad, mérito y conocimientos.

TERCERO. Para mejor proveer es necesario concretar y matizar los hechos relevantes para el supuesto:

1.º Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17/11/2017 se aprobó, entre otros, el nombramiento interino de Técnica Media de Trabajo Social de *****, habiéndose incorporado efectivamente el día 21/11/2017, en plaza de Personal Técnico Medio referencia n.º 8844, vacante y no reservada, que quedará sin efecto, cuando la plaza se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o la amortización de la plaza.

2.º Consultados los registros obrantes en el programa informático municipal ADA-GP se constata que la plaza de Personal Técnico Medio con referencia 8844 se encuentra incluida por el turno libre en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

3.º Consultados los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de València se verifica que la plaza de Técnico/a Medio/a Trabajo Social referencia 8844 está incluida en la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, publicadas en el BOP de Valencia n.º 205, de 25 de octubre de 2022, en la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiéndose presentado la peticionaria la correspondiente instancia para participar en el proceso selectivo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

1. Artículos 9.1 y 3. 23.2, 103.1 y 3, y 135 Constitución Española.
2. Artículo 19.Uno.7 Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Artículos 6, 9, 91, 92 y Artículo 127.1.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4. Artículos 3, 6, 7, 8, 10.1.a), 3, 4 y 5, 55.1, 61.6 y 7, 62.1.a), 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Artículo 11 Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

6. Artículo 14, 15 y 16 de la Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

7. Artículo 13, 53.1.b) y 2, 56.1 y 4, y 88.1 y 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Art. 283 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

9. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

10. Artículo 405 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO. De contexto del escrito de petición, el objeto principal de la pretensión es el reconocimiento a ***** de la condición de trabajadora fija de la plantilla del Ayuntamiento de València, con su actual especialidad, y titular de la plaza o puesto de trabajo en el que actualmente está destinada y desempeña su trabajo habitual, por su características solicitadas podríamos denominar de 'cuasi funcionario de carrera', por considerar que está prestando servicios para el Ayuntamiento de València de forma ininterrumpida durante más de cinco años, superando el plazo de cualquier necesidad excepcional y urgente de la Administración, evidenciando que la necesidad era, y es, estructural, y no coyuntural, de la Administración pública de cubrir estos puestos de trabajo, por tanto, en régimen de temporalidad simulada, abusiva y fraudulenta, en igualdad de deberes, obligaciones, funciones y responsabilidades con sus homónimos funcionarios de carrera y/o empleados laborales fijos, acreditando con creces su mérito, capacidad e idoneidad para las funciones de trabajadora social durante 14 años.

TERCERO. Supuestos similares al presente han sido desestimadas en reiteradas ocasiones por los diferentes órganos judiciales de este País, no obstante, se procede.

Es necesario remarcar el hecho no controvertido, de no existir acto administrativo de cese de la prestación de sus servicios sino que la peticionaria continúa desempeñando las funciones del puesto de trabajo, de modo que su petición no se traduce en recurrir por su no conformidad a Derecho una decisión de extinción de la relación profesional, ni en obtener una restitución de su situación anterior, sino que realmente lo que pretende es la obtención de un pronunciamiento declarativo de derecho de futuro tendente a impedir la posible decisión de extinción de la relación administrativa, lo que carece totalmente de cobertura tanto legal como jurisprudencial, más bien, parece pretender 'coaccionar' a la Administración Municipal impidiendo su normal y exigido legal funcionamiento para posteriormente solicitar posibles responsabilidades por el incumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. En primer lugar, la peticionaria malinterpretar los hechos que motivaron su nombramiento, confunde las consecuencias de los hechos que motivaron su nombramiento, cuando manifiesta que la causa de la aprobación del nombramiento de personal funcionario interino en el Ayuntamiento de València, -adscrito al Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración en el año 2017-, se debía a razones excepcionales, urgentes y necesarias de cubrir 32 plazas de Técnicos Medios de Trabajo Social, por tanto, la necesidad del nombramiento interino, era y es, estructural y no coyuntural, ya que, como dice la peticionaria, el nombramiento interino lo fue con cubrir una plaza estructural (referencia 8844), que forma parte de la plantilla municipal, pero para realizar funciones ordinarias, no tratándose de necesidades coyunturales, todo ello, de conformidad con la normativa estatal y autonómica (art. 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 16.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública), por tanto, el nombramiento interino fue legalmente realizado.

En segundo lugar, yerra también, en cuanto al tiempo prestando servicios por el nombramiento interino como Técnica Media de Trabajo Social en el Ayuntamiento, ya que fue nombrada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 17/11/2017 (efectiva incorporación 21/11/2017), es decir, 6 años, y no 14 años por adicionar los servicios prestados de una relación presuntamente extinguida voluntariamente en el Ayuntamiento de Burjassot desde el 1 de agosto de 2009, como si el Ayuntamiento de València se hubiera subrogado en la posición jurídica de la relación que la peticionaria, dice, mantenía con el Ayuntamiento de Burjassot.

Por último, también yerra al considerar la relación de naturaleza administrativa de 'abuso y fraude en la contratación', y en consecuencia la aplicación, con carácter genérico de la Directiva 1999/70, ya que solamente ha existido y existe un único nombramiento interino, firme y consentido, como se indica en el propio acuerdo quedará sin efecto, cuando la plaza se provea en propiedad, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o la amortización de la plaza, etc.

Finaliza soportando su petición y suspensión en la futura e incierta resolución de las tres cuestiones prejudiciales elevadas por la Sala de lo Social del TSJM, en tres autos, de fechas 21 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022 al Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el tema de la fijeza/estabilidad/Directiva 1999/70.

En todo este sentido, cabe reiterar, como se indica en el acuerdo de nombramiento la relación que mantiene la peticionaria con el Ayuntamiento de València es de naturaleza administrativa, por tanto, cabe recordar las diferentes formas de adquisición de la condición de funcionario de carrera/laboral fijo establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

La Constitución española establece que los procedimientos de selección en el empleo público se rigen por los principios de mérito y capacidad, igualdad y publicidad. En concreto, dice 'Los ciudadanos tienen el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos' (at 23.2) y 'la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad' (art. 103.3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estableciendo en todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico y que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación, y sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En conclusión, queda totalmente excluida del Ordenamiento Jurídico otra forma de acceso distinta a las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

En este último sentido, mediante Ley de 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal.

También la pretensión sería contraria a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo y por lo tanto no hay abuso por contratación sucesivo.

En este sentido, tanto el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional como algún Tribunal Superior de Justicia han descartado la posibilidad de convertir al personal interino en fijo o indefinido. Dicha doctrina se resume en la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 681/2018, de 15 de noviembre de 2018, de la cual merece destacar las siguientes consideraciones:

** 'Por tanto, desde el punto de vista de la normativa expuesta no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, a lo que hay que añadir que el recurrente siempre ha sido conocedor de su situación administrativa como personal interino, los motivos o razones de su nombramiento y las causas por las que se le podría cesar, constando expresamente en su propio nombramiento que el hecho de la duración de su nombramiento como funcionario interino, en ningún caso, supondría derecho alguno para acceder a la propiedad de la plaza desempeñada; cláusula que fue consentida por el recurrente que no la impugnó en su momento, por lo que ha devenido firme y consentida.'*

...Finalmente por su interés debemos referirnos a la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 426/2017, de 13 de marzo, que desestima el recurso interpuesto por una juez sustituta que pretende la transformación de su relación estatutaria de duración determinada a una relación estatutaria indefinida, invocando al efecto el Acuerdo Marco incorporado como Anexo a la Directiva 1999/70/CE (LCEur 1999, 1692) y la interpretación realizada por el TJUE y en el que se formulan alegaciones similares a las aquí planteadas...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Concluye el Alto Tribunal señalando que los artículos 14, 23.2 y 103.3 de nuestra Carta Magna configuran un estatuto constitucional de acceso a funciones y cargos públicas que exige, inexcusablemente, que ese acceso se efectúe con respeto del principios de igualdad y de conformidad, también, con los concretos requisitos de mérito y capacidad que legalmente hayan sido establecidos para el singular sistema de acceso de que se trate.

Que esa exigencias constitucionales resultarían incumplidas si se permitiera el acceso a la carrera judicial a través de unos mecanismos que, además de no estar previstos en la ley (orgánica en este caso), no fueron ofrecidos con carácter general a la totalidad de personas que, sabedoras de que las consecuencias del desempeño de funciones como juez sustituto o magistrado suplente habría sido la integración en la carrera judicial, podrían haber tenido interés en participar en los procesos convocados para dichos nombramientos y haber aportado méritos superiores a quienes fueron nombrados. Y ese estatuto constitucional no puede ser obviado por los incumplimientos que puedan haberse producido en nombramientos jueces sustitutos y magistrado suplentes.

Así mismo, el artículo 405 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal penaliza expresamente los nombramientos ilegales al disponer que 'A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

QUINTO. No obstante, con el objeto de responder a las alegaciones, siguiendo, en síntesis, el argumentario de la petición, basada en la situación contractual y el tiempo transcurrido desde su nombramiento, considerando fraudulento al entender que se encuentra en una situación de evidente abuso de contratación temporal, de conformidad con la normativa básica europea contenida en la Directiva 1999/70/CE, hay que poner de manifiesto.

Como ya se ha indicado anteriormente, realmente solo existe un nombramiento administrativo interino para la categoría de Técnica Media de Trabajo Social legalmente acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17/11/2017, firme y consentido al no haber sido recurrido en tiempo y forma, para cubrir una plaza vacante de carácter estructural para desempeñar funciones propias y ordinarias de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básico que regula los nombramientos de funcionarios interinos para este tipo de nombramientos, hasta que la plaza se cubra definitivamente en propiedad de alguna de las formas establecidas en el Ordenamiento Jurídico o se proceda a su amortización, etc., encontrándose actualmente, incluida en la OPE de 2020, publicada en el BOP y Tablón de Edictos Municipal, prueba de todo ello es el propio EBEP, como ejemplo, lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del EBEP, que establece la previsión de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para la elaboración de procesos selectivos que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por tanto, al errar inicio, en la valoración de los hechos determinantes del supuesto al entender que se han realizado nombramientos temporales/interinos sucesivos, cuando en realidad solamente se ha formalizado un único y legal nombramiento interino de la categoría de Técnica Media de Trabajo Social, yerra en su posterior incardinación con los preceptos jurídicos en que fundamenta su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis de la LOPJ, ya que es la propia jurisprudencia del TJUE que ha resuelto, en reiteradas ocasiones, que la Directiva Europea 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1989, no es de aplicación al presente supuesto.

SEXTO. Del escrito se deduce que como base principal de la petición, por invocarse de forma genérica, la infracción de lo dispuesto en el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1989, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Cabe recordar, como ya ha quedado claro en el presente, se trata de una relación administrativa, de un único nombramiento interino, firme y consentido, para ocupar plaza estructural para el ejercicio de funciones ordinarias propias de funcionarias de carrera, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerara que habían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, y que el recurrente no ha sido cesado, y por tanto, el supuesto de hecho no es equiparable.

La cláusula 5.1 del Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y El CEEP, aplicado por la directiva, establece en cuanto a las medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de la temporalidad (cláusula 5): '1. A efectos de prevenir los abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales y conforme a la legislación, los acuerdos colectivos y las prácticas nacionales, y/o los interlocutores sociales, cuando no existan medidas legales equivalentes para prevenir los abusos, introducirán de forma que se tengan en cuenta las necesidades de los distintos sectores y/o categoría de trabajadores, una o varias de las siguientes medidas:

- razones objetivas que justifique la renovación de tales contratos y relaciones laborales;
- la duración máxima total de los sucesivos contratos de trabajo o relaciones laborales de duración determinada;
- el número renovaciones de tales contratos o relaciones laborales'.

El alcance de la cláusula 5.1 del acuerdo marco ofrece particularidades que han sido puestas de manifiesto con gran claridad por la sentencia 153/2020, de 9 de septiembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Oviedo, que en su fundamento de derecho cuarto recuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'...la cuestión que se plantea es si se ha producido un uso abusivo de la contratación o del nombramiento del empleado público concernido y si la consecuencia de tal uso abusivo, tal como resulta de la jurisprudencia, permite acoger la pretensión de convertir su relación estatutaria como funcionario interino en relación indefinida no fija.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la Directiva se ha construido en torno a más de cincuenta reenvíos prejudiciales que provienen de jueces nacionales de Grecia (sentencias Adeneler y Angelidaki o autos Vassilakis y Koikou), Italia (sentencias Marrosu y Sardino, Vasallo, Valenza, Mascotlo o Fiamingo), España (sentencias Del Cerro Alonso, Rosado Santana, Márquez Samohano, Pérez López Martínez Andrés o de Diego Porras y autos León Medialdea y Álvarez Santirso) y, en menor medida, de Francia (sentencia Huer), Irlanda (sentencia Impact) o Alemania (sentencia Küçük).

No obstante, en este supuesto es preciso determinar únicamente la interpretación de la Directiva en relación con el abuso en la contratación temporal. A tal efecto debe señalarse que, a diferencia de lo que ocurre con la cláusula 4.1 del Acuerdo, la cláusula 5.1 del Acuerdo no tiene efecto directo para el caso de no transposición o de incorrecta incorporación en los Derechos nacionales, tal como ha explicado el Tribunal de Justicia en la sentencia Impact (sentencia de 15 de abril de 2008, C-268/06, EU:C:2008:223, apartado 80).

Es precisamente esta falta de efecto directo la que origina graves problemas de aplicación porque en el caso concreto corresponde elegir al juez nacional, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea, la solución más apropiada frente al abuso en el nombramiento como empleado temporal...

Por tanto, la cláusula 5.1. del Acuerdo no tendría efecto directo'.

En este sentido, los apartados segundo y quinto del fallo de la Sentencia del TJUE, de fecha 23 abril 2009, de los asuntos acumulados C-378/07 a C-380/07, literalmente indican:

'2.^a La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro apliquen una normativa nacional, como la controvertida en los procedimientos principales, de manera que la celebración de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sector público se considere justificada por «razones objetivas» en el sentido de dicha cláusula por el mero hecho de que estos contratos se basen en disposiciones legales que permiten celebrarlos o renovarlos para atender determinadas necesidades temporales, aunque, en realidad, dichas necesidades sean «permanentes y duraderas». **En cambio, esta misma cláusula no se aplica a la celebración de un primer o único contrato o relación laboral de duración determinada'.**

'5.º En circunstancias como las de los asuntos principales, el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada debe interpretarse en el sentido de que, cuando el ordenamiento jurídico interno del Estado miembro en cuestión cuenta, en el sector de que se trate, con medidas efectivas para evitar y, en su caso, sancionar la utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo, éste no se opone a la aplicación de una normativa nacional que prohíbe de forma absoluta, en el sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



público, transformar en un contrato de trabajo por tiempo indefinido una sucesión de contratos de trabajo de duración determinada que, al tener por objeto cubrir necesidades permanentes y duraderas del empleador, deben considerarse abusivos. No obstante, incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar en qué medida los requisitos de aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones pertinentes de Derecho interno las convierten en medidas apropiadas para prevenir y sancionar, en su caso, el uso abusivo por la Administración pública de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

En cambio, dado que la cláusula 5, apartado 1, de dicho Acuerdo marco no es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado un primer o único contrato de trabajo de duración determinada, dicha disposición no obliga a los Estados miembros a adoptar sanciones cuanto tal contrato cubre, en realidad, necesidades permanentes y duraderas del empleador'.

En consecuencia, no se considera adecuada la calificación de contratación fraudulenta efectuada por el peticionario al encontrarnos en una situación específicamente excepcionada por el TJUE de la aplicación de la cláusula 5, apartado 1, letra a) del Acuerdo marco para aquellos supuesto de un único nombramiento interino para realizar tareas permanentes y ordinarias, procediendo también su desestimación.

SÉPTIMO. De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir también el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la tesis seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

'Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de las recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que *'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición'* y el segundo indicar que *'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco...'

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada incluso una situación abusiva, que no es el caso, deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

Prueba de todo ello, es la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

Reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo corrobora esta doctrina, concretamente, la sentencia n.º 921/2023, de fecha 5 de julio de 2023, dictada en el recurso de casación n.º 1736/2020 cuando concluye lo siguiente:

'QUINTO. Debemos reiterar, por tanto, la respuesta que ya dimos a dichas cuestiones en la tan citada sentencia de 10 de diciembre de 2021.

a) Una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo que se prolonga ininterrumpidamente durante más de diez años sin que la Administración haya mostrado que estuviera destinada a algo distinto que cubrir una necesidad permanente constituye una utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada, a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

b) Las consecuencias jurídicas de una situación contraria a la cláusula 5 del Acuerdo Marco son las expuestas en las sentencias de esta Sala n.º 1425/2018 y n.º 1426/2018, de 26 de septiembre de 2018, a saber: el derecho a la subsistencia de la relación de empleo -con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla debidamente lo dispuesto por el art. 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta.

c) Ni la cláusula 5 del Acuerdo Marco ni la legislación española prevén que la persona que se halla en una situación de utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada tenga derecho a la transformación en fija de su relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.

d) Forman parte de las 'condiciones de trabajo', en el sentido de la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los siguientes aspectos de la relación de servicio: las retribuciones, el régimen de Seguridad Social, las vacaciones, los permisos y las posibilidades de formación profesional, así como el reconocimiento de la antigüedad si se adquiere la condición de funcionario de carrera. En estas materias no cabe un trato diferente de quienes están en una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo con respecto a los funcionarios de carrera. Tampoco cabe el trato diferente en lo relativo a la 'carrera horizontal', contemplada en el art. 17 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e) *Los derechos atinentes a la 'promoción interna de los funcionarios de carrera', regulados en el art. 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, no corresponden a quienes están ligados a la Administración por una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.*

OCTAVO. En conclusión, ha quedado acreditado:

Que únicas formas de acceso son las establecidas por ley, más aún, solo con carácter excepcional mediante nueva ley se habilitaría la adopción del sistema de concurso para el acceso a la función pública que consistiera únicamente en la valoración de méritos, es decir, se sujeta a ley cualquier forma de acceso a la función pública.

En este último sentido, fue aprobada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

También ha quedado demostrado que la pretensión de convertir al personal interino en fijo o indefinido sería contraria a derecho y a la reiterada jurisprudencia en la materia sobre el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, además que en este supuesto ha existido un único nombramiento prolongado en el tiempo, habiéndose incluido la plaza en la OPE de 2020, no existiendo nombramiento interino ilegal, ni abuso de contratación temporal.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera y situación de abuso en la relación temporal sucesiva, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

NOVENO. En relación a las peticiones, del OTROSI SEGUNDO y TERCERO DIGO, de solicitud de suspensión conforme lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la petición, y suspensión y/o paralice todos los procesos selectivos que puedan afectar, concretamente el Ayuntamiento de València deberá abstenerse:

1) De adoptar, por acción u omisión, cualquier tipo de medida que pueda suponer discriminación para la reclamante.

2) De incluir su plaza en cualquier oferta de empleo público o, en caso, de que ya estuviera incluida, se excluya de dicha convocatoria.

3) De realizar cualquier actuación que pueda dar lugar al cese o remoción de ***** en su puesto de trabajo de Técnica Media de Trabajo Social o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo cualquier oferta o de cualquier concurso –y retirando- el puesto de trabajo desempeñado , en cuanto puesto discutido afectado por la presente reclamación, cuya titularidad reclama.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto la petición numerada con el 1), la peticionaria ni alega, ni acredita discriminación concreta alguna distinta de las que son por la propia naturaleza del nombramiento interino en comparación con los nombramientos de funcionarios de carrera, por tanto, procede su desestimación.

Respecto a las contenidas en el apartado 2), 3) y OTROSI TERCERO DIGO, como se ha indicado en el cuerpo del presente, la plaza ocupada interinamente por ***** (referencia 8844), se encuentra incluida en la OPE del ejercicio 2020, y en la convocatoria de estabilización del empleo temporal, no constando, s.e.u.o., consultados la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València (PIAE), que la peticionaria haya presentado escrito alguno recurriendo los actos administrativos de aprobación de la Oferta de Empleo Público y de la convocatoria del proceso selectivo que afecta a la plaza referencia 8844, más aún, consta que ha presentado instancia de participación en el proceso selectivo de estabilización, así, en cuanto a la totalidad de solicitudes formuladas, en congruencia con los fundamentos jurídicos y posterior parte dispositiva, procede su desestimación por solicitar derechos que corresponden a funcionarios de carrera, además, de que, en el caso, de considerar que la petición de apartado 2) in fine 'excluir la plaza de la OPE del ejercicio 2020', se tratase de un recurso administrativo contra la OPE 2020 o la convocatoria del proceso selectivo en el que se encuentra incluida la plaza 8844, resultaría extemporáneo al haber transcurrido con creces el plazos legalmente establecidos para presentar el correspondiente recurso administrativo.

DÉCIMO. Dado la línea argumental desarrollada por la solicitante, en el OTROSI PRIMERO DIGO de su reclamación, manifiesta interesar como medios de prueba los transcritos literalmente en el apartado primero del presente de los fundamentos de hechos.

Del cuerpo del informe, y en virtud de artículo 283 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se considera impertinente admitir los medios de prueba solicitados en la 1.ª DOCUMENTAL, en concreto el Certificado de los servicios prestados, por reconocerse en el cuerpo del presente los servicios prestados en este Ayuntamiento, e inadmitir el resto, también, por considerarlos irrelevantes por no aportar información relevante para el proceso, aparte que los datos necesarios de algunos de los medios de prueba no se encuentran digitalizados, y sus gestión supondría entorpecer el normal funcionamiento del Servicio.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR** la petición efectuada por *****, en escrito presentado en el Registro General de Entrada, en fecha 23/10/2023, número de Registro General de Entrada I/00118/2023/258887, de reconocimiento de la condición de trabajadora fija de plantilla del Ayuntamiento de València, con su actual especialidad, y titular de la plaza o puesto de trabajo en el que actualmente está destinada y desempeña su trabajo habitual, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera/empleados públicos fijos, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación al presente supuesto la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesario, y a mayor abundamiento, no se ha producido abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera producido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. En congruencia con el ordinal Primero, **DESESTIMAR** las peticiones denominadas B) de nombramiento como trabajadora laboral fija en el actual centro de destino al que está adscrita, con su actual especialidad, equiparables a los trabajadores fijos de plantilla de las mismas secciones comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con los trabajadores laborales fijos de plantilla comparables y como tales, titulares de plaza o puesto de trabajo en el que actualmente está cada uno destinado, y C) En todo caso, que la Administración le reconozca el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que desempeña habitualmente, aplicando a la reclamante las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la ley establece para los homónimos trabajadores laborales fijos de plantilla comparables o funcionarios de carrera homónimos comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. En congruencia con ordinal anteriores, **DESESTIMAR** todas las peticiones contenidas en el OTROSI SEGUNDO Y TERCERO DIGO de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercita en la petición, y de suspender y/o paralizar todos los procesos selectivos que puedan afectar ahora, o en un futuro, al puesto de trabajo de ***** que desempeña como Técnica Media de Trabajo Social en esta Administración Pública, hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva las nuevas cuestiones prejudiciales planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ya que pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, además estas medidas podrían implicar violación de derechos amparados por la leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, de conformidad con los fundamentos de Derecho.

Cuarto. **INADMITIR** por impertinente los medios de prueba solicitados en la DOCUMENTAL 1.^a, en concreto los Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionaria interina, por reconocerse en el cuerpo de escrito los servicios prestados, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizar de forma manual al no disponer de información digitalizada para el proceso de datos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000188-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre diverses peticions de nomenament com a funcionària o quasi funcionària de carrera. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver varias peticiones de nombramiento como funcionaria o cuasi funcionaria de carrera.		

"**PRIMERO.** Con el número de instancia 00190/2023/050724 del Registro General de Entrada, de fecha 24/11/2023, tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito presentado en el Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros (número REGAGE23e00080019026), acompañada de una más que extensa solicitud y documentación presentados por D. Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, abogado del ICAM con número de colegiado 28256 en nombre y representación del funcionario interino del Ayuntamiento de València, *****.

Al amparo de los arts. 66 y concordantes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, solicita, reclama y requiere que el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València se dé pleno cumplimiento al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, en relación con el solicitante, lo que necesariamente debe conllevar el reconocimiento de los derechos que se instan en el Suplico del escrito, entre ellos, la transformación del compareciente en trabajador público fijo, solicita:

1) (Pág. 83) El nombramiento de *****, personal temporal/interino, como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa;

2) o **subsidiariamente, en caso de imposibilidad de nombrarle funcionario de carrera**, se proceda por la Administración empleadora, a su nombramiento como personal publico fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado;

3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos,

4) y en todo caso, se les abone a cada uno la indemnización de 18.000 €, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



mantenida, para reparar el daño sufrido derivado de la situación que viene padeciendo de abuso en su contratación temporal sucesiva y de discriminación en sus condiciones de trabajo, y sin perjuicio también de los daños indemnizables que, en su caso -en el supuesto que aquí negamos, de que no proceda la transformación de su relación temporal abusiva en una relación fija-, se pongan de manifiesto, hagan efectivos y se individualicen en el momento del cese del personal temporal compareciente.

Y todo ello, como sanción al abuso en la relación temporal sucesiva y para eliminar las consecuencias de la infracción de la precitada y con imposición de costas a la Administración empleadora.

Así mismo, **en el PRIMER OTROSÍ DIGO (pág. 84)**, por interesar el recibimiento a prueba, **solicita los siguientes medios de prueba:**

1.ª DOCUMENTAL: Consistente en que, por la Administración empleadora, se incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega de todos los antecedentes profesionales-laborales de DÑA. *****, los certificados de los servicios prestados, el de funciones desarrolladas, junto con el expediente profesional (nombramientos, contratos, informes internos, memorias, etc.) de los citados que obre en poder de esa Administración a la que tenemos el honor de dirigirnos.

2.ª DOCUMENTAL: (Pág. 84 y 85) Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Certifique si DÑA. *****, mientras ha venido desempeñando puestos de trabajo vacantes adscritos a la Administración empleadora, en sus centros de destino, ha desarrollado y viene desarrollando los mismos cometidos, tareas y funciones, y con las mismas obligaciones y responsabilidades que sus homónimos funcionarios de carrera comparables.

b) Para su incorporación a este procedimiento, se aporte la memoria o documento que justificó la necesidad perentoria, transitoria, excepcional o coyuntural que dio lugar a la contratación temporal DÑA. *****, durante todo el tiempo de servicios, suficientemente ilustrativa y documentada sobre las circunstancias que justificaron en su origen su contratación temporal y la cobertura del servicio determinado de naturaleza temporal debido a las necesidades inherentes al servicio, institución o al órgano de destino, en virtud de programas especiales, actuaciones concretas excepcionales u otras que se tuvieron en consideración para el nombramiento inicial y para la renovación de los contratos y nombramientos temporales suscritos con los comparecientes durante todos y cada uno de los años en los que han venido prestando servicios.

Si no existiera tal memoria o documento anterior a la fecha de cada nombramiento, se interesa que se expida certificación negativa.

c) Certifique si DÑA. *****, ingresó como personal temporal de esa Administración y accedió a sus plazas a través procesos selectivos en los que se valoraron sus méritos académicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y profesionales, y que se celebraron con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, tal y como lo exige desde el año 1978 el art. 23 de la CE y como lo ordena y manda el art 10.2 del EBEP.

a) se entiende d) Certifique el número de funcionarios fijos o de carrera (sean personal funcionarial o personal laboral) y el número funcionarios temporales/interinos/eventuales (sean personal funcionarial o personal laboral, incluido los indefinidos no fijos) que prestaban servicios en el Ayuntamiento de València, a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 con indicación del personal temporal al servicio esa Administración empleadora, con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

b) se entiende e) Certifique el número de funcionarios fijos o de carrera y el número de funcionarios temporales/interinos, de la Administración empleadora que, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 desempeñan sus funciones:

- En el Ayuntamiento de València, en el Servicio de Restauración de la Legalidad.

- Como Técnico de Administración General A1.

Con indicación de los funcionarios temporales/interinos con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

c) se entiende f) Certifique el número funcionarios fijos o de carrera y el número de funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos), de la Administración empleadora, que a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 desempeñaban sus funciones:

- En el cuerpo de Técnicos de Administración General A1.

Con indicación de los funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos) con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

d) se entiende g) Número de procesos selectivos por oposición convocados desde el año 2000 al 2022 para el ingreso como funcionario de carrera, en el cuerpo de Técnico de Administración A1, en el Ayuntamiento de València:

En caso de que se hubiera convocado algún proceso selectivo entre los años 2000 y 2022, se interesa que se aporte copia de la convocatoria publicada, con indicación del número de plazas o puestos de trabajo incluidas en la convocatoria para el ingreso como funcionario de carrera en este cuerpo al servicio de la Administración empleadora; del número total de aspirantes que aprobaron la oposición y accedieron a una plaza como personal laboral fijo o funcionarios de carrera; y del número total de plazas o puestos de trabajo vacantes existentes a la fecha de la convocatoria o que a dicha fecha estaban servidas por empleados públicos temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3.ª DOCUMENTAL: (Pág. 86) Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Si el personal interino de esa Administración empleadora, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la consolidación de grado y consolidan su grado personal.

b) Si el personal interino de esa Administración, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la carrera profesional y a la movilidad horizontal y vertical, esto es, a participar en los concursos de traslado y en la promoción profesional, y a los ascensos.

c) Si los funcionarios interinos de esa Administración empleadora en general, y mis mandantes, en particular, tienen derecho a la misma protección social que los funcionarios de carrera comparables, y si tienen derecho a todo tipo de excedencias, o al reconocimiento de la situación de servicios especiales como los funcionarios de carrera.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: (Pág. 87) Al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como medidas provisionales, solicitan que esta Administración se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, en cuanto derechos ya nacidos que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, que garantiza que los trabajadores con contrato de duración determinada –léase, al personal temporal compareciente- disfruten de las mismas ventajas que las que disfrutaban los funcionarios de carrera comparables, por aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y la prohibición del abuso en la relación temporal, principios estos que, como tiene dicho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, deben considerarse de alcance general, puesto que se trata de Normas de Derecho Social de la UE de especial importancia, de las que cada empleado público y trabajador debe beneficiarse, en tanto que disposiciones protectoras mínimas.

Y en este sentido, como medida provisional, les requerimos para que garanticen la aplicación mis mandantes de estos principios de igualdad de trato y no discriminación, y de interdicción del abuso en las relaciones temporales sucesivas, lo que debe conllevar, como mínimo, el reconocimiento de estabilidad en el empleo de mis mandantes, su derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose esa Administración: (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados por mis mandantes en ningún tipo de proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción de mis mandantes en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso -y retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados por mis mandantes, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman.

En el SEGUNDO OTROSÍ DIGO: (Pág. 97), Al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, en relación con los arts. 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con la recomendación 29 de las Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales de fecha de 6 de diciembre de 2012, y con la jurisprudencia del TJUE, pongo en conocimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



este digno Juzgador la existencia de PREJUDICIALIDAD COMUNITARIA y solicito la SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO hasta que se resuelvan por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las cuestiones prejudiciales ya planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 17 de Barcelona, en su Auto de fecha 6 de mayo de 2022 (P.A. 257/2020).

CUARTO OTROSÍ DIGO: (Pág. 105) Fijamos como domicilio a efectos de notificaciones el del letrado, D. FRANCISCO JAVIER ARAUZ DE ROBLES DAVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, con domicilio profesional en C/ Sor Ángela de la Cruz, 2, 3C y Paseo de la Castellana 137, 3C, Madrid, 28020 y 28046, E-mail: javier@arauzabogados.com.

Todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la gran extensión del escrito de petición y documentos adjuntos, así como, la solicitud de los medios de prueba realizados, y con el objeto de facilitar su comprensión, con carácter previo a realizar cualquier valoración de los fundamentos de derecho formulados por la peticionaria, es necesario puntualizar algunos de los fundamentos de hechos manifestados para determinar la situación administrativa respecto del nombramiento interino.

Consultados expedientes administrativos en el programa informático Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), los cuales se incorporan al expediente por expresa petición del solicitante respecto la información y documentación relativa al nombramiento interino y los servicios prestados en su apartado primero de los antecedentes de hechos, concretamente:

1. Expediente número 01101/2016/0108, en el que consta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/02/2016, se aprueba el nombramiento de ***** como Técnica de Administración General interina, incorporándose efectivamente, en fecha 09/02/2016, adscribiéndose al Servicio de Actividades (referencia 96).

Considerándose necesario hacer constar los siguientes datos expresamente para el correcto entendimiento de las situaciones, valoraciones y resoluciones de la petición.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	FI = FECHA INCORPORACION	PLAZA	OPE RESERVA
		FN = FECHA ACUERDO JGL NOMBRAMIENTO INTERINO		
1	*****	FI 09/02/2016 FN 05/02/2016	96	OPE 2017 No reservada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El nombramiento de funcionario interino como Técnica de Administración General se adoptó por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de febrero de 2016, para cubrir plaza vacante estructural, en base a la distinta normativa Básica de Función Pública y diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado que habilitaban y habilitan para realizar nombramientos interinos en plazas vacantes para realizar **funciones propias de funcionarios de carrera**.

Por tanto, el nombramiento de funcionario interino fue para realizar funciones de carácter ordinarias propias de funcionario de carrera, para ocupar plazas vacantes, hasta su posible cese, por entre otras circunstancias, al momento de la provisión definitiva de las plazas en propiedad, amortización de la plaza desempeñada, etc., dependiendo de las distintas circunstancias administrativas de la plaza, previa inclusión, en su caso, dependiendo de la tasa de reposición de efectivos en la Oferta Públicas de Empleo, iniciándose posteriormente la correspondiente convocatoria para su provisión definitiva, en su caso.

Este 'sistema' legal de provisión en propiedad de la plazas vacantes cubiertos por interinos previsto por la Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa autonómica de función pública se complica al quedar condicionado la inclusión de las plazas vacantes cubierta libre (no reservada) en las OPEs por la tasa de reposición de efectivos establecidas anualmente por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

En definitiva, mantiene una relación administrativa con el Ayuntamiento de València por **único nombramiento de funcionario interino aprobado por acuerdo del órgano municipal competente**, para cubrir vacante no reservada, de carácter estructural, desempeñando desde la fecha de incorporación las funciones propias de funcionario de carrera, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente de Función Pública de cada momento, en los artículos 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, encontrándose actualmente incluida en la OPE 2021 para su provisión definitiva, habiéndose publicado en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal, en fecha 17/05/2022.

SEGUNDO. En síntesis, la peticionaria en los antecedentes de hecho realiza, con carácter general, una lectura errónea.

En primer lugar, procede puntualizar el hecho no controvertido, de no existir acto administrativo de cese de la prestación de sus servicios, la peticionaria continúa desempeñando las funciones de los puestos de trabajo, de modo que su petición no se traduce en recurrir por su no conformidad a Derecho una decisión de extinción de la relación profesional, ni en obtener una restitución de su situación anterior, sino que realmente lo que pretende es la obtención de un pronunciamiento declarativo de derecho de futuro tendente a impedir la posible decisión de extinción de la relación administrativa, lo que carece totalmente de cobertura tanto legal como jurisprudencial, más bien, parece pretender 'coaccionar' a la Administración Municipal impidiendo su normal y exigido legal funcionamiento para posteriormente solicitar posibles responsabilidades por el incumplimiento.

En segundo lugar, se considera necesario puntualizar, que en los antecedentes de hecho alegados por la peticionaria manifiesta venir desempeñando en régimen de temporalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



simulada y fraudulenta, sus servicios como o funcionario interino de esa Administración empleadora en puestos de forma constante y continuada durante más de 7 años, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, además de ser llano que el personal interino desempeña sus servicios en régimen de temporalidad simulada para atender necesidades puntuales, provisionales, transitorias o excepcionales utilizándolos para cubrir necesidades ordinarias de personal, de carácter permanente y estructural, y privarles de los derechos que son propios del personal fijo de carrera-, **errando de pleno en su interpretación**, ya que, en el presente caso, el nombramiento interino lo fue para cubrir plaza estructural para el desempeño de funciones de carácter ordinario, permanente y estructural, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerará que habían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, de conformidad con la normativa básica de función pública vigente en el momento de los nombramientos interinos.

En tercer lugar, realizan una lectura, de lo que denominan 'Prueba de déficit estructural de funcionarios de carrera, y de abuso y de fraude en la relación temporal sucesiva mantenida incompatible con la Directiva Comunitaria 1999/70/CE', de la que hay que manifestar que, no se pueden considerar que los casos individualmente analizados supongan una infracción de la normativa comunitaria, por cuanto no concurre un presupuesto esencial para poder considerar infringida la Directiva 1999/70/CE: la existencia de una concatenación de nombramientos, existe un nombramiento interino prolongado en el tiempo, para realizar funciones ordinarias y estructurales de conformidad con la normativa vigente en el momento del nombramiento.

TERCERO. El solicitante, bajo el título 'PREVIOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO' pone de manifiesto que el día 20 de octubre de 2020, el TJUE ha dictado el Auto de 30 de septiembre de 2020, en el asunto C-135-20, caso JS contra la Cámara Municipal de Gondomar (Anejo n.º 1), que es decisivo para resolver el presente proceso, por cuanto que el TJUE, a la pregunta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de Portugal, sobre si tenía obligación de transformar en fijos a los funcionarios interinos portugueses en razón de que la Legislación portuguesa no establece ninguna medida sancionadora que garantice el cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE en el Sector Público, contesta que sí, que está obligado a hacerlos fijos mientras la Legislación portuguesa no establezca otra medida sancionadora distinta, sin que pueda aplicarse la Normativa nacional portuguesa que prohíbe adquirir la condición de fijo a quienes no reúnen determinados requisitos.

En consecuencia, a tenor de este Auto, si la Legislación de un Estado miembro, como es España, no ha fijado una medida sancionadora para acabar con la precarización de los trabajadores del sector público, procede la transformación de la relación temporal abusiva en una relación fija, sin que pueda invocarse por las autoridades nacionales la normativa interna que sólo en el sector público prohíbe esta conversión, ya que para que opere una prohibición de este tipo, es necesario que la Legislación nacional prevea en este sector público- y la legislación española no la prevé- otra medida efectiva para sancionar la utilización abusiva de contratos temporales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Este auto tiene una trascendencia fundamental, porque sitúa el debate en determinar si en la Legislación nacional (no en las prácticas administrativas, ni en decisiones judiciales), repetimos, **si en la Legislación española existe alguna medida sancionadora que garantice el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 1999/70/CE.**

CUARTO. Como hechos relevantes para mejor proveer el presente supuesto, se considera necesario hacer constar algunas de las sentencias, en las que el Sr. Arauz, también actuando como representante y contra este Ayuntamiento, desestimatorias de peticiones similares, en primera instancia, en situaciones de hechos semejantes a los de la presente, entre otras, las emitidas por los Juzgados de Contencioso-Administrativos de València en los procedimientos abreviados señalados en la siguiente tabla y posteriormente algunas estimadas parcialmente por el Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, en el sentido expresado en el fundamento de derecho tercero del presente (FD 6.º o 7.º dependiendo de sentencia), frente a las cuales se ha inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala, sentencias que incluso matizan que no existe abuso cuando el recurrente es funcionario de carrera y ocupa otro puesto por mejora de empleo u otra forma de provisión:

ORD	JUZGADO CONTEN-ADMVO	PROCE-DIMIENTO ABREV	SENTENCIA /FECHA
1	10	320/2020	258/2021 / 01/06/2021
2	5	584/2020	299/2021 / 14/05/2021
3	8	578/2020	195/2021 / 28/05/2021
4	5	549/2020	298/2021 / 14/05/2021
5	7	298/2020	199/2021 / 01/07/2021
6	10	575/2020	290/2021 / 02/07/2021
7	8	506/2020	160/2021 / 26/04/2021
8	5	427/2020	294/2021 / 13/05/2021
9	8	294/2020	158/2021 / 26/04/2021
10	8	424/2020	159/2021 / 26/04/2021
11	8	297/2020	179/2021 / 13/05/2021
12	8	416/2020	162/2021 / 27/04/2021
13	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
14	7	456/2020	216/2021 / 20/07/2021
15	5	297/2020	301/2021 / 14/05/2021
16	5	297/2020	301/2021 / 14/05/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
18	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
19	5	302/2020	300/2021 / 14/05/2021
20	10	323/2020	159/2021 / 04/03/2021
21	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
22	5	460/2020	334/2021 / 27/05/2021
23	5	301/2020	297/2021 / 13/05/2021
24	7	457/2020	201/2021 / 01/07/2021
25	8	458/2020	185/2021 / 18/05/2021
26	7	299/2020	200/2021 / 01/07/2021
27	5	459/2020	296/2021 / 13/05/2021
28	5	543/2020	295/2021 / 13/05/2021
29	8	303/2020	260/2021 / 21/09/2021

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

1. Artículos 9.1 y 3. 23.2, 103.1 y 3, y 135 Constitución Española.
2. Artículo 19.Uno.7 Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.
3. Artículos 6, 9, 91, 92 y Artículo 127.1.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
4. Artículos 3, 6, 7, 8, 10.1.a), 3, 4 y 5, 55.1, 61.6 y 7, 62.1.a), 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Artículo 11 Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
6. Artículo 14, 15 y 16 de la Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.
7. Artículo 13, 53.1.b) y 2, 56.1 y 4, y 88.1 y 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Art. 283 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

10. Artículo 405 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO. Es necesario puntualizar lo manifestado por la peticionaria en el apartado 1 titulado 'COMPETENCIA' (pág. 2), en el que considera que la competencia para conocer y resolver la presente solicitud de nombramiento como funcionario de carrera o 'cuasi funcionario de carrera', etc., corresponde al Ayuntamiento de València por estar adscritos orgánicamente como empleados públicos temporales.

Siendo cierto que el Ayuntamiento de València es competente para resolver la presente solicitud es necesario incardinar esta afirmación.

En primer lugar, constituye el objeto principal de la solicitud el ser nombrados funcionarios de carrera y/o petición subsidiaria, y en todo caso, que podemos denominar 'cuasi funcionarios de carrera'...

Básicamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62.1.a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el EBEP establece, entre otros, como primer requisito imprescindible para adquirir la condición de funcionario de carrera la SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO expreso, y según el artículo 61.6. y 7, del citado texto legal, los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición, concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de relación, y sólo en virtud de LEY podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

El art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de la bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano.

Por tanto, el Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local) es competente para nombrar funcionarios de carrera siempre y cuando se cumplan con los procedimientos administrativos y requisitos legales establecidos, por tanto, la cuestión es ¿tiene potestad y competencia el Ayuntamiento para nombrar funcionarios de carrera sin cumplir con los requisitos esenciales establecidos por la normativa constitucional y básica de función pública vigentes?

Y, en caso negativo, cabría entenderse, que el nombramiento de un funcionario de carrera incumpliendo los requisitos esenciales legalmente establecidos -como los procedimientos administrativos establecidos para la adquisición de un derecho-, determinaría la nulidad radical del acto administrativo, como solicitud de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Respecto a las cuestiones, la respuesta es evidentemente NEGATIVA, el Ayuntamiento no es competente para declarar derechos incumpliendo los requisitos legalmente establecidos, pretenden que emita actos administrativos contrarios a la legalidad vigente, además de incurrir en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la LPACAP por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, aparte de incurrir en el posible delito tipificado en el artículo 405 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

No obstante, aunque el Ayuntamiento no es competente para resolver la solicitud por el procedimiento utilizado por la peticionaria por su pretensión, si se considera competente para resolver la petición, en virtud de la competencia residual del artículo 127.1.h) in fine, de la Ley de Bases de Régimen Local, y art. 88.5 de la LPAC, anteriormente transcritos, al disponer que tiene atribuida las competencia de las '**demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano**', y '**En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso...**'.

El propio peticionario implícitamente comparte esta interpretación al manifestar, en el párrafo segundo de citado apartado 'I COMPTENTECIA', '*para el hipotético caso de que el Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València se declarará incompetente para esta reclamación, procede que remita las actuaciones al órgano administrativo que fuere titular de las competencias para resolver esta aplicación, en aplicación del art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que desplaza sobre la Administración la obligación de remitir las actuaciones al órgano administrativo que se considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados*'.

Por tanto, el Ayuntamiento sólo es competente para nombrar funcionarios de carrera cumpliendo estrictamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente, por tanto, procede desestimar las peticiones de reconocimiento de derechos, mediante procedimientos administrativos no previstos ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo cabe deducir el mismo sentido, de las Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

Por todo ello, procede desestimar las peticiones.

TERCERO. Como continuación a lo indicado en el fundamento de hecho cuarto, en el que se indica, que la peticionaria ha obviado sentencias en idénticos supuestos reiteradamente analizados por los Juzgados y Tribunales Españoles jerárquicamente superiores, en Sentencias con situaciones administrativas semejantes a las del presente supuesto, incluso algunas contra el Ayuntamiento de València, en los que el Sr. Arauz ha actuado también como representante, en las que los fallos firmes han sido contrarios a las pretensiones aquí solicitadas.

Con el objeto de acreditar lo manifestado en el párrafo precedente, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se hace constar, en similar sentido, algunos de los procedimientos judiciales con sentencia firme:

1. Sentencia n.º 294/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado número 427/2020, desestimatorio en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 800/2022, de fecha 22/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación n.º 395/2021), en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

2. Sentencia n.º 260/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València del Procedimiento Abreviado número 303/2020, desestimatoria en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 856/2022, de fecha 20/12/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 570/2021), estimatorio parcialmente, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

3. Sentencia n.º 199/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València del Procedimiento Abreviado número 298/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, y contra la desestimación presunta de la citada resolución, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 803/2022, de fecha 24/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 476/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a acuerdo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCa-120	21483986486057880999 910232711398987413



Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Séptimo de la sentencia.

4. Sentencia n.º 258/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València del Procedimiento Abreviado n.º 320/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 683/2022, de fecha 27/09/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 403/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

5. Sentencia n.º 334/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado n.º 460/2020, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo en primera instancia contra peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia n.º 188/2023, de fecha 08/03/2023.

Y, en los mismos términos numerosas sentencias de contenido análogo dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (frente a las cuales se han inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma Sala).

Recientemente, en situación de hecho, similar, -excepto los años de interinidad, a la de *****-, por ocupar una plaza no reservada a funcionario de carrera, la Sentencia número 195/2023 de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2023, desestimatorio del recurso de apelación interpuesto por '....', frente al Sentencia n.º 14/2022, de 31/enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 295/2020, indica literalmente en el fundamento jurídico quinto:

'QUINTO. Tal como se recuerda en la sentencia de esta Sala y Sección 855/2022, de 20/diciembre (recurso apelación 576/2021), para dar respuesta a la presente apelación vamos a partir, de lo resuelto por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018: 1/diciembre/2021, RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RC 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018; 22/diciembre/2021 RC 3320/2018.

En primer término, de la doctrina de estas sentencias del TS resulta que aun cuando: En efecto, en algunas ocasiones anteriores ha declarado esta Sala que no puede hablarse de situación abusiva a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco cuando ha habido un único nombramiento de carácter no fijo, porque lo que esta disposición busca es evitar renovaciones sucesivas de una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo para cubrir necesidades de naturaleza permanente. Ahora bien, ciñéndonos a la jurisprudencia más reciente del Tribunal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Justicia de la Unión Europea, es preciso afirmar que, aun en presencia de un único nombramiento de carácter no fijo, la situación puede ser abusiva a efectos de la mencionada cláusula 5 del Acuerdo Marco si aquel único nombramiento es injustificadamente prolongado y, por consiguiente, si en ese tiempo habría debido la Administración organizar el correspondiente proceso selectivo para cubrir establemente la plaza. Véase, en este sentido, la sentencia Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (C-726/19) de 3 de junio de 2021 (parágrafo 35)'.

Por tanto, a la luz de esta doctrina, si un único nombramiento es injustificadamente prolongado, también puede considerarse contrario a la Cláusula 5 del Acuerdo Marco, salvo que la administración acredite que ese nombramiento temporal estuviera destinado a algo distinto que cubrir una necesidad permanente.

Finalmente, presenta interés recordar aquí que el TS, entre otras, por Providencia, de 11/octubre/22 RC 3608/21, inadmite la casación, por pérdida sobrevenida de interés casacional:

'Al haberse resuelto las cuestiones de fondo planteadas, relativas a sanciones sobre la contratación temporal, entre otras, en las sentencias dictadas de 30 de noviembre de 2021 (RC 6302/2018), de 1 de diciembre de 2021 (RC 6482/2018) y de 20 de diciembre de 2021 (RC 7462/2018, 7574/201 8), entre otras, así como, por sentencia también de 1 de diciembre de 2021 (RC 7494/2019), respecto funcionarios interinos de Las Palmas.

El mismo criterio se ha aplicado para resolver supuestos de personal estatutario, entre otras, en las sentencias dictadas por esta Sala Tercera de fecha 20 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6902/201 9), de 21 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6874/2019), de 22 de diciembre de 2021 (recursos de casación núm. 6876/2019 y 3320/2019), por lo que ningún efecto útil se derivaría de un pronunciamiento sobre las cuestiones interesadas.

Finalmente, conviene señalar, que la STS de 19 de septiembre de 2020 (recurso de casación núm. 6103/2020) siguiendo precedentes {SSTS de 12 de mayo de 2022 (recursos de casación núm. 6712/2020, núm. 5613/2020, núm. 5715/2020 y núm. 671 3/2020), de 13 de mayo de 2022 (recurso de casación núm. 778/2020), y de 20 de julio de 2022 (recurso de casación núm. 7564/2020)} ha resuelto, que 'no es contrario a Derecho que la relación mantenida en dicho régimen de interinidad se prolongue en el tiempo hasta tanto la plaza sea ocupada por funcionario de carrera o se amortice'.

CUARTO. En el 1.º de los fundamentos jurídicos titulado 'SOBRE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE AL SUPUESTO LITIGIOSO' (págs. 12-14), la peticionaria funda sus líneas argumentales en lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, en cuanto que a través de la misma se garantiza:

1) En primer lugar, la igualdad de trato entre los trabajadores con un contrato de duración determinada -léase, interinos- y los indefinidos -léase, de carrera- protegiendo a aquellos contra toda discriminación;

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2) Y en segundo término, la interdicción de los abusos derivados de la utilización de contratos sucesivos de trabajo de duración determinada o de relaciones laborales de este tipo.

Respecto a la 1.^a de las líneas, **la peticionaria no han alegado ni acreditado**, en el conjunto de los escritos, hecho que acredite discriminación alguna, más allá de los derechos derivados de la naturaleza del objeto de la pretensión de la presente solicitud, salvo las excepciones necesarias por la distinta naturaleza de los nombramientos de funcionario interino y de carrera, de conformidad con la normativa de función pública vigente y la Jurisprudencia.

Respecto la alegación 2.^o SOBRE EL CARÁCTER VINCULANTE DE LA NORMATIVA COMUNITARIA' (PÁGS. 15-16), en relación a la 2.^a de las líneas, de conformidad con su fundamento jurídico 3.^o titulado 'SOBRE LA EXISTENCIA DE UN ABUSO FRAUDULENTO EN LA RELACIÓN TEMPORAL SUCESIVA MANTENIDA CON MIS MANDANTES VULNERACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/70/CE' (pags. 17 a 25), **aparte de negar la mayor**, ya que no han acreditado la existencia de abuso fraudulento en la relación de temporal sucesiva al sólo existir un único nombramiento interino, la peticionaria manifiesta que para cumplir el último objetivo, la directiva prohíbe que el personal temporal sea destinado a desempeñar de modo permanente y estable funciones que son propias del personal funcionario fijo, esto es, a cubrir necesidades que, de hecho, no tienen carácter provisional, sino permanente y estable (vid TJUE de 14 de septiembre de 2016, Asunto C-16/15, apartados 47 y 48), concluyendo:

1. Que la Directiva 1999/70/CE se aplica también al sector público, y por supuesto a los funcionarios al servicio de cualquier Administración empleadora;
2. Que se ha producido una situación de abuso incompatible con la Directiva 1999/70/CE.
3. Que la sanción a imponer a la Administración empleadora no puede ser otra que la transformación de una relación temporal en una relación fija, equiparable a la de sus homónimos funcionarios de carrera comparables.

Cabe recordar, como ya ha quedado claro en el presente, se trata de un nombramiento interino, firme y consentido, para ocupar plaza estructural para el ejercicio de funciones ordinarias propias de funcionarios de carrera, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerara que habían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, y que el recurrente no ha sido cesado, y por tanto, el supuesto de hecho no es equiparable.

La cláusula 5.1 del Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y El CEEP, aplicado por la directiva, establece en cuanto a las medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de la temporalidad (cláusula 5): '1. A efectos de prevenir los abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales y conforme a la legislación, los acuerdos colectivos y las prácticas nacionales, y/o los interlocutores sociales, cuando no existan medidas legales equivalentes para prevenir los abusos, introducirán de forma que se tengan en cuenta las necesidades de los distintos sectores y/o categoría de trabajadores, una o varias de las siguientes medidas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



razones objetivas que justifique la renovación de tales contratos y relaciones laborales;

la duración máxima total de los sucesivos contratos de trabajo o relaciones laborales de duración determinada;

el número renovaciones de tales contratos o relaciones laborales'.

El alcance de la cláusula 5.1 del acuerdo marco ofrece particularidades que han sido puestas de manifiesto con gran claridad por la sentencia 153/2020, de 9 de septiembre, del juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Oviedo, que en su fundamento de derecho cuarto recuerda:

'...la cuestión que se plantea es si se ha producido un uso abusivo de la contratación o del nombramiento del empleado público concernido y si la consecuencia de tal uso abusivo, tal como resulta de la jurisprudencia, permite acoger la pretensión de convertir su relación estatutaria como funcionario interino en relación indefinida no fija.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la Directiva se ha construido en torno a más de cincuenta reenvíos prejudiciales que provienen de jueces nacionales de Grecia (sentencias Adeneler y Angelidaki o autos Vassilakis y Koikou), Italia (sentencias Marrosu y Sardino, Vasallo, Valenza, Mascotlo o Fiamingo), España (sentencias Del Cerro Alonso, Rosado Santana, Márquez Samohano, Pérez López Martínez Andrés o de Diego Porras y autos León Medialdea y Álvarez Santirso) y, en menor medida, de Francia (sentencia Huer), Irlanda (sentencia Impact) o Alemania (sentencia Küçük).

No obstante, en este supuesto es preciso determinar únicamente la interpretación de la Directiva en relación con el abuso en la contratación temporal. A tal efecto debe señalarse que, a diferencia de lo que ocurre con la cláusula 4.1 del Acuerdo, la cláusula 5.1 del Acuerdo no tiene efecto directo para el caso de no transposición o de incorrecta incorporación en los Derechos nacionales, tal como ha explicado el Tribunal de Justicia en la sentencia Impact (sentencia de 15 de abril de 2008, C-268/06, EU:C:2008:223, apartado 80).

Es precisamente esta falta de efecto directo la que origina graves problemas de aplicación porque en el caso concreto corresponde elegir al juez nacional, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea, la solución más apropiada frente al abuso en el nombramiento como empleado temporal...

Por tanto, la cláusula 5.1. del Acuerdo no tendría efecto directo'.

Esta cuestión ha sido resuelta en diversas Sentencias de la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, entre las que se encuentra recientemente la número 195/2023, disponiendo en el FD SEXTO literalmente:

'SEXTO. Insiste el apelante en que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo, no cabe distinguir entre múltiples nombramientos y uno solo de ellos cuando se ha ocupado el mismo puesto de trabajo de forma ininterrumpida y en este punto si que ha de conferirse razón a la misma, toda vez que el TJUE ya no limita el posible abuso de temporalidad con relación estricta a 'sucesivos contratos de trabajo de duración determinada' cuanto posibilita que tal abuso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concurra ante el caso de 'una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ha desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo' (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2020 en asuntos acumulados C 103/18 y C 429/18 Domingo Sánchez Ruiz (C-103/18), mas de dicho elemento, así como la relativización que el propio TJUE ha realizado en orden a las razones presupuestarias que esgrime la administración, esto es, ante limitaciones a la tasa de reposición de efectivos, pues 'si bien consideraciones puramente económicas pueden justificar la adopción de leyes de presupuestos que prohíban la organización de procesos selectivos en el sector público, dichas leyes no pueden restringir ni incluso anular la protección de que gozan los trabajadores con contrato de duración determinada de conformidad con la Directiva 1999/70 y, en particular, los requisitos mínimos previstos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco' de forma tal que ' consideraciones puramente económicas, relacionadas con la crisis económica de 2008, no pueden justificar la inexistencia, en el Derecho nacional, de medidas destinadas a prevenir y sancionar la utilización sucesiva de contratos de trabajo de duración determinada) (STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/2019 apartado 92 - Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario – en modo alguno ha de derivarse el éxito de las pretensiones ejercitadas.

Así cabe tener por acreditado que el recurrente ocupó desde ----- un puesto de técnico administración general para cubrir lo que explicita como plaza vacante estructural ---- integrada en la plantilla municipal y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, mas advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3ª, sec. 4ª, nº 1426/2018, de 26 de septiembre, rec 1305/2017 (ROJ ROJ: STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'.

En todo este mismo sentido, por resolver claramente las cuestiones planteadas, se debe citar las Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta núm 1425/2018 y 1426/2018, de fecha 26/09/2018, así como, el Auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018, de esta última, procedimiento en el que se plantearon cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea ahora invocadas, que en lo que viene al caso por su pretensión, y con el objeto de evitar erróneas interpretaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



se transcribe el fallo literalmente, junto al fundamente decimoctavo, por lo que se deduce y ser suficientemente determinante, así como el único fundamento de derecho y fallo del auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018:

Sentencia núm. 1426/2018

FALLO

'PRIMERO. Fijar como criterios interpretativos aplicables en presencia de una situación de abuso -como la enjuiciada- en los sucesivos nombramientos y mantenimiento de la relación de empleo entre un funcionario interino y un Ayuntamiento, los expresados en el fundamento de derecho decimoctavo de esta sentencia. (Se transcribe literalmente)

'DECIMOCTAVO. Respuestas a las cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión.

Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a las incógnitas que el auto de admisión del recurso planteó en estos términos:

1ª. Si, constatada una utilización abusiva de los sucesivos nombramientos de quien suscribió, primero, un contrato laboral de duración determinada, y después fue nombrado y vuelto a nombrar funcionario interino, debe, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Décima) de 14 de septiembre de 2016, dictada en los asuntos acumulados C-184/15 y C-197/15, adoptarse como única solución jurídica aplicable la de conversión de su relación de servicios en una de carácter indefinido no fija, aplicando de forma análoga la jurisprudencia del orden social, o bien, si cabe afirmar que en nuestro ordenamiento jurídico existen otras medidas de aplicación preferente e igualmente eficaces para sancionar los abusos cometidos en dicha relación.

2ª. Con independencia de la respuesta que se ofrezca a la cuestión anterior, si el afectado por la utilización abusiva de esos nombramientos tiene o no derecho a indemnización, por qué concepto y en qué momento.

La respuesta de esta Sección de enjuiciamiento del recurso de casación es la siguiente:

Respecto a la primera cuestión:

Ante aquella constatación, la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma análoga la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión, entre ellas, de ser negativa por no apreciar déficit estructural de puestos fijos, la de mantener la coherencia de la misma, acudiendo a aquel tipo de nombramiento cuando se de alguno de los supuestos previstos en ese art. 10.1, identificando cuál es, justificando su presencia, e impidiendo en todo caso que perdure la situación de precariedad de quienes eventual y temporalmente hayan de prestarlas.

Respuesta a la segunda cuestión:

El/la afectado/a por la utilización abusiva de los nombramientos temporales tiene derecho a indemnización. Pero el reconocimiento del derecho: a) depende de las circunstancias singulares del caso; b) debe ser hecho, si procede, en el mismo proceso en que se declara la existencia de la situación de abuso; y c) requiere que la parte demandante deduzca tal pretensión; invoque en el momento procesal oportuno qué daños y perjuicios, y por qué concepto o conceptos en concreto, le fueron causados; y acredite por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, la realidad de tales daños y/o perjuicios, de suerte que sólo podrá quedar para ejecución de sentencia la fijación o determinación del quantum de la indemnización debida.

Además, el concepto o conceptos dañosos y/o perjudiciales que se invoquen deben estar ligados al menoscabo o daño, de cualquier orden, producido por la situación de abuso, pues ésta es su causa, y no a hipotéticas 'equivalencias', al momento del cese e inexistentes en aquel tipo de relación de empleo, con otras relaciones laborales o de empleo público.

SEGUNDO. Haber lugar, en parte, al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 12 de diciembre de 2016, dictada en el recurso de apelación núm. 735/2013.

TERCERO. Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** contra la resolución de 12 de diciembre de 2012, del concejal delegado del Área de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que acordó. Dar por concluida la relación administrativa entre D. ***** y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con efectos del día 31 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, último día éste en que deberá prestar sus servicios. Resolución que anulamos por ser disconforme a derecho.

CUARTO. Declarar, como declaramos, que la relación de empleo del Sr. ***** con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subsiste y continuará -con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde el día 1 de enero de 2013- hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Desestimar las demás pretensiones deducidas en el proceso.

Auto aclaratorio

...FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO La parte echa en falta en el escrito en que pide la aclaración la inclusión en la sentencia de la medida sancionadora específica y disuasoria que exige la jurisprudencia del TJUE para garantizar la plena eficacia del Acuerdo marco.

No es así, sin embargo. Las consecuencias jurídicas que establece la sentencia son, ellas, en sí mismas, esa medida sancionadora específica y disuasoria que la parte echa de en falta.

No procede, por tanto, acceder a la aclaración solicitada.

PARTE DISPOSITIVA LA SALA ACUERDA:

NO HA LUGAR a aclarar la sentencia dictada solicitada por la representación procesal de D. ***** en el escrito presentado el 8 del mes en curso. Sin costas.

Sumariamente, el supuesto de la Sentencia del Tribunal Supremo no se ajusta al presente, no obstante, aun reconociendo el abuso de la relación de temporalidad, determina, para lo que aquí interesa por la pretensión, la continuidad en su nombramiento interino hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También por ser suficiente determinante y esclarecedor, se hace constar lo manifestado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, en sentencia de fecha 11 de junio de 2021, número 351/2021, en su fundamento jurídico tercero concluye literalmente:

'El Tribunal Supremo en congruencia con tales consideraciones concluyó que la sentencia recurrida había 'interpretado de manera errónea el ordenamiento jurídico al decidir que la relación de empleo de la demandante debe ser considerada a todos los efectos como indefinida no fija; y al entender, también, que llegado y justificado su cese, deberá percibir la indemnización –dice- señalada por el TJUE de mantenerse las circunstancias legales actuales'.

La actora pretende que se declare la condición de empleado público fijo y/o funcionario de carrera.

A este respecto no se ha proporcionado por la recurrente ninguna disposición que en el derecho nacional ampare la posibilidad de que un funcionario, en un caso similar, con vínculo de carácter temporal con la administración pueda acceder, en la práctica, a la condición de personal de carrera sin seguir un procedimiento que respete los principios de mérito y capacidad, exigidos por el artículo 23.2 en relación con el artículo 103.3 de la Constitución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Española. Sin que se pueda eludir esta exigencia con la fórmula de invocar la permanencia en 'análogas circunstancias' puesto que en definitiva lo que se peticona es una declaración de fijeza en el empleo público al margen de tales procedimientos y principios.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional (STC 42/1981, de 22 de diciembre) estableció claramente que el ingreso como funcionario de carrera debía tener lugar en aplicación del principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas mediante 'las convocatorias de concursos y oposiciones que se establezcan en términos generales y abstractos y no mediante referencias individualizadas y concretas'.

La opción propuesta por los peticionarios de acceso con carácter fijo a la función pública por el mero transcurso del tiempo en la condición de interinidad resulta totalmente incompatible con la ley fundamental y en tal sentido se ha pronunciado, entre otras muchas, la STC 111/2014, de 26 de junio que en su fundamento de derecho 5 establece:

'...resulta inconstitucional la previsión de unas pruebas de acceso restringidas a quienes 'tuvieran la condición de personal laboral fijo. Es cierto que al regular el contenido de las pruebas selectivas se distingue entre quienes pudieran acreditar que ingresaron como personal laboral fijo mediante la superación de pruebas selectivas convocadas con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y quienes no pudieran probar que habían accedido a su condición laboral de tal forma, pero también los que resultan excluidos de la posibilidad de participar en tales pruebas los que no estén previamente unidos a la Administración por un vínculo laboral fijo trabajo como consecuencia de haber concurrido a convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la referida ley. Dicho de otro modo, quedan excluidos los 'aspirantes libres' que no prestan servicios como personal laboral fijo, entre quienes se encuentran incluso los funcionarios interinos' (STC 38/2004, FJ5).

*... La promoción interna de los funcionarios a través del trabajo no puede confundirse con una patente para excluir la vigencia de estos preceptos constitucionales ni siquiera temporal y excepcionalmente, puesto que nada permite al legislador estatal o autonómico transgredir los límites que la Constitución impone a su libertad de configuración normativa y menos cuando está en juego un derecho con rango de fundamental como es la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las funciones públicas (art. 23.2 de la Constitución). Igualdad de trato que en el Estado de Derecho constituye, desde la perspectiva institucional, uno de los fundamentos objetivos del orden jurídico que aquí reclama, en cuanto es un ineludible corolario de la igualdad ante la Ley, frente a los sistemas vigentes en organizaciones históricas anteriores, donde eran frecuentes toda clase de restricciones por diversas causas e, incluso, la compraventa y patrimonialización de los oficios públicos' (STC 302/1993, FJ 2)'.

*En igual sentido se ha expresado, más próxima en el tiempo, la STC de 18 de febrero de 2021 en el recurso de inconstitucionalidad 3681/2020'.**

Además, un reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo viene a corroborar la doctrina contenida en las sentencias anteriormente citadas, concretamente la nº 921/2023, de fecha 5 de julio de 2023, dictada en el recurso de casación nº 173/2020 cuando concluye lo siguiente:

'QUINTO. Debemos reiterar, por tanto, la respuesta que ya dimos a dichas cuestiones en la tan citada sentencia de 10 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo que se prolonga ininterrumpidamente durante más de diez años sin que la Administración haya mostrado que estuviera destinada a algo distinto que cubrir una necesidad permanente constituye un utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada, a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

b) Las consecuencias jurídicas de una situación contraria a la cláusula 5 del Acuerdo Marco son las expuestas en las sentencias de esta Sala nº 1425/2018 y nº 1426/2018, de 26 de septiembre de 2018, a saber: el derecho a la subsistencia de la relación de empleo –con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla debidamente lo dispuesto por el art. 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta.

c) Ni la cláusula 5 del Acuerdo Marco ni la legislación española prevén que la persona que se halla en una situación de utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada tenga derecho a la transformación en fija de su relación estatutaria de servicio de carácter no fijo.

d) Forman parte de las 'condiciones de trabajo', en el sentido de la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los siguientes aspectos de la relación de servicio: las retribuciones, el régimen de Seguridad Social, las vacaciones, los permisos y las posibilidades de formación profesional, así como el reconocimiento de la antigüedad si se adquiere la condición de funcionario de carrera. En estas materias no cabe un trato diferente de quienes están en una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo con respecto a los funcionarios de carrera. Tampoco cabe el trato diferente en lo relativo a la 'carrera horizontal', contemplada en el art. 17 del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Los derechos atinentes a la 'promoción interna de los funcionarios de carrera' regulados en el art. 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, no corresponden a quienes están ligados a la Administración por una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.

QUINTO. Respecto a la solicitud de indemnización de 18.000, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, sin perjuicio de otras compensaciones que procedan para reparar el daño..., cabe señalar, en primer lugar, que ha quedado acreditado en el cuerpo de presente escrito no se ha producido abuso en la relación temporal sucesiva, en segundo lugar, sorprende la cantidad exacta y concreta solicitada sin especificación, motivación ni justificación y acreditación alguna, y en tercer lugar, el Tribunal Supremo ya ha indicado las bases para analizar si concurre o no su estimación con arreglo las circunstancias del 'caso concreto', y el mero hecho de estar interino un prolongado periodo no conlleva objetivamente el derecho a una indemnización, lo que supone aplicar en esta materia los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

En todo este sentido, en un supuesto similar al presente, la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha determinado en el FD SÉPTIMO de la Sentencia n.º 195/2023, de fecha 23/03/2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Solicita el apelante se le reconozca indemnización por daños de 18.000 € mas tampoco la apelación puede prosperar en este extremo en tanto ni consta se haya producido el cese del mismo ni se acreditan los daños a los cuales tal cuantía pretende ser vinculada. En este extremo, 'el hecho de haber sido personal interino durante un tiempo más o menos largo, incluso si ha habido nombramientos sucesivos (no es el caso), no justificados por la Administración, no implica automáticamente que haya habido daño. La recurrida no hace indicación alguna sobre el perjuicio o la lesión que le habría ocasionado la mera circunstancia de haber sido interina. (STS 1401/2021, de 30/11, Sala 3ª, Scc 4ª –casación 6302/2018).

Cabe hoy recordar, y con ello y lo anterior damos respuesta ante un eventual planteamiento por parte de la Sala de cuestión prejudicial, ya ha tenido ocasión e considerar nuestro TS a la hora de considerar 'si debe darse por bueno el reconocimiento hecho en la instancia y en apelación de una indemnización de naturaleza sancionadora, sin ninguna base en el ordenamiento español' que 'la respuesta debe ser negativa' toda vez que 'si se adoptan criterios hermenéuticos no aceptados en la comunidad jurídica o se incurre en puro decisionismo, el órgano jurisdiccional deja de operar dentro del sistema de fuentes establecido, con el riesgo de caer en la arbitrariedad. Y, como se ha visto, la regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración no da base para otorgar indemnizaciones con una finalidad sancionadora, el margen de daños efectivos e identificados' (STS, Sala 3.ª, Scc. 4.ª núm. 1401/2021, de 30 de noviembre resolutoria del recurso de casación 6302/2018)'.

Por tanto, procede su desestimación.

SEXTO. Dado la línea argumental desarrollada por la peticionaria, en el PRIMER OTROSI DIGO de su reclamación, manifiesta interesar como medios de prueba los transcritos literalmente en el apartado primero del presente, indicados en las páginas 84 a 87 de la petición.

Del cuerpo del informe, y en virtud de artículo 283 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se considera impertinente admitir los medios de prueba solicitados en la 1.ª DOCUMENTAL, en concreto los 'Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionaria interina', por reconocerse en el cuerpo del presente los servicios prestados, e inadmitir el resto, también, por considerarlos irrelevantes, no obstante, señalar que los apartados a) de la 2.ª DOCUMENTAL se entiende reconocida implícitamente en el cuerpo del escrito, y el resto, de la DOCUMENTAL 2.ª, apartados b), c), d), e), f) y g), y DOCUMENTAL 3.ª por innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto por la línea argumental, además de peticionar certificación de cuestiones colectivas en general, que no se incardinan con la fundamentación de las peticiones individuales realizadas, y de pretender reconocimiento de derechos con carácter general establecidos legalmente sin haber justificado discriminación alguna, y también haber sido ya emitidas explícitamente con carácter general y han resultado irrelevantes en los procedimientos abreviados señalados en el presente en el que ya ha actuado el actual representante.

SÉPTIMO. En relación a la petición del SEGUNDO OTROSI DIGO, en el que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común **solicita** que el Ayuntamiento se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, en cuanto a los **derechos ya nacidos** que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, que garantiza que los trabajadores con contrato de duración determinada disfruten de las mismas ventajas que las que disfrutaban los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



funcionarios de carrera comparables, por aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y la prohibición del abuso en la relación temporal, y en este mismo sentido, y en garantía de los principios de igualdad de trato y no discriminación, solicita, como mínimo, el reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos– los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman.

En esencia, la peticionaria pretende haber adquirido derechos de situaciones no declaradas por la administración, derechos exclusivos de los funcionarios de carrera, por tanto, en congruencia con el cuerpo del presente anteriormente expuesto, de desestimación de las peticiones de nombramientos como funcionarios de carrera o 'cuasi funcionarios de carrera', procede su desestimación.

Genéricamente, pretende, un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de posibles procedimientos administrativos, que en su momento, aún no se habían emitido, no constando, s.e.u.o, que hayan sido recurridos por la peticionaria, por si afectaban a posibles derechos no declarados, ni establecidos para situaciones idénticas al presente supuesto.

Debe reseñarse, que ese tipo de solicitudes, aparte de ser contraria a lo dispuesto en la normativa vigente, perjudica claramente a los ciudadanos con expectativas de ingreso en la función pública que están esperando las convocatorias de acceso a la función público, expectativas que son legitimadoras para el ejercicio de acciones, y bloquear indefinidamente a favor de la peticionaria dichas plazas perjudicaría directamente esas legítimas expectativas, viéndose la peticionaria favorecida frente a los mismos con clara vulneración de lo dispuesto en el art. 23 CE, **procediendo, en consecuencia, la desestimación de la totalidad de las medidas provisionales solicitadas.**

OCTAVO. No obstante, para el caso, se considera necesario constatar la interpretación realizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para los casos en los que se ha estimado que se había producido un abuso notorio de la relación de temporalidad.

De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la doctrina seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto ya citados anteriormente, del fallo son concluyentes, por la consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco...'.

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

En este sentido, es necesario invocar la reciente interpretación realizada por el Tribunal Supremo Sala de lo Social en la Sentencia núm. 649/2021, de fecha 28/06/2021, en recurso de casación para la unificación de doctrina, al considerar que en el supuesto de que se considerase una relación de temporalidad fraudulenta (estudiándose supuesto por supuesto), procedería considerar que el personal interino que ocupaba la plaza vacante debe ser considerado como indefinido no fijo, **-interpretación contraria a la realizada por la peticionaria-**, interpretación que además sigue el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (anteriormente trascrita de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia num. 1426/2018 de 26 septiembre (RJ\2018\4063I), que literalmente en el apartado 1, con titulación de 'Respecto a la primera cuestión' de las Respuestas a la cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión al determinar '*...la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (RCL 2007, 768), y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2015, 1695, 1838), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*', por tanto, también procedería desestimar las solicitudes.

La peticionaria ha realizado una construcción jurídica con diversidad de partes de considerandos de las diferentes STJUE, por utilizar parcialmente los diferentes fundamentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jurídicos, resultando un más que extenso y erróneo argumento jurídico personalizado a la medida de sus pretensiones, obviando la normativa y jurisprudencia nacional, errando en la incardinación de los hechos, que además, en su mayoría no se ajustan en lo fundamental a los del presente supuesto, resultando una interpretación totalmente contrario a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Español, y por ende a la Jurisprudencia de los Tribunales Supremos de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.

Por todo lo expuesto, dado que la peticionaria yerra de inicio, en el procedimiento administrativo seleccionado en la solicitud de nombramiento de funcionario de carrera o 'cuasi funcionario de carrera' por cuanto el órgano competente del Ayuntamiento solamente lo es por el procedimiento establecido por ley, en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de Derecho que motivan sus solicitudes, y no habiéndose apreciado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera, ni acreditado daños y perjuicios, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas, concretamente:

PRIMERO. DESESTIMAR las peticiones de *****, determinadas en el denominado apartado 1), de nombramiento como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación a los presentes supuestos la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesarios, a mayor abundamiento, aunque se hubiera producido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO. INADMITIR las peticiones denominadas 2), subsidiaria de la anterior, que podría denominarse 'CUASI FUNCIONARIO DE CARRERA', de nombramiento como personal publico fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado; 3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada.

TERCERO. DESESTIMAR las peticiones, realizadas en el segundo OTROSI DIGO, en la que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la presente reclamación, de reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman, en congruencia con lo dispuesto en los ordinales dispositivos primero y segundo del presente, por ser derechos exclusivos de funcionarios de carrera, y pretender un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de procedimientos administrativos que no identifica, y a mayor abundamiento vulneraría la normativa vigente de acceso a la función pública y constitucional.

CUARTO. DESESTIMAR la petición de indemnización de 18.000, y/o las que legalmente procedan, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, dado que no se ha justificado ni acredita perjuicio efectivo alguno.

QUINTO. INADMITIR por impertinente los medios de prueba peticionados en la DOCUMENTAL 1.^a, por adjuntarse la documentación acreditativa al expediente administrativo, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizar de forma manual al no disponer de información digitalizada para el proceso de datos.

SEXTO. MANTENER la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' de la peticionaria hasta que el Ayuntamiento de València cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante la provisión definitiva para el caso de plazas vacantes, o en su caso, cualquier otra de las circunstancias establecidas en el ordenamiento jurídico."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2023-000102-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus de laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de retirada de residuos de laboratorio.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2324262	16/11/2023	Retirada de residuos de laboratorio	194,26 €
		VLFA2321721	16/11/2023	Retirada de residuos de laboratorio	56,29 €
				TOTAL	250,55 €

Estas facturas, emitidas por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, son en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Laboral, durante los meses de septiembre y octubre de 2023, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2023, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento, si bien actualmente está en licitación con número de expediente E04101/2022/218 el contrato de servicios de contrato gestión residuos medicina laboral y laboratorio municipal, para la correcta disposición del gasto.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2023.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la Jefatura del Servicio de Salud laboral y Prevención de Riesgos Labores, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

La factura se abona mediante expediente contable GASTOS/2023/0000351425, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 250,55 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVC-120	21483986486057880999 910232711398987413



La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente a la factura n.º VLFA2324262 de 16 de noviembre de 2023 por importe de 194,26 € IVA incluido y la factura n.º VLFA2321721 de 16 de noviembre de 2023 por importe de 56,29 €, en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Labora y Laboratorio de Análisis Clínico, durante los meses de septiembre y octubre de 2023.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 250,55 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000351425."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2023 Título Exp. / Títol Exp.: E011022023000102 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202300010200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000351425	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000063679 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000081545	2023	CC1E00000	92010	22799			56,29
Descripción/Descripció: Recogida de residuos laboratorio salud laboral							
6000081546	2023	CC1E00000	92010	22799			194,26
Descripción/Descripció: Recogida de residuos laboratorio salud laboral							
TOTAL							250,55

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202302 5606	16.11.2023	VLFA2321721	30.09.2023	51,17	5,12	0,00	56,29
HRE060202302 5602	16.11.2023	VLFA2324262	31.10.2023	176,60	17,66	0,00	194,26

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				250,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000821-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució per a les obres de 'Rehabilitació del CEIP San José de Calasanz'. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución para las obras de 'Rehabilitación del CEIP San José de Calasanz'.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

PRIMERO. Por Resolución NV-1129, de 20 de mayo de 2022, se resuelve adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la rehabilitación del CEIP San José de Calasanz (incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat), a la mercantil UTE CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, con CIF n.º U10889277, formada por las mercantiles GARCÍA FLOQUET ARQUITECTOS, con CIF B98605058, BBBM BIMSTUDIO, SL, con CIF B98830730 y FVAI STRUCTURES ARCHITECTURES, SL, con CIF B98734700.

SEGUNDO. Consta en las actuaciones administrativas el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Rehabilitación del CEIP San José de Calasanz', de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, redactado por la citada UTE y firmado por los arquitectos Frédéric John Floquet, Gilles Drossart y Francisco Valiente Alonso, y otros técnicos intervinientes: DICOTEC, SL, Eduardo Ferrer Doménech, arquitecto técnico, y Rafael Pérez Gamón, ingeniero industrial.

TERCERO. Consta Acta de Replanteo del Proyecto de las obras de 'Rehabilitación del CEIP San José de Calasanz', de fecha 4 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. De conformidad con el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta informe de supervisión de proyectos de fecha 4 de diciembre de 2023, al ser el presupuesto base de licitación de cuantía superior a la señalada en el mismo.

QUINTO. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico, de fecha 4 de diciembre de 2023, al proyecto redactado, en el que se indica que no existe inconveniente para su aprobación.

SEXTO. El presupuesto del proyecto se descompone según el siguiente detalle:

El presupuesto de ejecución material, asciende a la cantidad de 3.442.792,08 €, incluidos los costes indirectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 4.165.778,41 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (206.567,52 €) y el 15 % de gastos generales (516.418,81 €).

El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (874.813,47 €) asciende a la cantidad de 5.040.591,88 €.

SÉPTIMO. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto de las obras de 'Rehabilitación del CEIP San José de Calasanz', procede llevara a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Rehabilitación del CEIP San José de Calasanz' cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 4.165.778,41 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (206.567,52 €) y el 15 % de gastos generales (516.418,81 €)."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000118-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis d'assistència tècnica a executar en el Teatre 'el Musical' i en l'Auditori 'la Mutant'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica a ejecutar en el Teatro 'El Musical' y en el Auditorio 'La Mutant'.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante Resolución n.º 102, de fecha 17 de agosto de 2023, adoptada por el órgano competente según el régimen de sustituciones durante el mes de agosto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 101, de 21 de julio de 2023, se aprobó contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica a ejecutar tanto en el Teatro El Musical como en el Auditorio La Mutant, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 445.681,68 €, más 93.593,15 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 539.274,83 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. En fecha 7 de septiembre de 2023 se remitió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y, una vez publicado, se procedió a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 23:59 horas del día 10 de octubre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU
TM2 AUDIOVISUALS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 19 de octubre de 2023.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de octubre de 2023. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Acción Cultural en cuanto al criterio 'Experiencia de la persona que ejercerá la jefatura técnica' (criterio 2), y por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación respecto al resto de criterios contenidos en el apartado L del Anexo I al PCAP (criterio 1: 'menor precio'; criterio 3: 'incremento de profesionales que superen el mínimo establecido en la cláusula 3.ª del PPTP; y, criterio 4: 'incremento del número de revisiones anuales de los espacios escénicos, las instalaciones técnicas y los materiales de los teatros municipales que supere el mínimo de 2 revisiones anuales establecido en la cláusula 2e) del PPTP.

Mediante informe de fecha 27 de octubre de 2023, el Servicio de Acción Cultural asigna la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN Criterio experiencia
1.ª	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	7,00
2.ª	TM2 AUDIOVISUALS, SL	0,00

De otro lado y mediante informe de fecha 9 de noviembre de 2023, el Servicio de Contratación previa valoración del resto de criterios de adjudicación contenidos en el apartado L, adjunta el siguiente cuadro resumen con la totalidad de las puntuaciones obtenidas por ambas licitadoras, a saber:

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO DE PROFESIONALES	PUNTOS CRITERIO 4 INCREMENTO REVISIONES ANUALES	TOTAL PUNTOS
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	44,57	7,00	30,00	10,00	91,57
2	TM2 AUDIOVISUALS, SL	49,00	0,00	24,00	10,00	83,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por todo lo anterior, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación que la oferta que ha obtenido la mayor puntuación es la presentada por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU y, en consecuencia, procedería proponer la adjudicación del contrato a su favor.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO DE PROFESIONALES	PUNTOS CRITERIO 4 INCREMENTO REVISIONES ANUALES	TOTAL PUNTOS
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU	44,57	7,00	30,00	10,00	91,57
2	TM2 AUDIOVISUALS, SL	49,00	0,00	24,00	10,00	83,00

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Acción Cultural y el Servicio de Contratación es la presentada por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B73589814, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio sin IVA de 420.000,00 €, más 88.200,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 508.200,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 13 de noviembre de 2023 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, por ende, adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica a ejecutar en el Teatro El Musical y en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Auditori La Mutant a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SLU, con NIF n.º B73589814, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio sin IVA de 420.000,00 € más 88.200,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 508.200,00 €, así como por el resto de condiciones señaladas en su proposición.

El contrato tendrá un plazo de duración de 11 meses a contar del 1 de enero de 2024 si estuviese formalizado (agosto excluido); en otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de 11 meses de duración cada una.

Segundo. El gasto del contrato fue autorizado por importe de 539.274,83 € mediante Resolución número 102, de fecha 17 de agosto de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/179986, con cargo a la aplicación MD260 33420 22799 del Presupuesto de 2024, núm. documento 2000001703.

El gasto, de gestión anticipada, del contrato de 508.200,00 € se realizará con cargo a la Aplicación MD260 33420 22799 del referido Presupuesto, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000363203, documento n.º 3000009797.

Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15.ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000220-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de redacció del projecte d'obres d'edificació, projectes d'instal·lacions i direcció facultativa per a la construcció d'un edifici d'habitatges al carrer del Pintor Sabater cantó amb carrer d'Àngel de Villena, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la calle Pintor Sabater esquina con calle Ángel de Villena, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 21 de octubre de 2023 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la C/ Pintor Sabater esquina con C/Ángel de Villena. Por el Servicio de Viviendas se remite el expediente n.º 03910-2023-6596 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/220-SEROB. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Por el Servicio de Viviendas se emite informe en fecha 7 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

'Entre los criterios de adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la C/ Pintor Sabater esquina con C/ Ángel de Villena, detallados en el apartado M del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares de dicho contrato figura el criterio 'MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTÓNICA PROPUESTA', cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Puesto que la ponderación atribuida al mismo (75 puntos sobre un total de 100 puntos) resulta ser superior que la correspondiente a los criterios establecidos como evaluables de forma automática (25 puntos sobre un total de 100), de conformidad a lo previsto en el artículo 146.2 a) y la disposición adicional segunda, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 2014, la valoración de los criterios anteriormente citados corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, entre los cuales deberá figurar un técnico jurista especializado en contratación pública.

A dichos efectos se propone el nombramiento de los siguientes miembros:

- ***** Jefa del Servicio de Contratación.
- ***** Jefa del Servicio de Proyectos Urbanos.
- ***** Jefa del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Dicho comité deberá efectuar su valoración en el plazo máximo de 1 mes a partir del día siguiente al de la apertura del sobre correspondiente. De presentarse un número de ofertas superior a 20 dicho plazo podrá ampliarse, en cuyo caso, el nuevo plazo previsto se publicará en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, se establece como umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo la obtención de una puntuación mínima de 40 puntos sobre el total de 75 puntos en el citado criterio MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTÓNICA PROPUESTA'.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 146.2.a) LCSP y los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración, al que le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conforme a estos últimos criterios. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal del organismo contratante, no pudiendo estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

4. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones y dirección facultativa para la construcción de un edificio de viviendas en la C/ Pintor Sabater esquina con C/ Ángel de Villena, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 771.126,14 €, más 161.936,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 933.062,63 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 32 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y según los plazos parciales que constan en el apartado E del Anexo I del PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 771.126,14 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Designar como miembros del Comité de Expertos para la valoración de las proposiciones técnicas, a las personas que a continuación se relacionan:

- Dña. *****, Jefa del Servicio de Contratación.
- Dña. *****, Jefa del Servicio de Proyectos Urbanos.
- Dña. *****, Jefa del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 933.062,63 €, que se halla reservado en la Aplicación GD660 15220 68200 de los Presupuestos 2024, 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2021/09900, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2023/0000328143, documento n.º 2000001893.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-006885-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de kit de material de difusió. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de kit de material de difusión.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València, de fecha 27 de noviembre de 2023, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se relacionan a continuación, emitidas por la empresa EIFFEL PUBLICIDAD, SL, con CIF B40650798, correspondientes al suministro de un kit de material de difusión, para su entrega a las personas asistentes a dos eventos realizados en la Central de Policía Local de València, por parte del departamento de Proyectos Europeos, los días 7 y 8 de noviembre al acto de la 'CONFERENCIA DEL PROYECTO EUROPEO EU-HYBNET' (2021/09501) y los días 21 y 22 de noviembre, al acto 'DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA Y SESIÓN FORMATIVA PROYECTO EUROPEO DARLENE' (2021/12800):

Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	N.º Factura	PROYECTO EUROPEO	Fecha	Importe
DE140-13200-22602	GASTOS/2023/362941	110	EU-HYBNET 2021/09501	10/11/2023	2.615,98 €
DE140-13200-22602	GASTOS/2023/362941	117	DARLENE 2021/12800	21/11/2023	1.441,72 €
					4.057,70 €

2. El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.057,70 € (cuatro mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos), IVA 21 % incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación DE1400000 13200 22602:

a) La factura 110 de EIFFEL PUBLICIDAD, SL, con CIF B40650798, 'MATERIAL DIFUSIÓN PARA CONFERENCIA P. EU. EU-HYBNET', con cargo al Proyecto Europeo EU-HYBNET núm. 2021/10902, por importe de 2.615,98 €, IVA incluido 21 %.

b) La factura 117 de EIFFEL PUBLICIDAD, SL, con CIF B40650798, 'MATERIAL DIFUSIÓN ENVENTO P. EU. DARLENE', con cargo al Proyecto Europeo DARLENE núm. 2021/12800, por importe de 1.441,72 €, IVA incluido 21 %.

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el desarrollo de los dos proyectos europeos, y sin los cuales no se hubieran podido realizar tanto la conferencia EU-HYBNET (7 y 8 noviembre), como del evento de demostración tecnológica y sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



formativa de DARLENE (21 y 22 de noviembre), ya que se precisaba la entrega a los asistentes del kit del material de difusión, consistente en trípticos, carteles, carpetas, agendas, etc.

4. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramitan con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/0000362941, número de documento 6000065081, reflejado en la tabla anterior.

5. La causa por la que el gasto no se ha tramitado por el procedimiento ordinario, es porque no dio tiempo a gestionar el correspondiente contrato.

6. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE1400000 13200 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 4.057,70 € (cuatro mil cincuenta y siete euros con setenta céntimos), IVA 21 % incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación DE1400000 13200 22602 a EIFFEL PUBLICIDAD, SL, con CIF B40650798, por las facturas detalladas en la siguiente tabla, correspondientes al suministro de un kit de material de difusión, para su entrega a las personas asistentes a dos eventos realizados en la Central de Policía Local de València, por parte del departamento de Proyectos Europeos, los días 7 y 8 de noviembre al acto de la 'CONFERENCIA DEL PROYECTO EUROPEO EU-HYBNET' (2021/09501) y los días 21 y 22 de noviembre, el acto 'DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA Y SESIÓN FORMATIVA PROYECTO EUROPEO DARLENE' (2021/12800):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	N.º Factura	PROYECTO EUROPEO	Fecha	Importe
DE140-13200-22602	GASTOS/2023/362941	110	EU-HYBNET 2021/09501	10/11/2023	2.615,98 €
DE140-13200-22602	GASTOS/2023/362941	117	DARLENE 2021/12800	21/11/2023	1.441,72 €
					4.057,70 €

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/000362941, número de documento 6000065081."

38	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-006971-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a gastos de ferrador dels cavalls de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a gastos de herrador de los caballos de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 23 de octubre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla, correspondiente a los servicios de herrador de los caballos de la Policía Local, de enero a marzo de 2023, por GÓRRIZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL con DNI: *****, por un importe total de 1.742,40 € (mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos), IVA incluido 21 % = 302,40 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2023/355110	GÓRRIZ SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL, con DNI: *****	12/23	31/03/2023	1.742,40 €	6000063713

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 1.742,40 € (mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos), IVA incluido.

2. La factura 12/23 de 31/03/2023, es emitida por GÓRRIZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL, con DNI: *****, y se justifica en la necesidad de atender a los caballos de la Policía Local, que al tratarse de seres vivos, no permite demora respecto a su atención y necesidades básicas, y que no fue tramitada por el procedimiento ordinario, ya que en el momento de su ejecución se estaba tramitando el contrato menor E-01401-2023/1812, que fue aprobado por Resolución CM-242, de 8/04/2023.

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/0000355110, número de documento 6000063713, reflejado en la tabla anterior.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22113 'MANUTENCIÓN ANIMALES'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 1.742,40 € (mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos) IVA incluido 21 % = 302,40 €, por los servicios de herrador de los caballos de la Policía Local, de enero a marzo de 2023, realizados por GÓRRIZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL, con DNI: *****, reflejados en la siguiente tabla:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
DE140-13200-22113	GASTOS/2023/355110	GÓRRIZ SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL, con DNI: *****	12/23	31/03/2023	1.742,40 €	6000063713

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/000355110, número de documento 6000063713."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2022-000007-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC. Proposa sotmetre a informació pública la iniciativa de Programa d'Actuació Integrada per al desenvolupament de la Unitat d'Execució del Pla de Reforma Interior 'Periodista Gil Sumbiela'. <i>SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO. Propone someter a información pública la iniciativa de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior 'Periodista Gil Sumbiela'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 3 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación instancia (I 00118 2022 020086) de la Sra. Elvira Castaño Díaz, en representación de la mercantil 'Merino y Terrasa, SLP', actuando en representación de la mercantil 'Landcompany 2020, SL', solicitando el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 'Periodista Gil Sumbiela', con modificación de planeamiento, en régimen de gestión por personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

2. Mediante Resolución GL-4841, de 12 de septiembre de 2022, se dispone admitir a trámite la iniciativa presentada por la citada mercantil para la tramitación del citado Programa en régimen de gestión por personas propietarias.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, acordó resolver favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación del Plan de Reforma Interior en la calle Gil Sumbiela esquina calle General Llorens de València, publicándose en el DOGV de 22 de febrero de 2023.

4. En fecha 14 de febrero de 2023 se procede a requerir a la mercantil 'Landcompany 2020, SL', para que, en el plazo máximo de tres meses, presente Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 'Periodista Gil Sumbiela', en los términos referidos en el apartado V-A 'Gestión por los propietarios con planeamiento' de la 'Guía de Procedimiento para la aprobación de los Programas de Actuación Integrada en el Ayuntamiento de València' aprobada por Resolución de Alcaldía SM-5287 de 13 de noviembre de 2018, y en el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Sección de Obras de Urbanización de fecha 13 de abril de 2022, documentación que fue presentada en fecha 10 de mayo de 2023 (I 00118 2023 108920).

5. Solicitado informe al Servicio de Planeamiento y a la Sección Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación sobre si el Plan de Reforma Interior, Estudio de Integración Paisajística y el Proyecto de Urbanización presentados se encuentran en condiciones de exponerse al público, dichos Servicios informan el 7 y 8 de junio de 2023, respectivamente, realizando ambos Servicios una serie de consideraciones a la documentación presentada que debe ser subsanada previamente a ser sometida a información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. A la vista de los citados informes del Servicio de Planeamiento y de la Sección de Obras de Urbanización referidos, la Sección Administrativa del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación informa en fecha 23 de junio de 2023 que la documentación presentada no es susceptible de ser sometida a información pública y se requiere a la mercantil para que subsane las deficiencias observadas y presente de nuevo en el plazo máximo de 1 mes, toda la documentación para que pueda ser objeto de sometimiento a información pública.

7. En fecha 29 de junio del presente se da traslado a 'Merino y Terrasa, SLP' -representante de la mercantil proponente 'Landcompany 2020, SL'- copia de los informes referidos en el apartado anterior, con el objeto de que en el plazo máximo de un mes procediera a subsanar las deficiencias observadas en los mismos para que pueda ser objeto de sometimiento a información pública.

8. El 3 de agosto, 15 de septiembre y 12 de octubre de 2023 la mercantil 'Merino y Terrasa, SLP' -representante de la mercantil 'Landcompany 2020, SL'- presenta la documentación corregida correspondiente a la Alternativa Técnica (I 118 2023 208452, I 118 2023 229756 e I 118 2023 251861).

A la vista de la documentación subsanatoria presentada se solicita nuevamente informe a la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y al Servicio de Planeamiento sobre si se encuentra en condiciones de someterse a información pública, informes que han sido emitidos en fecha 18 de septiembre y 26 octubre de 2023, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE.

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP).

SEGUNDO. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El Servicio de Planeamiento informa en fecha 26 de octubre de 2023 la documentación de planeamiento integrante de la Alternativa Técnica y la Memoria de Viabilidad Económica del PAI presentada por la mercantil 'Landcompany 2020, SL', informe al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias, y en el cual se indica que la documentación presentada es susceptible de ser sometida al trámite de exposición al público.

Por su parte la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación informa el 18 de septiembre de 2023 que *'el Proyecto de Urbanización es acorde con los contenidos mínimos aprobados en el acuerdo de pleno de 28 de junio de 2018 y por lo tanto, se entiende que puede ser sometido a información pública'*, precisando a continuación que *'Simultáneamente a la exposición al público, se deberán pedir los informes sectoriales y los correspondientes a los distintos Servicios Municipales competentes en cada materia, con la finalidad de comprobar que el documento objeto de exposición cumple con*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



las exigencias y con la normativa sectorial aplicable', efectuando una enumeración de los mismos.

De conformidad con dichos informes, se considera que la documentación presentada reúne los requisitos mínimos para que sea sometida a información pública.

TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Puesto que la iniciativa presentada incluye un instrumento de planeamiento, una vez efectuados los trámites previstos en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP y resuelta favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2023 la EATE por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior del PAI, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el artículo 124 en relación con el artículo 61 del TRLOTUP, y se tramita en régimen de excepción licitatoria.

2. De conformidad con el art. 61 del TRLOTUP:

'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable'.

Por lo tanto, en virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública de la propuesta presentada durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del citado texto legal, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. En base a lo informado por la Sección de Obras de Urbanización y el Servicio de Planeamiento, se entenderán como organismos afectados a los que se ha de solicitar informe los siguientes Servicios municipales:

- Planeamiento.
- Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- OCOVAL: servicio encargado de canalizar la relación con las compañías privadas suministradoras de servicios públicos urbanos.
- Movilidad. Sección Ordenación y Planta Viaria.
- Movilidad. Sección Regulación Circulación.
- Movilidad. Sección Señalización.
- Disciplina Urbanística.
- Parques y Jardines.
- Limpieza y Recogida de Residuos.
- Ciclo Integral del Agua, Sección Aguas.
- Ciclo Integral del Agua, Sección Fuentes y Sistemas Automáticos de Saneamiento.
- Ciclo Integral del Agua, Sección relaciones con Entidades de Dominio Público Hidráulico.
- Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental.
- Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.
- Patrimonio Histórico y Artístico. Sección de Arqueología.
- Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos. Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética.

Asimismo se deberá pedir informe sectorial a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), a fin de que se establezca el importe correspondiente al suplemento de las infraestructuras en función del incremento del n.º de habitantes con relación al establecido en el PGOU vigente.

El acuerdo se comunicará a los Servicios de Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas con la finalidad de que realicen las aportaciones que en su caso consideren pertinentes.

4. Si como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta presentada, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y por resolución de Alcaldía se someterá a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell de regulació de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, las entidades locales comunicarán de forma telemática a la Conselleria competente en urbanismo los 'c) *Acuerdos referentes a la tramitación de las actuaciones integradas y de las unidades de ejecución*'.

CUARTO. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto a la competencia para someter a información pública y a consulta el PAI, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que:

'd) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública la iniciativa de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior 'Periodista Gil Sumbiela', presentado por la mercantil 'Landcompany 2020, SL', en régimen de gestión por personas propietarias, por un periodo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos de presentación de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.1 a) y 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

El anuncio de sometimiento a información pública del referido PAI se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión. El expediente administrativo se encontrará a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación ubicado en la segunda planta del patio B del edificio de Tabacalera sito en la calle Amadeo de Saboya n.º 11 de València, pudiendo consultarse también el texto íntegro en la página web municipal www.valencia.es/urbanismo.

Segundo. Solicitar informe a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) y a los Servicios Municipales y Entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos citados en el fundamento jurídico tercero para su emisión durante el mismo plazo de información pública. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos del cumplimiento del artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la plataforma urbanística digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias afectadas, a quienes figuran en el expediente como interesados y a la mercantil 'Landcompany 2020, SL', así como comunicarlo a los Servicios de Licencias Urbanísticas y Gestión Urbanística."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2019-003508-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamellar d'un edifici situat al carrer de la Mare de Déu del Sufragi. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabañal-Cañamelar de un edificio situado en la calle Virgen del Sufragio.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con siete viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 134.714,89 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 26.942,98 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 47.150,21 €.

De dicha actuación, los interesados han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4, por un importe total de 45.798,18 € (16.653,88 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 29.144,30 € con cargo al Ministerio) a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6, y que se desglosa de la siguiente manera:

-1^{er} abono a cuenta, aprobado por Resolución Z-214, de fecha 8 de agosto de 2019, por importe de 17.035,68 € (6.194,79 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 10.840,89 € con cargo al Ministerio).

-2º abono a cuenta, aprobado por Resolución VZ-4440, de fecha 17 de diciembre de 2019, por importe de 28.762,50 € (10.459,09 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 18.303,41 € con cargo al Ministerio).

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 23 de noviembre de 2023, aprobada por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 134.714,89 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 26.942,98 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 47.150,21 €.

Puesto que se han realizado abono a cuenta por un importe total de 45.798,18 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 28.295,01 € (10.289,10 € con cargo a las ayudas de la Generalitat y 18.005,91 € con cargo al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4, 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se ha comprobado que las personas interesadas no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900.

Así mismo, por Resolución Z-214, de fecha 8 de agosto de 2019, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gasto 2019/1742, ítem 2019/136190 por importe de 74.093,19 €, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6, y que corresponde al importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2023, expediente contable GASTOS/2023/0000033172.

En consecuencia, procede el reconocimiento de la obligación por importe de 28.295,01 €, correspondiente a la parte de la subvención pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, según expediente contable GASTOS/2023/0000363199, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigésimosegunda, punto segundo, de las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de València.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La Base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2023, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado tercero del texto refundido de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sufragio n.º 6 (NIF H97853964), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente a la parte de la subvención por rehabilitación pendiente de abono, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000363199 por importe de 28.295,01 € a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen del Sugragio n.º 6.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000350-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa adjudicar el contracte de prestació del servici de facturació, recaptació i ingrés en la tresoreria municipal de la Tarifa Especial Aigües Inversions. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone adjudicar el contrato de prestación del servicio de facturación, recaudación e ingreso en la tesorería municipal de la Tarifa Especial Aguas Inversiones.		

"HECHOS

1.º La Junta de Gobierno Local, en su consideración de órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023 adoptó acuerdo n.º 42, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a) 2º de la LCSP, el servicio de facturación, recaudación e ingreso en la tesorería municipal de la Tarifa Especial Aguas Inversiones, cuyo valor estimado asciende a 617.583,16 €, más 129.692,46 en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.275,62 €.

El contrato tendrá una duración de 5 años y su ejecución se iniciará el 1 de enero de 2024 o, si se formalizara más tarde, desde el día siguiente al de su formalización, no siendo prorrogable.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como sus Anexos, que regirán la contratación.

Tercero. Autorizar el gasto total de 747.275,62 € (617.583,16 €, más 129.692,46 € en concepto del 21 % de IVA) que conlleva el contrato a celebrar, desglosado en las anualidades que a continuación se detallan, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290-16100-22708 'Servicio recaudación a favor de la entidad' (expediente contable GASTOS/2023/0000275519, Documento Contable A sobre RC anticipada n.º 2000001806); quedando sometida la eficacia del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los respectivos presupuestos:

Anualidad	Importe Anualidad
2024	146.495,76 €
2025	147.960,72 €
2026	149.440,33 €
2027	150.934,73 €
2028	152.444,08 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Cursar invitación a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA) CIF A-97197511, gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, a fin de que, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de envío, manifieste su conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Anexos, y, asimismo presente su oferta.

Quinto. Facultar al jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua a efectos de llevar a cabo la negociación prevista en el artículo 170 de la LCSP, en relación con el 169.5 de la misma Ley.

2.º Una vez notificado el acuerdo, la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (en adelante EMIVASA), con fecha efectiva de registro de entrada 16/11/2023, presentó oferta mediante la que se obliga a cumplir el contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones aprobados, por un precio equivalente al 2,5 % del importe recaudado en concepto de la Tarifa Especial Aguas Inversiones, más el IVA correspondiente.

3.º Celebrada el día 22 de noviembre la negociación prevista en el artículo 170 de la LCSP, en relación con el 169.5 de la misma Ley, tal como consta en el acta de la misma, EMIVASA ha ratificado su oferta inicial consistente en el 2,5 % del importe que se recaude en concepto de la Tarifa Especial Aguas Inversiones, más el IVA correspondiente, lo que equivale a 617.583,16 €, más 129.692,46 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.275,62 €, según la estimación de recaudación durante los cinco años de duración del contrato.

4.º Ratificada la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LSP, se requirió a EMIVASA para que en el plazo máximo de diez días hábiles, presentara la documentación justificativa señalada en la cláusula 17.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18.ª (en relación con el apartado K del Anexo I del PCAP) por un importe de 30.879,16 €, equivalente al 5 % del importe final ofertado, IVA excluido (5 % de 617.583,16 €).

5.º Dentro del plazo señalado, con fecha efectiva de registro de entrada 23/11/2023, EMIVASA ha aportado la documentación requerida.

6.º Consta en el expediente la propuesta de fecha 26/09/2023 para la designación del jefe de la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua como responsable del contrato.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según se desprende del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad para celebrar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

II. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable.

III. A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), el contrato a celebrar tiene la calificación de contrato administrativo de servicios en cuanto que tiene por objeto la facturación, recaudación e ingreso en la Tesorería Municipal de la Tarifa Especial Aguas Inversiones mediante el desarrollo de las actividades necesarias que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos; no está sujeto a regulación armonizada; pero, conforme a lo indicado en el artículo 44 de la LCSP, sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado superior a 100.000,00 €.

IV. Tal como se acredita en el apartado b) 'elección del procedimiento de licitación' del informe justificativo de 14 de julio de 2023 obrante en el expediente, el contrato a celebrar se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad contemplado en el artículo 168.a).2º de la LCSP, por cuanto EMIVASA, empresa mixta que gestiona el servicio de forma exclusiva en todo el término municipal, es el único operador económico facultado y autorizado para facturar a los usuarios del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario inherentes a la prestación del servicio, entre las que se encuentra la Tarifa Especial Aguas Inversiones.

V. Conforme a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP, en relación con el 169.5 de la misma Ley, cuando únicamente participe un candidato y siempre que sea posible, se deberá negociar con él.

VI. En cuanto a la adjudicación, notificación, publicación y formalización del contrato, resultan aplicables los artículos 151, 153 y 154 de la LCSP.

VII. Tratándose de un gasto de gestión anticipada y que abarca varias anualidades (la duración del contrato es de 5 años y su ejecución se iniciará el 1 de enero de 2024 o, si se formalizara más tarde, desde el día siguiente al de su formalización), es aplicable el artículo 117.2 de la LCSP y la Base 26.ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que permiten la tramitación del expediente de contratación incluso con la adjudicación y formalización del contrato, si bien la eficacia del contrato ha de quedar sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los respectivos presupuestos.

Consecuentemente con ello, la disposición del gasto derivado del contrato debe subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

VIII. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IX. En cumplimiento de lo indicado en el artículo 62 de la LCS, en el acuerdo de adjudicación del contrato el órgano de contratación designará a un técnico municipal como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

X. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de facturación, recaudación e ingreso en la tesorería municipal de la Tarifa Especial Aguas Inversiones a la mercantil Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), CIF A-97197511, quien, de conformidad con su oferta, asume la obligación de cumplir el contrato por un porcentaje del 2,5 % del importe que se recaude en concepto de la Tarifa Especial Aguas Inversiones, más el IVA correspondiente, lo que equivale a 617.583,16 €, más 129.692,46 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.275,62 €, según la estimación de recaudación durante los cinco años de duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 5 años y su ejecución se iniciará el 1 de enero de 2024 o, si se formalizara más tarde, desde el día siguiente al de su formalización, no siendo prorrogable.

Segundo. Disponer el gasto total de 747.275,62 € (617.583,16 €, más 129.692,46 € en concepto del 21 % de IVA) que conlleva el contrato, desglosado en las anualidades que a continuación se detallan, con imputación a la aplicación presupuestaria FU290-16100-22708 'Servicio recaudación a favor de la entidad' (expediente contable GASTOS/2023/0000275519, Documento Contable D sobre A anticipada n.º 3000009760); quedando sometida la eficacia del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los respectivos presupuestos:

Anualidad	Importe Anualidad
2024	146.495,76 €
2025	147.960,72 €
2026	149.440,33 €
2027	150.934,73 €
2028	152.444,08 €

Tercero. Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Indicar expresamente que, tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Quinto. Designar como responsable del contrato a quien ostente la Jefatura de la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000050-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa concedir els 'Premis NarrArtistic Jove' i premis maquetes/vídeos musicals per a grups o solistes novells 2023. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone conceder los 'Premios NarrArtistic Jove' y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles 2023.		

"HECHOS

PRIMERO. En sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordaba la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de los premios para el 'Programa de NarrArtistic Jove y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles para jóvenes', así como la autorización de un gasto de 11.100 €, contemplado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente contable de gastos G_2023/0000076540 y n.º de documento 2000001571.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de junio de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

TERCERO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron un total de 11 solicitudes.

CUARTO. Por Decreto de la concejal delegada de Juventud de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobó la composición de la Comisión Técnica de Valoración de las propuestas presentadas a dicha convocatoria.

QUINTO. Con fecha 24 de octubre de 2023, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de una subvención a las personas o colectivos con mayor puntuación, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y detallado en el Anexo I.

En el Acta de la Comisión de Valoración se pone de manifiesto que queda excluida de la valoración ***** por el proyecto de poesía al no haber utilizado la tipografía marcada en las bases Times New Román, tamaño 12 e interlineado de 1,5.

De acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, se concederán 15 premios con el objeto de promover la creación literaria así como la creación, producción, difusión exhibición y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



edición de obras musicales de la gente joven. El importe de los premios se desglosa de la siguiente manera:

Narrativa breve / novela corta en castellano y en valenciano.

Premios:

- 1.º y 2.º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1.º y 2.º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

Poesía.

Premios:

- 1.º y 2.º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1.º y 2.º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

Cómic.

Premios:

- 1.º y 2.º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1.º y 2.º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

Maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles jóvenes.

Se otorgan tres premios:

1er premio: 1.500 €.

2.º premio: 1.000 €.

3er premio: 800 €.

Dichos premios se han presentado por personas individuales o por colectivos de personas; en este último caso la ayuda se repartirá entre todos los miembros del grupo.

SEXTO. Se ha comprobado previamente que las personas propuestas no son deudoras del Ayuntamiento de València y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Al mismo tiempo la solicitud de esta subvención es compatible con otras que se les pudiera otorgar y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

OCTAVO. Por parte del Servicio se ha comprobado en SEDA que las personas a las que se les va a conceder las ayudas no tenían expedientes con otros servicios con el fin de solicitarles informe para dar cumplimiento al artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones acerca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la justificación de subvenciones concedidas a estas personas o bien información sobre el objeto de las mismas, con el fin de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la citada Ordenanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y la convocatoria que regula la concesión de premios a través del Programa de NarrArtístic Jove y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles para jóvenes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de junio de 2023.

III. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2023.

IV. En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones es la Alcaldía, y por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios de la convocatoria para el Programa de NarrArtístic Jove y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles para jóvenes, a las personas, proyectos e importes que constan en el expediente, tal y como se detalla en el Anexo III.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100 'TRANSF.PREMIO, BECAS, PENS, ESTUD.INVESTIG.', según expediente contable n.º G/2023/0000328165, n.º de documento 6000062605, cuyo importe total asciende a 4.900,00 €.

Tercero. Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo II por no superar la puntuación de 20 puntos.

Queda excluida ***** por el proyecto de poesía al no haber utilizado la tipografía marcada en las bases Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1,5.

Cuarto. Al objeto de su justificación, de conformidad con el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

Quinto. Conforme a lo establecido en la convocatoria, el 100 % del importe de cada subvención concedida se librará una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal. Las personas premiadas tienen la obligación de difundir que el Proyecto ha sido subvencionado por la Concejalía de Juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del 'Programa de NarrArtístic Jove y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles para jóvenes', así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de València y de la Concejalía de Juventud."

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ Igoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO I

**PUNTACIÓN DE LOS PROYECTOS PREMIADOS DE NARRARTISTIC Y PREMIOS
MAQUETAS/VÍDEOS MUSICALES PARA GRUPOS O SOLISTAS NÓVELES PARA JÓVENES**

NARRATIVA CASTELLANO	PUNTUACIÓN FINAL
A TODOS NOS HA PASADO	100

NARRATIVA VALENCIANO	PUNTUACIÓN FINAL
EL REGISTRE DEL CEL	100

POESÍA	PUNTUACIÓN FINAL
BATALLAS Y AMORES EN CUATRO ESTACIONES	60

MAQUETAS MUSICALES	PUNTUACIÓN FINAL
CLOCK	100
NOCTUL	70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO II

PROYECTOS DESESTIMADOS AL NO HABER ALCANZADO LA PUNTUACIÓN
NECESARIA

NARRATIVA CASTELLANO	PUNTUACIÓN FINAL
La anatomía de los caracoles	20
El ente oscuro	15

POESÍA	PUNTUACIÓN FINAL
Luz cinérea	20

MAQUETAS MUSICALES	PUNTUACIÓN FINAL
Ser normal	20
Mix de Alaska	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2022-000365-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de marcapàgines del cartell de commemoració dels 150 anys de la Gran Fira de València. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de marcapáginas del cartel de conmemoración de los 150 años de la Gran Fira de València.</i>		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Por moción del regidor delegado de Fallas de fecha 22 de noviembre de 2023, se dispone que por el servicio de Fallas / Fiestas y Tradiciones, se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio correspondiente, relativa a la realización del suministro de marcapáginas del cartel de la feria 2021 conmemoración 150 años feria de julio Gran Fira de València, que a continuación se detalla:

- **Factura n.º 00006356 de fecha 20 de septiembre de 2023**, correspondiente al suministro de marcapáginas Gran Fira 2021 de València, **con motivo** de la conmemoración 150 años feria de julio, expedida por la empresa **LA GRÁFICA COMUNICACIÓN TORMO ALMER, SL**, con **CIF B98407729**, **que trae causa del contrato**, por un importe total de **294,03 € (21 % IVA incluido)**.

SEGUNDO. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal correspondiente, se aprobó **la Resolución núm. PN 1 GO-3343**, de fecha 6 de julio de 2022, **en cuya virtud se adjudicó** por contrato menor de suministro **a la mercantil LA GRÁFICA COMUNICACIÓN TORMO ALMER, SL**, con **CIF: B98407729**, el suministro de marcapáginas del cartel de la feria 2021 **con motivo de la** conmemoración 150 años feria de julio Gran Fira de València.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable **AD GASTOS/2022/0000103537**, núm. documento 3000004540, que no migró al 2023 y actualmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



corresponde al expediente contable **ADO GASTOS/2023/0000333526**, en la aplicación presupuestaria **2023 MF5800000 33800 22799** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2023 del expediente administrativo **E 01904 2022 000365 00**.

TERCERO. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **ADO GASTOS/2023/0000333526**, núm. documento **6000062892**, en la aplicación presupuestaria **2023 MF5800000 33800 22799** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2023.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer el reconocimiento de la obligación por importe total de 294,03 € (21 % IVA incluido), correspondiente al suministro de marcapáginas del cartel de la feria 2021 conmemoración 150 años feria de julio Gran Fira de València, cuyo crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, no se ha incorporado como remanente al Presupuesto de 2023 (adjudicado por Resolución PN 1 GO-3343, de fecha 6 de julio de 2022, expediente contable AD GASTOS/2022/0000103537) a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **LA GRÁFICA COMUNICACIÓN TORMO ALMER, SL**, con **CIF B98407729**, **Factura n.º 00006356 de fecha 20 de septiembre de 2023**, correspondiente al suministro de marcapáginas Gran Fira 2021 de València, **con motivo** de la conmemoración 150 años feria de julio, por importe total de 294,03 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ADO GASTOS/2023/0000333526**, documento contable **6000062892**, en la aplicación presupuestaria **2023 MF5800000 33800 22799**, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: MARCAPAGINAS G. FIRA 2022	Núm. documento / Núm. document: 6000062892
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200036500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000333526	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	06.11.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000080304	2023	MF5800000	33800	22799			294,03
Descripción/Descripció: MARCAPAGINAS GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2022							
TOTAL							294,03

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98407729	LA GRAFICA COMUNICACIÓN TORMO	2000007851

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602023 021364	21.09.2023	6356	20.09.2023	243,00	51,03	0,00	0,00	294,03

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR EL SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MARCAPÁGINAS DEL CARTEL 2021 GRAN FIRA DE VALÈNCIA PARA ACOMPAÑAR AL LIBRO (1971-2021), POR IMPORTE TOTAL DE 294,03 € DE LA MERCANTIL LA GRAFICA COMUNICACIÓN TORMO ALMER PARA LA GRAN FIRA DE JULIO-2021.

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ Igoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2012-007836-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la permuta d'una vivenda en règim de lloguer del programa d'accés a la vivenda municipal. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar la permuta de una vivienda en régimen de alquiler del programa de acceso a la vivienda municipal.		

"Vistas las actuaciones del expediente E-02201/2012/7836, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2012 se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle ***** ***** , esc ***** , pta. ***** de València, en el marco del entonces 'Plan municipal de acceso a la vivienda', entre el Ayuntamiento de València y D.ª *****.

SEGUNDO. La citada vivienda le fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2012.

TERCERO. En fecha 15 de septiembre de 2023, la Sección de Mantenimiento de Viviendas Municipales del Servicio de Vivienda, emite informe referente a la mencionada vivienda en el que se indica que la misma '*cuenta con grandes humedades en cocina y dormitorio indicándonos la inquilina que cada vez que llueve se inunda la cocina, cuyo techo se encuentra en muy malas condiciones, viéndose el interior del forjado con algunas bovedillas rotas a punto de desprenderse y con las viguetas muy oxidadas, con el consiguiente riesgo para las personas que viven en ella*'. Considerando además, que la familia debe ser realojada por no cumplir la vivienda la condición de habitable y encontrarse en condiciones de insalubridad.

CUARTO. En fecha 4 de octubre de 2023, a petición de la Sección de Atención Social a la Exclusión, las técnicas del Equipo de Atención Integral de Alanna, empresa contratada que presta los servicios de apoyo integral a familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas que presentan situación de vulnerabilidad, acudieron a la vivienda dados los desperfectos antes mencionados para informar de la situación de la unidad familiar, constatándose la existencia de menores en la misma y, a su vez, el estado de deterioro de los techos de la cocina y la habitación principal, lo que hace que pernocten en el comedor.

QUINTO. Mediante comparecencia de fecha 23 de octubre de 2023, la arrendataria de dicha vivienda municipal (D.ª *****), manifiesta que dadas las condiciones de la vivienda que ocupa, que deberá ser reparada por el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de València, está de acuerdo en aceptar como permuta, en régimen de alquiler, la vivienda propiedad municipal adscrita al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal sita en calle ***** , ***** – ***** , única vivienda disponible que se encuentra en las proximidades de la vivienda afectada. Vivienda dada de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación al código I.E5.000197 e inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 10, tomo 2284, libro 228 y folio 176.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 21 de noviembre de 2023, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para efectuar la permuta respecto de la vivienda municipal sita en la calle *****, ***** - *****, en favor de la familia *****, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Vivienda y las técnicas del Equipo de Atención Integral de Alanna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. El Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013.

TERCERO. La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana en su artículo 1 determina que tiene por objeto regular el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en el territorio de la Comunitat Valenciana. En este marco, la presente ley incluye, entre otras: a) La competencia de la Generalitat y de las entidades locales en materia de vivienda y el artículo 2.2 establece que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado. El artículo 3.1 considera la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda un servicio de interés general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Permutar la vivienda municipal sita en calle ***** *****, ***** por la vivienda municipal sita en calle *****, ***** - *****, asignando esta última a la familia ***** en régimen de alquiler. El importe de la renta mensual es de 40,00 €."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001648-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria dels XXVI Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2024. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de los XXVI Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales para el año 2024.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMER. En virtut de moció del regidor delegat de Falles de data 28 de novembre de 2023 es disposa que pel Servei de Festes i Tradicions es facen les actuacions administratives pertinents per a la convocatòria de la vint-i-sisena edició dels Premis a les Falles Innovadores i Experimentals, corresponent a l'any 2024.

SEGON. El Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022 i que entrarà en vigor l'1 de gener de 2023, contempla el següent L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓ DE LA FESTA FALLERA A) Objectius i efectes que es pretenen aconseguir amb la seua aplicació: Foment, promoció i innovació de la festa fallera, a través d'ajudes per als monuments, la il·luminació dels carrers, contractació d'agrupacions musicals en els festejos fallers, la pirotècnia i altres ajudes a les comissions falleres i/o als sectors econòmics vinculats a la festa de les Falles.

TERCER. Consta informe del Servei Econòmic Pressupostari respecte al crèdit anticipat i informe del Servei Fiscal del Gasto.

Fonaments de Dret

Primer. Disposició addicional primera de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics *'les convocatòries que s'aproven per a l'atorgament de premis prèvia sol·licitud de la beneficiària es regirà pel disposat en la present disposició adicional. En defecte, es regularà pel disposat en la present ordenança, LGS i el seu reglament, excepte en aquells aspectes en els que per l'especial naturalesa d'estes subvencions no resulte aplicable...'*

Segon. Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'hisendes locals i la Base 26 de les d'Execució del Pressupost municipal vigent per constituir una despesa de gestió anticipada.

Tercer. Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Quart. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria d'estos premis, és la Junta de Govern Local que la té delegada d'alcaldia per Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, *'Convocar i concedir premis i beques de tota classe i designar els jurats i tribunals d'estos, excepte els quals es convoquen en l'àmbit de les juntes municipals'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria dels XXVI Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2024, que a continuació es transcriu:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA DE LA XXVI EDICIÓ DE LOS PREMIOS A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES DE LAS COMISIONES FALLERAS POR SU CARÁCTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2024

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de la XXVI edición de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas 2024.

1.2. La finalidad es abrir nuevos caminos a la creatividad en la fiesta de las Fallas estableciendo para ello mayores vías de participación de las comisiones falleras (grandes e infantiles) con el fin de promover nuevas propuestas que, por sus diferentes elementos, técnicas constructivas, registros expresivos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto innovador y experimental, potenciando la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria MF580-33800-48100, conceptuada como "Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación". El importe global máximo de esta convocatoria asciende a 6.400,00 euros, condicionado el crédito presupuestario al que finalmente prevea el presupuesto 2024.

3. Características e importe de los premios

3.1. El premio no podrá concederse *ex aequo*.

3.2. La concesión de este premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

3.4. Se podrá presentar a los premios cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

3.5. En reconocimiento y mérito de las propuestas innovadoras y experimentales de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grande e infantil):

Fallas grandes:

- Un primer premio de 2.000,00 € y estandarte
- Un segundo premio de 1.400,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 900,00 € y estandarte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un sexto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un séptimo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un octavo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un noveno premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un décimo premio con estandarte, sin dotación económica.

Fallas infantiles:

- Un primer premio de 1.000,00 € y estandarte.
- Un segundo premio de 700,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 400,00 € y estandarte.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

3.6. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28.4 de la OGS, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

3.7. El importe de los premios para el año 2024 estará sujeto a la retención legal, de conformidad con la normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4. Requisitos y acreditación de los participantes

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de la declaración responsable prevista en el apartado 4.3.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

4.3. Por la presidencia de la comisión fallera solicitante se emitirá una declaración responsable en un documento normalizado que estará en el apartado Impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del *Reglamento fallero*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiada de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- d) Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- g) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- h) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.
- j) Si es o no asociación de utilidad pública.

4.4. En el supuesto de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir el premio, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

4.5. La comisión fallera autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a la correspondiente administración. No obstante, podrá oponerse expresamente al consentimiento y tendrá que aportar, en este caso, las correspondientes certificaciones.

4.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

4.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación.

5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver

5.1. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva cuya instrucción será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5 de 18 de julio de 2023, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes corra a cargo de la Junta Central Fallera.

6. Publicación y plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los participantes

7.1. De conformidad con los arts. 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2. El formulario de las solicitudes se tiene que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular.

7.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar una autorización del presidente de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

8. Documentación a presentar

Junto a la instancia solicitud en modelo normalizado, tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes:

- Impreso de autorización de representación en documento normalizado (si procede).
- Declaración responsable relativa a requisitos y autorizaciones para ser beneficiada.
- Boceto de la falla (grande y/o infantil, según la categoría a que se presente).
- Un plano a escala del lugar del emplazamiento.
- Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, materiales. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se considere oportunas, con expresión de la autoría.

En todo caso, esta documentación se presentará preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no deberá exceder los 15 megas.

9. Puesta a disposición de la documentación al jurado

Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, recibidas las solicitudes y previa comprobación de que reúnen los requisitos y documentación exigidos en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del jurado designado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Composición y funcionamiento del jurado

10.1. El jurado de cada categoría estará formado por cinco personas designadas por el concejal delegado de Fallas entre representantes de los ámbitos de las Fallas, la ilustración, el diseño gráfico, las artes plásticas, la literatura y la cultura en general.

10.2. La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el 15 de marzo de 2024 y la de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2024.

10.3. El jurado puede declarar desiertos los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto innovador y experimental propio del concurso.

10.4. Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.

10.5. El acta se depositará en la Junta Central Fallera, que será la encargada de remitir copia de la misma al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos.

11. Plazo de resolución y notificación

11.1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

11.2. Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Aceptación

La participación en la XXVI edición de los Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales supone la plena aceptación de estas bases por parte de las comisiones falleras participantes.

13. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2018, y la base 26 y 29 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2023, así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14. Protección de datos

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

CONVOCATÒRIA DE LA XXVI EDICIÓ DELS PREMIS A LES FALLES GRANS I INFANTILS DE LES COMISSIONS FALLERES PEL SEU CARÀCTER INNOVADOR I EXPERIMENTAL AMB MOTIU DE LES FALLES 2024

1. Objecte i finalitat

1.1. L'objecte d'esta convocatòria és establir les normes que han de regir la concessió de la XXVI edició dels premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter innovador i experimental amb motiu de les Falles del 2024.

1.2. La finalitat és obrir nous camins a la creativitat en la festa de les Falles establint per a això majors vies de participació de les comissions falleres (grans i infantils) amb la finalitat de promoure noves propostes que, pels seus diferents elements, tècniques constructives, registres expressius, tractaments de temes i materials, tinguen un concepte innovador i experimental, potenciant la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

2. Crèdit pressupostari al qual s'imputaran els premis

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària MF580-33800-48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació". L'import global màxim d'esta convocatòria puja a 6.400,00 euros, condicionat el crèdit pressupostari al qual finalment preveja el pressupost 2024.

3. Característiques i import dels premis

3.1. El premi no podrà concedir-se *ex aequo*.

3.2. La concessió d'este premi s'efectuarà en règim de concurrència competitiva.

3.3. La concessió d'este premi és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat.

3.4. Es podrà presentar als premis qualsevol tipus de projectes amb total llibertat de plantejament i realització. Els projectes presentats han de ser inèdits i construir-se en material combustible.

3.5. En reconeixement i mèrit de les propostes innovadores i experimentals de les falles, es concediran els premis següents, agrupats en dos categories (gran i infantil):

Falles grans:

- Un primer premi de 2.000,00 € i estendard

- Un segon premi de 1.400,00 € i estendard.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Un tercer premi de 900,00 € i estendard.
- Un quart premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un quint premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un sext premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un setèim premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un octau premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un nové premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un dècim premi amb estendard, sense dotació econòmica.

Falles infantils:

- Un primer premi de 1.000,00 € i estendard.
- Un segon premi de 700,00 € i estendard.
- Un tercer premi de 400,00 € i estendard.
- Un quart premi amb estendard, sense dotació econòmica.
- Un quint premi amb estendard, sense dotació econòmica.

3.6. De conformitat amb l'article 30.7 de la Llei General de Subvencions i l'article 28, apartat 4 de l'OGS, la concessió d'estos premis no requerix justificació ulterior.

3.7. L'import dels premis per a l'any 2024 estarà subjecte a la retenció legal, de conformitat amb la normativa fiscal vigent en el moment de l'entrega.

4. Requisits i acreditació dels participants

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de Valencia, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de la declaració responsable prevista en l'apartat 4.3.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de Valencia en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de participació. El Servei de Festes i Tradicions comprovarà d'ofici el compliment d'este requisit.

4.3. Per la presidència de la comissió fallera sol·licitant s'emetrà una declaració responsable en un document normalitzat que estarà en l'apartat Impresos del tràmit de la Seu Electrònica, relativa als punts següents:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del *Reglament faller*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) No estar incursa en les prohibicions d'obtenir la condició de beneficiada de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- c) Estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de Valencia.
- d) Estar exempta o no subjecta, o estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.
- e) No estar incursa en procediments de constrenyiment per deutes contrets amb l'Ajuntament de Valencia.
- f) No tindre subvencions de l'Ajuntament de Valencia o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació
- g) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de Valencia.
- h) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les obligacions anteriors durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- i) Si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i la quantitat o si està pendent de resolució, així com l'entitat de procedència.
- j) Si és o no associació d'utilitat pública.

4.4. En el supòsit d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre el premi, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxers de creditors, cessionaris, personal propi i tercers.

4.5. La comissió fallera autoritzarà de manera expressa l'Ajuntament de Valencia per a sol·licitar informació de manera telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i davant la Seguretat Social a l'administració corresponent. No obstant això, podrà oposar-se expressament al consentiment, i haurà d'aportar en este cas les certificacions corresponents.

4.6. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

4.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data d'expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació.

5. Instrucció del procediment i òrgan competent per a resoldre

5.1. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva la instrucció del qual serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.2. L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant la Resolució número 5, de 18 de juliol de 2023, sense perjudici que l'entrega material dels estandards siga a càrrec de la Junta Central Fallera.

6. Publicació i termini

El termini de presentació de les sol·licituds serà de vint dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de Valencia*. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de Valencia i de la Junta Central Fallera.

7. Forma per a presentar la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els participants

7.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

7.2. El formulari de les sol·licituds s'ha d'omplir en els models normalitzats disponibles en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Valencia (situada en la web de l'Ajuntament de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Seu electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular.

7.3 S'haurà de disposar de signatura electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament, caldrà adjuntar una autorització del president de la comissió. El model d'autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

8. Documentació a presentar

Junta amb la instància sol·licitud en model normalitzat, haurà de presentar-se cadascun dels següents apartats en arxius independents:

- Imprès d'autorització de representació en document normalitzat (si és el cas).
- Declaració responsable relativa a requisits i autoritzacions per a ser beneficiada.
- Esbós de la falla (gran i/o infantil, segons la categoria a què es presente).
- Un plànol a escala del lloc de l'emplaçament.
- Memòria descriptiva del projecte, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla a grandària real, materials i pressupost. Es poden afegir totes les explicacions gràfiques que es considere oportunes, amb expressió de l'autoria.

En tot cas, esta documentació s'haurà de presentar preferiblement en format PDF, i la grandària de cada document que s'aporte no haurà d'excedir els 15 megues.

9. Posada a disposició de la documentació al jurat

Pel Servei de Festes i Tradicions, rebudes les sol·licituds i després de comprovar que reuneixen els requisits i documentació exigits en la convocatòria, es posarà en coneixement del jurat designat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Composició i funcionament del jurat

10.1. El jurat de cada categoria estarà format per cinc persones designades pel regidor delegat de Falles entre representants dels àmbits de les Falles, la il·lustració, el disseny gràfic, les arts plàstiques, la literatura i la cultura en general.

10.2. La reunió del jurat de les falles infantils es farà el 15 de març de 2024 i la de les falles grans es farà el dia 16 de març de 2024.

10.3. El jurat pot declarar deserts els premis si considera que els projectes de falla presentats no reuneixen el concepte innovador i experimental propi del concurs.

10.4. Les decisions del jurat constaran en una acta i seran inapel·lables.

10.5. L'acta es depositarà en la Junta Central Fallera, que serà l'encarregada de remetre'n còpia al Servei de Festes i Tradicions, a l'efecte de fer-ne la tramitació administrativa.

11. Termini de resolució i notificació

11.1. El termini màxim per a resoldre i notificar el procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

11.2. Els actes integrants d'este procediment es donaran a conèixer a les persones interessades per mitjà de la publicació en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera, i es notificarà a les persones premiades pels mitjans previstos en els articles 42 i 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

11.3. La resolució posarà fi a la via administrativa i podrà interposar-se en contra un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i els terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

12. Acceptació

La participació en la XXVI edició dels Premis de Falles Innovadores i Experimentals suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les comissions falleres participants.

13. Normativa aplicable

Esta convocatòria es regix per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada pel Ple el 28 de juliol de 2018, i la base 26 i 29 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2022 així com pel que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i la resta de normativa de desplegament i complementària.

14. Protecció de dades

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les comissions falleres participants, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segon. Autoritzar, per gestió anticipada, un gasto per import de SIS MIL QUATRE-CENTS EUROS (6.400,00 €) de l'aplicació pressupostària MF580-33800-48100, conceptuada com a 'Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació' segons expedient comptable GASTOS/2023/0000363233 condicionat el crèdit pressupostari al qual finalment preveja el Pressupost 2024.

Tercer. Donar a la convocatòria l'adequada publicitat."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001650-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a comissions falleres per la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les Falles 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2024.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 28 de noviembre de 2023, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2024.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las Fallas.

Tercero. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada y de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 26 a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, punto primero '2) *Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2024 en el sentido que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS POR
LA CONTRATACIÓN DE AGRUPACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2024

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales dentro de los diversos festejos organizados con motivo de las fiestas falleras 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP del 2 de noviembre de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local "Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada".

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

31.10-001

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Son gastos subvencionables los derivados de la participación de agrupaciones musicales dentro de los diversos festejos organizados por las comisiones de falla con motivo de las fiestas falleras 2024.

5.2. A efectos de esta convocatoria se entiende por agrupaciones musicales: grupo de *tabal i dolçaina*, bandas de música y agrupaciones de músicos/as que hayan participado en pasacalles y actos oficiales.

5.3 Los gastos podrán corresponder a una o varias agrupaciones musicales.

6. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

6.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS" y con una cuantía total máxima de 73.000,00€, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el presupuesto 2024, y con los presupuestos de que disponen las mismas beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

6.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.4. A efectos de la adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes habrán de presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las comisiones falleras solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

7.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar y presentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, sede Electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

7.4 Junto al formulario de solicitud deberá presentarse, además de lo señalado en el apartado anterior en el caso de resultar necesario, la siguiente documentación:

7.4.1. Declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia de la comisión fallera, en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y contar con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- e) Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación
- h) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- i) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- j) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

7.4.2 Presupuesto o factura proforma de las actuaciones musicales. Por analogía, el contenido deberá incluir los requisitos que fija el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, a los que se hace referencia en el apartado 8.4 de esta convocatoria.

En dicho documento el proveedor deberá manifestar que se ajusta a los precios de mercado. En el supuesto que no se incluya deberá presentarse en un documento anexo.

7.5 En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

7.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

7.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. JUSTIFICACIÓN

8.1. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

8.2. La cuenta justificativa comprenderá el documento modelo de cuenta justificativa que se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica, las facturas acreditativas del coste de la contratación de agrupaciones musicales durante las Fallas 2024 y la acreditación del pago tal y como se indica en los apartados siguientes.

La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará a través de la sede electrónica hasta el 5 de mayo de 2024.

8.3. Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8.4. En todo caso, las facturas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación (o no) del IVA y, si es el caso, el IRPF.

8.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

8.6. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

8.7 Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8.8 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2. Cheque nominativo: se justificará, preferentemente, mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si no consta cheque y el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

Se aceptarán asimismo los medios establecidos en el art. 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. También deberá tenerse en cuenta el límite fijado por el artículo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En cuanto a la justificación y el procedimiento, se atenderá además a lo que dispone la normativa vigente.

9. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la sede electrónica, la página web del Ayuntamiento de Valencia y de Junta Central Fallera.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

9.3. La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y la web municipal. Asimismo, se publicará en la Junta Central Fallera.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

10.1. El importe a subvencionar será del 100% del total de los gastos justificados en relación a la base imponible.

31.10-001

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10.2. No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados.

10.3 Teniendo en cuenta las características de las comisiones falleras y la importancia de la fiesta de las Fallas, se concederá un importe del 75 % previo a la justificación y el 25 % restante una vez presentada la justificación en el plazo y forma a la que se hace referencia en el apartado 8 de esta convocatoria, siempre y cuando las comisiones falleras manifiesten que no disponen de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad objeto de subvención. En caso contrario, el pago se realizará una vez justificada la misma.

El impreso normalizado para solicitar el pago anticipado del 75% del importe se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

10.4 La concesión será con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

11. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

11.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

11.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

11.4. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contempladas en la cláusula undécima, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

11.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la Comisión de Valoración para su análisis y ratificación, emitiéndose informe al respecto.

La Comisión de Valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará informe con la propuesta de entidades beneficiarias y excluidas de ayudas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 11.3.

11.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiadas y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

11.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 20.8 del OGS.

11.8. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la

31.10-001

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiada de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

13.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

13.4 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes.

14. COMISIÓN DE VALORACIÓN

14.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la sección administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por el Concejal delegado de Fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: el jefe de la Sección de Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: la inspectora coordinadora de los Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: una persona funcionaria de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

14.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015 de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la secretaría no tendrá voz ni voto.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otras:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración como MÍNIMO en DOS de los medios que a continuación se detallan: página web de la comisión, redes sociales, llibret, carteles visibles o cualquier otro medio con análoga relevancia a las anteriormente indicadas.

Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y se recomienda indicar una leyenda similar a: *“Esta comisión ha recibido subvenciones por las actividades de las fiestas falleras de 2024”*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el resto de normativa. El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tengan que percibir las entidades beneficiarias o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre realizada la actividad respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES PER LA
CONTRACTACIÓ D'AGRUPACIONS MUSICALS AMB MOTIU DE LES FALLES 2024

1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres per la contractació d'agrupacions musicals dins dels diversos festejos organitzats amb motiu de les festes falleres de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà pel que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei; l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS), aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP del 2 de novembre de 2016; i per les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la resta de normativa de desplegament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant la resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i en l'article 14, apartat 1, del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local "Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada".

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable segons model normalitzat.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

31.10-001

12

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 11 DE DESEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023 201

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. DESPESES SUBVENCIONABLES

5.1. Són despeses subvencionables les derivades de la participació d'agrupacions musicals dins dels diversos festejos organitzats per les comissions de falla amb motiu de les festes falleres de 2024.

5.2. A l'efecte d'esta convocatòria s'entén per agrupacions musicals: grup de tabal i dolçaina, bandes de música i agrupacions de músics que hagen participat en cercaviles i actes oficials.

5.3. Les despeses podran correspondre a una o diverses agrupacions musicals.

6. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

6.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 "ALTRES TRANSFERÈNCIES" i amb una quantia total màxima de 73.000,00 euros, condicionada la despesa al crèdit que finalment preveja el pressupost de 2024, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes beneficiàries, sense perjudi de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

6.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

6.3. En cap cas, el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

6.4. A l'efecte de l'adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 7.

7. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

7.1. De conformitat amb els articles 14, apartat 2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les comissions falleres sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

7.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'omplir i presentar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Matèries, Tràmits, Cultura, Festes i Cultura Popular).

7.3. S'haurà de disposar de signatura electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de la presidència de la comissió. El model d'autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.4. Juntament amb el formulari de sol·licitud haurà de presentar-se, a més de l'assenyalat en l'apartat anterior en el cas de resultar necessari, la documentació següent:

7.4.1. Declaració responsable subscripta per la persona que ocupa la presidència de la comissió fallera, en document normalitzat que estarà en l'apartat Impresos del tràmit de la seu electrònica, relativa als punts següents:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2, apartat 1 del *Reglament faller*, i comptar amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament l'aplicació dels quantitats rebudes.
- c) No estar incursa en les prohibicions d'obtenir la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13, apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- d) Estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- e) Estar exempta o no subjecta, o estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.
- f) No estar incursa en procediments de constrenyiment per deutes contrets amb l'Ajuntament de València.
- g) No tindre subvencions de l'Ajuntament de València o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació
- h) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- i) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les obligacions anteriors durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'article 69, apartat 1, de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- j) Si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució, així com entitat de procedència.

Així mateix, per a garantir el dret de no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que consten en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requirisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a: estar al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la Seguretat Social relatives a: estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.

31.10-001

14

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 11 DE DESEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023 203

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatives a: no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que hi ha obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

7.4.2 Pressupost o factura proforma de les actuacions musicals. Per analogia, el contingut haurà d'incloure els requisits que fixa el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, als quals es fa referència en l'apartat 8.4 d'esta convocatòria.

En este document el proveïdor haurà de manifestar que s'ajusta als preus de mercat. En el supòsit que no s'incloga haurà de presentar-se en un document annex.

7.5 En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>).

7.6. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

7.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

8. JUSTIFICACIÓ

8.1. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de "Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa", regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

8.2. El compte justificatiu comprendrà el document model de compte justificatiu que es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica, les factures acreditatives del cost de la contractació d'agrupacions musicals durant les Falles de 2024 i l'acreditació del pagament tal com s'indica en els apartats següents.

La presentació d'este compte justificatiu es realitzarà a través de la seu electrònica fins al 5 de maig de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8.3. Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

8.4. En tot cas, les factures han de reunir, entre altres, els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació (o no) de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

8.5. Quan les activitats, a més d'haver sigut finançades amb la subvenció, estiguen subvencionades amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30, apartat 4 de la LGS.

8.6. Quan la quantia de la despesa a justificar siga inferior a 1.000,00 euros, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

8.7. Quan la quantia de la despesa a justificar siga igual o superior a 1.000,00 euros, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà fer-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

8.8. Per a acreditar el pagament de la despesa s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificat el beneficiari, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà, preferentment, mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si no consta xec i l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que hi ha correlació entre xec i extracte, no serà necessari aportar declaració.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

S'acceptaran, així mateix, els mitjans establits en l'article 34, apartat 3 de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. També haurà

31.10-001

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de tindre's en compte el límit fixat per l'article 7, apartat U, punt 1, de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

8.9. Quant a la justificació i el procediment, s'atendrà a més el que disposa la normativa vigent.

9. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

9.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS), que en remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la seu electrònica, la pàgina web de l'Ajuntament de València i de Junta Central Fallera.

9.2. El termini de presentació de les sol·licituds serà de vint dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

9.3. La resolució de la convocatòria serà publicada en la BDNS i la web municipal. Així mateix, es publicarà en la de la Junta Central Fallera.

10. QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ I RÈGIM DE PAGAMENT

10.1. L'import a subvencionar serà del 100 % del total de les despeses justificades en relació a la base imposable.

10.2. No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats per les quals complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior a l'import objecte de convocatòria, este import es prorratejarà en idèntica proporció entre les entitats beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades.

10.3 Tenint en compte les característiques de les comissions falleres i la importància de la festa de les Falles, es concedirà un import del 75 % previ a la justificació i el 25 % restant una vegada presentada la justificació en el termini i forma a què es fa referència en l'apartat 8 d'esta convocatòria, sempre que les comissions falleres manifesten que no disposen de recursos suficients per a dur a terme l'activitat objecte de subvenció. En cas contrari, el pagament es realitzarà una vegada justificada esta.

L'imprés normalitzat per a sol·licitar el pagament anticipat del 75 % de l'import es trobarà disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Matèries, Tràmits, Cultura, Festes i Cultura Popular).

10.4 La concessió serà amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

11.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

11.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

11.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

11.4. Llistes provisionals. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjudici de les funcions atribuïdes a la comissió de valoració contemplades en la clàusula onze, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà una llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret d'obtindre subvenció.

- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.

- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es refereix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les persones interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se les tindrà per desistits de la seua petició, després d'una resolució prèvia que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

11.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà pel Servei de Festes i Tradicions a l'avaluació i examen de les sol·licituds, les quals seran sotmeses a la comissió de valoració per a la seua anàlisi i ratificació, emetent-se informe sobre este tema.

La comissió de valoració emetrà dictamen sobre este tema, i de conformitat amb este, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà un informe amb la proposta d'entitats beneficiàries i excloses d'ajudes que, amb la fiscalització prèvia de la IGAV, se sotmetrà a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació de la manera indicada en el punt 11, apartat 3.

11.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiades i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

11.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25, apartat 5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre i l'article 20, apartat 8 de l'OGS.

11.8. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, un recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjuí que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu Reglament.

13. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

13.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la realització de l'activitat objecte de la subvenció i de les obligacions recollides en esta convocatòria, a més de les que s'estableixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

13.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de la persona

31.10-001

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

13.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que siguin procedents.

13.4 La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants.

14. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

14.1. La comissió de valoració d'esta convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la cap del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions designada pel regidor delegat de Falles.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: el cap de la Secció de Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: la inspectora coordinadora dels Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: una persona funcionària de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València.

14.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015, de règim jurídic del sector públic. La persona que ocupe la secretaria no tindrà veu ni vot.

15. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'esta subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14, apartat 1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.

d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.

e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració com a mínim en dos dels mitjans que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió, xarxes socials, llibret, cartells visibles o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància a les anteriorment indicades.

S'hauran d'incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seu electrònica i es recomana indicar una llegenda semblant a: "Esta comissió ha rebut subvencions per les activitats de les festes falleres de 2024".

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, amb el requeriment previ pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70, apartat 3 del RLGS.

16. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment hagen de percebre les entitats beneficiàries o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què estigarealitzada l'activitat respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la

31.10-001

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de despeses subvencionables imputades.

31.10-001

22

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 11 DE DESEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023 211

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 73.000,00 €, expediente contable GASTOS/2023/0000363902 el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910, 'Otras transferencias', condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el Presupuesto de 2024.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001651-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres pels gastos en pirotècnia amb motiu de les Falles 2024. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras por los gastos en pirotecnia con motivo de las Fallas 2024.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 28 de noviembre de 2023, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de las subvenciones a las comisiones falleras por pirotecnia para las fallas 2024.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Tercero. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada y de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 26 a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 punto primero '2) *Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por pirotecnia con motivo de las Fallas 2024 en el sentido que se transcribe a continuación:

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS
POR PIROTECNIA CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2024

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras por los gastos en pirotecnia con motivo de las Fallas 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP del 2 de noviembre de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local *"Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada"*.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de finalización del plazo de presentación

31.10-001

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Son gastos subvencionables los efectuados por las comisiones falleras en concepto de pirotecnia (*masoletàs, cremà, castillos, correfoç, cordà, despertà* o cualquier otro gasto en material pirotécnico) durante las fallas 2024.

5.2 El gasto efectuado debe ser igual o superior a 3.000 euros (IVA incluido) y se debe realizar en las Fallas 2024. Este importe podrá corresponder a uno o varios conceptos de los señalados en el anterior apartado.

6. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

6.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS" y con una cuantía total máxima de 100.000,00€, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el presupuesto 2024, y con los presupuestos de que disponen las mismas beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

6.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.4. A efectos de la adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes habrán de presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las comisiones falleras solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

7.2. El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar y presentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

7.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

7.4 Junto al formulario de solicitud deberá presentarse, además de lo señalado en el apartado anterior en el caso de resultar necesario, la siguiente documentación:

7.4.1. Declaración responsable suscrita por la persona que ostenta la presidencia de la comisión fallera, en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite de la sede electrónica, relativa a los puntos siguientes:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero, y contar con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- e) Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación
- h) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- i) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

j) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

7.4.2 Presupuesto o factura proforma de la pirotecnia. Por analogía, el contenido deberá incluir los requisitos que fija el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, a los que se hace referencia en el apartado 8.4 de esta convocatoria.

En dicho documento el proveedor deberá manifestar que se ajusta a los precios de mercado. En el supuesto que no se incluya deberá presentarse en un documento anexo.

7.5 En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

7.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

7.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

8. JUSTIFICACIÓN

8.1. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

8.2. La cuenta justificativa comprenderá el documento modelo de cuenta justificativa que se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica, las facturas acreditativas del coste de la pirotecnia y la acreditación del pago tal y como se indica en los apartados siguientes.

La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará a través de la sede electrónica hasta el 5 de mayo de 2024.

8.3. Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8.4. En todo caso, las facturas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

8.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

8.6. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

8.7 Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.8 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

2. Cheque nominativo: se justificará, preferentemente, mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si no consta cheque y el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

Se aceptarán asimismo los medios establecidos en el art. 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. También deberá tenerse en cuenta el límite fijado por el artículo 7. Uno. 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En cuanto a la justificación y el procedimiento, se atenderá además a lo que dispone la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la sede electrónica, la página web del Ayuntamiento de Valencia y de Junta Central Fallera.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

9.3. La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y la web municipal. Asimismo, se publicará en la Junta Central Fallera.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

10.1. Si bien el gasto para ser beneficiaria de la subvención debe ser por el importe señalado en el apartado 5.2 de esta convocatoria, el importe a subvencionar será del 100% del total de los gastos justificados en relación a la base imponible, hasta un máximo de 3.000 euros por entidad solicitante.

10.2. No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las comisiones falleras que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

10.3. Teniendo en cuenta las características de las comisiones falleras y la importancia de la fiesta de las Fallas, se concederá un importe del 75 % previo a la justificación y el 25 % restante una vez presentada la justificación en el plazo y forma a la que se hace referencia en el apartado 8 de esta convocatoria, siempre y cuando las comisiones falleras manifiesten que no disponen de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad objeto de subvención. En caso contrario, el pago se realizará una vez justificada la misma.

El impreso normalizado para solicitar el pago anticipado del 75% del importe se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

10.4 La concesión será con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

11.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

11.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

11.4. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contempladas en la cláusula undécima, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las entidades interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

11.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la Comisión de Valoración para su análisis y ratificación, emitiéndose informe al respecto.

La Comisión de Valoración emitirá dictamen al respecto, y de conformidad con el mismo, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará informe con la propuesta de entidades beneficiarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y excluidas de ayudas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 11.3.

11.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiadas y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

11.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 20.8 del OGS.

11.8. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

13.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

13.4 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes.

14. COMISIÓN DE VALORACIÓN

14.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la sección administrativa del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por el Concejal delegado de Fallas.
- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: el jefe de la Sección de Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: la inspectora coordinadora de los Museos del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: una persona funcionaria de la Oficina Coordinadora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015 de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la secretaría no tendrá voz ni voto.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otras:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
 - e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración como MÍNIMO en DOS de los medios que a continuación se detallan: página web de la comisión, redes sociales, *llibret*, carteles visibles o cualquier otro medio con análoga relevancia a las anteriormente indicadas.
- Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y se recomienda indicar una leyenda similar a: “Esta comisión ha recibido subvenciones por las actividades de las fiestas falleras de 2024”.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el resto de normativa. El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tengan que percibir las entidades beneficiarias o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre realizada la actividad respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES
PER PIROTÈCNIA AMB MOTIU DE LES FALLES 2024

1. OBJECTE

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres per les despeses en pirotècnia amb motiu de les Falles 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

La present convocatòria es regirà pel que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei; l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per Acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP del 2 de novembre de 2016; i per les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i en l'article 14, apartat 1 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local *"Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada"*.

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de declaració responsable segons model normalitzat.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

31.10-001

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. DESPESES SUBVENCIONABLES

5.1. Són despeses subvencionables les efectuades per les comissions falleres en concepte de pirotècnia (mascletàs, cremà, castells, correfoc, cordà, despertà o qualsevol altra despesa en material pirotècnic) durant les falles 2024.

5.2 La despesa efectuada ha de ser igual o superior a 3.000 euros (IVA inclòs) i s'ha de realitzar en les Falles 2024. Este import podrà correspondre a un o diversos conceptes dels assenyalats en l'anterior apartat.

6. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

6.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 "ALTRES TRANSFERÈNCIES" i amb una quantia total màxima de 100.000,00€, condicionat la despesa al crèdit que finalment preveja el pressupost 2024, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes beneficiàries, sense perjudici de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

6.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

6.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

6.4. A l'efecte de l'adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 7.

7. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

7.1. De conformitat amb els articles 14, apartat 2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les comissions falleres sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les sol·licituds.

7.2. El formulari de sol·licitud i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar i presentar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura, Festes i Cultura Popular).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7.3. S'haurà de disposar de signatura electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València, caldrà adjuntar autorització de la presidència de la comissió. El model d'autorització es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

7.4 Al costat del formulari de sol·licitud haurà de presentar-se, a més de l'assenyalat en l'apartat anterior en el cas de resultar necessari, la següent documentació:

7.4.1. Declaració responsable subscripta per la persona que ostenta la presidència de la comissió fallera, en document normalitzat que estarà en l'apartat impresos del tràmit de la seu electrònica, relativa als punts següents:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller, i comptar amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en el termini assenyalat i davant el Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament l'aplicació dels quantitats rebudes.
- c) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtenir la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- d) Trobar-se inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- e) Estar exempta o no subjecta, o trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social imposades per les disposicions vigents.
- f) No trobar-se incursa en procediments de constrenyiment per deutes contrets amb l'Ajuntament de València.
- g) No tindre subvencions de l'Ajuntament de València o els seus organismes pendents de justificar a la conclusió del termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació
- h) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- i) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- j) Si ha rebut o no altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució, així com entitat de procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'administració i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requereisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indicarà si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a: trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la seguretat social relatius a: trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatius a: no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estees dades, ha d'entendre's que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

7.4.2 Pressupost o factura proforma de la pirotècnia. Per analogia, el contingut haurà d'incloure els requisits que fixa el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, als quals es fa referència en l'apartat 8.4 d'esta convocatòria.

En este document el proveïdor haurà de manifestar que s'ajusta als preus de mercat. En el supòsit que no s'incloga haurà de presentar-se en un document annex.

7.5 En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

7.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

7.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del Servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. JUSTIFICACIÓ

8.1. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de “Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa”, regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

8.2. El compte justificatiu comprendrà el document model de compte justificatiu que es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrònica, les factures acreditatives del cost de la pirotècnia i l'acreditació del pagament tal com s'indica en els apartats següents.

La presentació d'este compte justificatiu es realitzarà a través de la seu electrònica fins al 5 de maig de 2024.

8.3. Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

8.4. En tot cas, les factures han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

8.5. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

8.6. Quan la quantia de la despesa a justificar siga inferior a 1.000,00 €, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió “cobrat/pagat” en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

8.7. Quan la quantia de la despesa a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8.8 Per a acreditar el pagament de la despesa s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificat el beneficiari, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà, preferentment, mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si no consta xec i l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existeix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

S'acceptaran així mateix els mitjans establits en l'art. 34, apartat 3 de la Llei 10/2010, de 28 d'abril, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme. També haurà de tindre's en compte el límit fixat per l'article 7, apartat U, punt 1 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

8.9. Quant a la justificació i el procediment, s'atendrà a més el que disposa la normativa vigent.

9. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

9.1. La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí Oficial de la Província de València, i en la seu electrònica, la pàgina web de l'Ajuntament de València i de Junta Central Fallera.

9.2. El termini de presentació de les sol·licituds serà de vint dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

9.3. La resolució de la convocatòria serà publicada en la BDNS i la web municipal. Així mateix, es publicarà en la pàgina web de la Junta Central Fallera.

10. QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ I RÈGIM DE PAGAMENT

10.1. Si bé la despesa per a ser beneficiària de la subvenció ha de ser per l'import assenyalat en l'apartat 5, punt 2 d'esta convocatòria, l'import a subvencionar serà del 100% del total de les despeses justificades en relació a la base imposable, fins a un màxim de 3.000 euros per entitat sol·licitant.

31.10-001

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10.2. No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats per les comissions falleres que complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior a l'import objecte de convocatòria, este es prorratejarà en idèntica proporció entre les entitats beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades, sempre que no excedisquen de la quantia màxima a atorgar.

10.3 Tenint en compte les característiques de les comissions falleres i la importància de la festa de les Falles, es concedirà un import del 75% previ a la justificació i el 25% restant una vegada presentada la justificació en el termini i forma a la qual es fa referència en l'apartat 8 d'esta convocatòria, sempre que les comissions falleres manifesten que no disposen de recursos suficients per a dur a terme l'activitat objecte de subvenció. En cas contrari, el pagament es realitzarà una vegada justificada la mateixa.

L'imprés normalitzat per a sol·licitar el pagament anticipat del 75% de l'import es trobarà disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Matèries, Tràmits, Cultura, Festes i Cultura Popular).

10.4 La concessió serà amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

11. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

11.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

11.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

11.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

11.4. Llistes provisionals. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjudici de les funcions atribuïdes a la Comissió de Valoració contemplades en la clàusula onzena, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà la llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.

- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es refereix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les entitats interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

11.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà pel Servei de Festes i Tradicions a l'avaluació i examen de les sol·licituds, les quals seran sotmeses a la Comissió de Valoració per a la seua anàlisi i ratificació, emetent-se informe sobre este tema.

La Comissió de Valoració emetrà dictamen sobre este tema, i de conformitat amb este, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà informe amb la proposta d'entitats beneficiàries i excloses d'ajudes que, prèvia fiscalització de la IGAV, se sotmetrà a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 11.3.

11.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiades i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

11.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25, apartat 5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre i l'article 20, apartat 8 de l'OGS.

11.8. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu Reglament.

13. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

13.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la realització de l'activitat objecte de la subvenció i de les obligacions recollides en esta convocatòria, a més de les quals s'estableixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

13.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de l'entitat beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

13.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

13.4 La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants.

14. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

14.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Presidència: la cap del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la secció administrativa del Servei de Festes i Tradicions designada pel Regidor delegat de Falles.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: el cap de la Secció de Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: la inspectora coordinadora del Museus del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: una persona funcionària de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València.

14.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015 de règim jurídic del sector públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà veu ni vot.

15. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'esta subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14, apartat 1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració com a mínim en DUES dels mitjans que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió, xarxes socials, llibret, cartells visibles o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància a les anteriorment indicades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



S'hauran d'incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seu electrònica i es recomana indicar una llegenda similar a: *"Esta comissió ha rebut subvencions per les activitats de les festes falleres de 2024"*.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70, apartat 3 del RLGS.

16. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment hagen de percebre les entitats beneficiàries o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe realitzada l'activitat respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 100.000,00 €, expediente contable GASTOS/2023/0000363906 el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910, 'Otras transferencias', expediente contable; condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el Presupuesto de 2024.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2023-000003-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar una proposta de programació de l'Auditori 'la Mutant' per al mes de desembre de 2023. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar una propuesta de programación del Auditorio 'La Mutant' para el mes de diciembre de 2023.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Auditorio la Mutant, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollará en el mes de diciembre de 2023.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Auditorio la Mutant para el mes de diciembre de 2023:

PROPUESTA ESCÉNICA

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
21 diciembre	COMEDOR DEL ESPECTADORAS	ARTES VIVAS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

49. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2023-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar el perímetre de consolidació, documentació a remetre i terminis per a la formulació dels comptes anuals consolidats de l'Ajuntament de València i dels seus ens dependents. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone aprobar el perímetro de consolidación, documentación a remitir y plazos para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de València y de sus entes dependientes.</i>		

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, le corresponde a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

El artículo 55.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de València dispone que será función de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

El acuerdo plenario por el que se aprueba el 'Pla-Programa d'Harmonització i Homologació Entitats Sector Públic Local' dispone asimismo que la Intervención de Contabilidad y Presupuestos a través de sus Servicios dependientes impulsará, coordinará, supervisará, asesorará e informará en materia de presupuestos y ejecución, en la concertación de operaciones de crédito, refinanciación y reestructuración de su deuda, así como la inspección de su contabilidad, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno municipal, y en los términos establecidos en la ley vigente, reguladora de las haciendas locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 184 de fecha 3 de agosto de 2021, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, regula en su Disposición final tercera la entrada en vigor de la misma el 1 de enero de 2022, siendo de aplicación a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022 en las entidades locales incluidas en el artículo 211 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a partir del 1 de enero de 2024 en el resto de entidades locales.

En el primer capítulo «Normas generales» de la citada Orden se define el grupo como formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes, siendo el control, entendido como el poder de dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, la clave para identificar la relación dominante-dependiente y estableciéndose una serie de presunciones sobre la existencia de control. No obstante, y siguiendo el criterio adoptado en relación con la Cuenta General del Estado, los consorcios y fundaciones adscritos a las entidades locales se considerarán, en todo caso, entidades dependientes de la entidad local de adscripción.

En el artículo 6.5 dispone que, a efectos de la obtención de las cuentas anuales consolidadas, al inicio de cada ejercicio, la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante comunicará a los responsables de las entidades su integración en los estados consolidados de dicho ejercicio.

Asimismo, dispone que las entidades que se vayan a integrar en las cuentas anuales consolidadas deberán remitir a la entidad dominante, en el plazo previsto en el artículo 212.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sus cuentas anuales y, en su caso, el correspondiente informe de gestión, acompañados, cuando proceda, del informe de auditoría.

Además, dichas entidades a integrar en las cuentas anuales consolidadas deberán remitir a la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante cualquier información que dicho órgano considere necesaria para la elaboración de las citadas cuentas anuales consolidadas y en particular:

a) Deberán remitir información relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

b) Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo.

c) Las entidades sin fines lucrativos deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con el modelo que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En base a lo anterior, y como fase previa a la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se hace necesario aprobar las entidades que integran el perímetro de consolidación, fijar la documentación a remitir y la fecha máxima de remisión de la misma, y nombrar un Servicio que ejerza las funciones de coordinación en la obtención de la información necesaria, tanto por parte de las entidades integradas como por parte de los diferentes servicios y departamentos del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 a 5 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aprobar el perímetro de consolidación, que consta de 22 entidades de las cuales en 20 de ellas la participación del Ayuntamiento es directa y 2 de participación indirecta, así como los métodos y procedimiento a aplicar a efectos de la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, y que es el siguiente:

CIF	Entidad	Gestión	Relación	Método y Procedimiento de Consolidación
P9690001D	Consell Agrari Municipal	Directa	Grupo	Integración Global
Q4601297G	Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje	Directa	Grupo	Integración Global
P9625223D	Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València	Directa	Grupo	Integración Global
P9625205A	Fundación Deportiva municipal	Directa	Grupo	Integración Global
P9625206I	Junta Central Fallera	Directa	Grupo	Integración Global
P9625216H	Universidad Popular	Directa	Grupo	Integración Global
A46318416	EMT (Medio Propio)	Directa	Grupo	Integración Global
Q4601457G	Mostra de València i Iniciatives Audiovisuais	Directa	Grupo	Integración Global
A46359428	AUMSA	Directa	Grupo	Integración Global
A46038964	MERCAVALENCIA	Directa	Grupo	Integración Global
P9690009G	EPEL Palacio de Congresos de València	Directa	Grupo	Integración Global
G97600324	Fundación València Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València – CV	Directa	Grupo	Integración Global
G98220833	Fundación CV 'València Clima y Energía'	Directa	Grupo	Integración Global
G98406002	Fundación CV para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (LAS NAVES)	Directa	Grupo	Integración Global

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CIF	Entidad	Gestió	Relació	Método y Procedimiento de Consolidación
G97787097	Fundación para la promoción de la protección ciudadana de la CV	Directa	Grupo	Integración Global
G46893467	Fundació Visit València de la CV	Directa	Grupo	Integración Global
G42839134	CEMAS	Directa	Grupo	Integración Global
Q4601081E	Consorcio València 2007 (20 %)	Directa	Asociada	Puesta en Equivalencia
A97197511	EMIVASA (20 %)	Directa	Asociada	Puesta en Equivalencia
A97320907	València Parque Central Alta Velocidad, SA (25 %)	Directa	Asociada	Puesta en Equivalencia
A97628242	Plan Cabanyal - Canyameler, SA	Indirecta	Multigrupo	Puesta en Equivalencia
A46654778	Parking del Palau, SA	Indirecta	Asociada	Puesta en Equivalencia

Segundo. Al objeto de poder realizar los ajustes y eliminaciones que procedan para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023, y de conformidad con lo establecido en el punto 6.5 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, la documentación a remitir por las entidades que conforman el perímetro de consolidación para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023, serán las cuentas anuales formuladas cuyos estados se detallan a continuación, sin perjuicio de las Instrucciones y Circulares que se emitan en su caso, así como la documentación complementaria que se pueda solicitar por parte de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos:

- Balance.
- Cuenta de resultados económico patrimonial (Pérdidas y Ganancias).
- Estado de cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Informe de Gestión.
- Detalle de las operaciones vinculadas con entidades del grupo realizadas durante el ejercicio.
- En su caso el Informe de Auditoría.

Tercero. Para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 todas las entidades que forman parte del perímetro de consolidación que formulen sus cuentas anuales en el modelo abreviado deberán formular las cuentas anuales en el modelo normal, en base a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el Plan general de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y la norma segunda de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

Cuarto. A fin de cumplir el plazo previsto en el artículo 212.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la fecha máxima de remisión de las cuentas anuales individuales formuladas por parte de las entidades que forman el perímetro de consolidación definido en el punto Primero se fija el 8 de abril de 2024, debiendo estar aprobadas antes del 30 de abril de 2024.

Asimismo, las cuentas anuales individuales de las entidades Plan Cabanyal-Canyamelar, SA y Parking del Palau, SA deberán ser remitidas junto con las cuentas anuales de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).

Quinto. Las labores de coordinación para la formulación de la cuenta consolidada se llevará a cabo por el Servicio Financiero del Ayuntamiento de València, por lo que toda la documentación indicada en el punto segundo del presente acuerdo deberá remitirse a la dirección de correo electrónico sfinanciero@valencia.es.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los responsables de cada entidad y a las Delegaciones de las que dependen."

50. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000065-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar conformitat a la concessió de subvencions a favor d'associacions veïnals. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar conformidad a la concesión de subvenciones a favor de asociaciones vecinales.</i>		

"Visto el expediente 02301-2023-65 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, número de orden 94, se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondiente a 2023, dotada con crédito necesario y suficiente en la aplicación presupuestaria según expediente contable 2023 JU130 92400 48910 de vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/47518, documento contable 2000001531.

Según consta en las correspondientes bases de la convocatoria, publicada en el BOP N.º 86 de fecha 5 de mayo de 2023, el objeto de estas subvenciones que se pretenden conceder, es 'Apoyar económicamente a las Asociaciones Vecinales de la ciudad de València con los gastos corrientes derivados de su funcionamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Según Acta emitida por parte de la Comisión Técnica de valoración de fecha 21 de noviembre de 2023, se han presentado un total de 47 solicitudes. Y de estas, 45 asociaciones son susceptibles de ser subvencionadas, cumpliendo los requisitos que la ley establece.

TERCERO. De estas 45 asociaciones, y según informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 27 de noviembre de 2023, las siguientes Asociaciones propuestas en el Acta tienen concedidas o en trámite de concesión subvenciones por parte de este Ayuntamiento, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la Base 29.^a de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016).

	NIF	ASOCIACIÓN
1	G46168290	ASSOCIACIÓ DE VEÏS I VEÏNES NATZARET
2	G96925276	ASOCIACIÓN DE VECINOS BENICALAP-ENTRECAMINOS
3	G46901260	ASSOCIACIÓ VEINAL EL PALMAR
4	G46705802	ASOCIACIÓN VECINOS DE BENIMACLET
5	G46875175	ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES
6	G96088174	ASOCIACIÓN VECINAL TORREFIEL
7	G97549083	ASOCIACIÓN VECINOS CULTURAL DEL BARRIO DE MONTEOLIVETE-VALENCIA
8	G46973863	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CAMPANAR
9	G96522149	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CASTELLAR-OLIVERAL
10	G96364542	ASOCIACIÓN VECINOS, CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX
11	G46945424	ASOCIACIÓN VECINOS SENABRE

CUARTO. Solicitados los correspondientes informes a los distintos Servicios sobre el objeto de las subvenciones concedidas o en trámite, en orden de comprobar su compatibilidad en la concesión, se informa lo siguiente:

1. G46168290 – ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES NATZARET.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBV. CONCURRENCIA 2023	1.588,01

Según informe emitido por el Servicio de Recursos Culturales de fecha 29 de noviembre de 2023, 'la citada entidad presenta el proyecto: 'Natzaretpèdia. Arxiu digital de memòria popular del barri de Natzaret', con un presupuesto del mencionado proyecto de 10.890,00 €, cuyo objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



es: 'L'exposició raonada de l'arxiu de l'AVV de Natzaret i també l'adquisició, conservació, restauració digital, amb fins d'investigació, gaudi i promoció científica i cultural' siendo beneficiada con una subvención de 1.588,01 €'.

En dicho informe también se recoge que 'conforme con las bases de la convocatoria (base 3.3) que las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales'.

Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281252	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	3.554,25

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 34 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. G96925276 - ASOCIACIÓN DE VECINOS BENICALAP-ENTRECAMINOS.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281701	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	4.000,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 97 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. G46901260 - ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E01903202300003900	GASTOS/2023/0000347448	SUBV. CONCURRENCIA TEMP. 2022-23	3.120,00

Según informe emitido por el Servicio de Deportes de fecha 28 de noviembre de 2023, el objeto de la subvención es 'La Asociación Vecinal El Palmar ha resultado beneficiaria de una subvención por importe de 3.120,00 €, dentro de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de València, para la realización de proyectos deportivos, temporada 22-23 (E 01903 2023 266), para un proyecto de 'deporte para Todas/os (Iaiolimpiades). La finalidad del mencionado proyecto consiste en promover la actividad física y las relaciones sociales intergeneracionales entre las personas jubiladas y los niños a través de un programa de actividades deportivas y juegos autóctonos'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E01905202300002000	GASTOS/2023/0000215730	AYUDAS PROJ. ESPECIAL INTERÉS 2023	2.000,00

Según informe emitido por el Servicio d'Acció Cultural de fecha 28 de noviembre de 2023, 'respecto de la subvención concedida a la ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR, con NIF: G46901260, por importe de 2.000 euros, dentro de las Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2023 por este Servicio de Acción Cultural, cabe informar lo siguiente: por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 se concedió una ayuda de 2.000 euros al proyecto presentado por la ASSOCIACIÓ VEÏNAL EL PALMAR, con NIF: G4690126. El proyecto tiene por título 'Hablando a través de marionetas: Fomentando la expresión ciudadana en comunidades locales'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBV. CONCURRENCIA 2023	600,00

Según informe emitido por el Servicio de Recursos Culturales de fecha 29 de noviembre de 2023, 'AVV El Palmar: la citada entidad presenta el proyecto: 'El Palmar: molt més que un dinar', con un presupuesto del mencionado proyecto de 2.050,00 €, cuyo objeto es: 'revalorizar la gastronomía tradicional como herencia cultural y fomentar la cocina como nexo de unión entre vecindarios', siendo beneficiada con una subvención de 600,00 €'. En dicho informe también se recoge que 'conforme con las bases de la convocatoria (base 3.3) que las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones procedentes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02230202300003600	GASTOS/2023/0000329683	CONCESIÓN SUB. LGTBI 2023.	1.123,03

Según informe emitido por el Servici d'Igualtat, de fecha 30 de noviembre de 2023, 'Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 abril de 2023 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2023. Mediante Resolución de Alcaldía (GU-240) de fecha 15 de noviembre de 2023 se concedió la subvención para desarrollar, entre otros, el siguiente proyecto: 'Cinema Per la Igualtat' (Associació Veinal el Palmar), por un importe total de 1.497,38 € (Fecha de pago del 75 % (1.123,03 €) el día 24 de noviembre de 2023'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000278790	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	4.000,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 31 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.' Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

4. G46705802 - ASOCIACIÓN VECINOS DE BENIMACLET.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000279634	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	1.787,51

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 33 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.' Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

5. G46875175 - ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E00706202300001000	GASTOS/2023/0000033079	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	9.000,00

Según informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'El objetivo que justifica la subvención presupuestada teniendo en cuenta que la Asociación Vecinal y Cultural Tres Forques - Vara de Quart impulsa el fomento de la convivencia y la participación social a través del desarrollo de la cooperación y el asociacionismo con el desarrollo del trabajo en red, es promocionar la participación social como herramienta democrática para mejorar las condiciones de vida de las personas del barrio, así como promover metodologías e iniciativas para incentivar la participación social en el conjunto de la ciudad'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

6. G96088174 - AVV TORREFIEL.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281701	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	2.000,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 97 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

7. G97549083 - AVV CULTURAL BARRIO MONTEOLIVETE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000275509	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	1.357,66

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 28 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

8. G46973863 - AVV CAMPANAR.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000281701	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	3.750,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 97 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

9. G96522149 - ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CASTELLAR-OLIVERAL DEHESA DISTRITO 26.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000278790	SUBV. PARTICIPACIÓN 2023	4.000,00

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 31 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

10. G96364542 - AVV DE PATRAIX.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E01904202300099000	GASTOS/2023/0000267466	SUBV. NOMINATIVA 2023	15.000,00

Según informe emitido por el Servicio de Festes i Tradicions, de fecha 29 de noviembre de 2023, 'Por Resolución BC -110, de fecha 7 de septiembre de 2023, del concejal delegado de Comercio y Mercados, Fiestas y Tradiciones, se aprobó la concesión a la Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores de Patraix CIF G96364542 de una subvención nominativa para 2023, por un importe de 15.000,00 euros. El objeto de la misma es la colaboración del Ayuntamiento de València en coordinar, organizar y desarrollar el conjunto de actividades que forman parte de la programación de las fiestas populares de Patraix'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02000202300000600	GASTOS/2023/0000217219	SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023	1.989,62

Según informe emitido por el Servicio de Recursos Culturales de fecha 29 de noviembre de 2023, 'AVV de Patraix: la citada entidad presenta el proyecto: 'Un barri, un poble cultural i turistic', con un presupuesto del mencionado proyecto de 32.200,00 €, cuyo objeto es 'fer una crida per a convidar a participar de manera activa i fent un pas pel nostre barri en la transformació en valors com la tolerància, la solidaritat, la diversitat', siendo beneficiada con una subvención de 1.989,62 €. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E00706202300003200	GASTOS/2023/0000317544	SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023	2.500,00

Según informe emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 5 de diciembre de 2023, 'En relación con la subvención nominativa de la Avv de Pataix, su objeto es la realización del proyecto participativo 'Que ningú es quede arrere' y se pretende subvencionar aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios que respondan de una manera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



indubitada a la naturalesa de la activitat y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

11. G46945424 - AVV DEL SENABRE.

NÚMERO EXP.	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE (€)
E02301202300006400	GASTOS/2023/0000279207	SUBV.PARTICIPACIÓN 2023	2.861,17

Según informe emitido por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2023, 'Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de las subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana cuyo objeto es fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València. La misma, fue publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023, encontrándose actualmente concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 30 de fecha 22 de septiembre de 2023, estando pendiente del reconocimiento de la obligación previa justificación, por lo tanto, pendientes de aprobación. Todos los objetos de dichas subvenciones son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo'. Es, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29.^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 244, de 24 de noviembre de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las Asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de las subvenciones destinadas a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondientes al año 2023, una vez se ha constatado que el objeto de las subvenciones solicitadas por las citadas entidades a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València es compatible con el objeto de la ayuda solicitada, a las siguientes asociaciones:

	NIF	ASOCIACIÓN
1	G46168290	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES NATZARET
2	G96925276	ASOCIACIÓN DE VECINOS BENICALAP-ENTRECAMINOS
3	G46901260	ASSOCIACIÓ VEINAL EL PALMAR
4	G46705802	ASOCIACIÓN VECINOS DE BENIMACLET
5	G46875175	ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES
6	G96088174	ASOCIACIÓN VECINAL TORREFIEL
7	G97549083	ASOCIACIÓN VECINOS CULTURAL DEL BARRIO DE MONTEOLIVETE-VALENCIA
8	G46973863	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CAMPANAR
9	G96522149	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CASTELLAR-OLIVERAL
10	G96364542	ASOCIACIÓN VECINOS, CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX
11	G46945424	ASOCIACIÓN VECINOS SENABRE."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



51. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000472-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa alliberar l'excedent de crèdit del contracte de subministrament de gas. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone liberar el excedente de crédito del contrato de suministro de gas.</i>		

"Fets

Primer. Per Resolució núm. NV-1927, de 30 d'agost de 2022, es va adjudicar el contracte basat de l'Acord marc per a la prestació del subministrament de gas natural, Lot 1 de l'expedient 01/19/CSIS als organismes adherits a la Central de Serveis Innovadors i Sostenibles, ara Central de Compres de la Diputació de València, a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A-61797536, per al subministrament de gas natural per a l'Ajuntament de València. El termini de duració era d'un any, des del dia 4 de setembre de 2022 fins al dia 3 de setembre de 2023, prorrogable per una anualitat, havent-se aprovat, així mateix, una despesa per al període d'1 de gener al 3 de setembre de 2023 de 583.333,33 € en expedient comptable GASTOS/2023/0000000207.

Segon. A aquest import de 583.333,33 € per al 2023 cal sumar-li l'import arrastrat del 2022 en expedient comptable GASTOS/2022/0000172806 de 229.551,45 € que ha passat al pressupost de 2023 unificat a l'expedient comptable del 2023 GASTOS/2023/0000000207, per la qual cosa, la dotació total per a aquest període d'1 de gener al 3 de setembre de 2023 és de 812.884,78 €, havent-se aplicat les següents factures:

<i>N.º Reg. Fact.</i>	<i>Exp. Comptable</i>	<i>Doc. Compt.</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
24680	GASTOS/2023/0000180481	6000050230	RO fra. Desembre 2022	39.186,72
24683	GASTOS/2023/0000181418	6000050422	Gener subministrament gas	63.227,44
24685	GASTOS/2023/0000181427	6000050426	Febrer subministrament gas	81.850,28
26378	GASTOS/2023/0000181431	6000050427	Març subministrament gas	96.520,41
27856	GASTOS/2023/0000194173	6000050923	Abril subministrament gas	46.153,97
28640	GASTOS/2023/0000215742	6000052732	Maig subministrament gas	33.479,13
31571	GASTOS/2023/0000287923	6000060088	Juny subministrament gas	21.028,22
32468			Juliol subministrament gas	15.934,91
32469			Agost subministrament gas	10.684,24
			Suma:	408.065,32 €

Tercer. Posteriorment, en data 28/07/2023, es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local, la pròrroga del contracte per un any, del 04/09/2023 al 03/09/2024, havent-se aprovat la

Signat electrònicament per:

<i>Antefirma</i>	<i>Nom</i>	<i>Data</i>	<i>Emissor cert</i>	<i>Núm. sèrie cert</i>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



despesa corresponent mitjançant expedient comptable GASTOS/2023/0000223076, per un import total de 875.000,00 €: 291.666,67 € per al període de 4 de setembre al 31 de desembre de 2023, i 583.333,33 € per al període d'1 de gener al 3 de setembre de 2024.

Quart. Per tant, es posa de manifest que el saldo sobrant, una vegada tramitades i abonades totes les factures corresponents a aquest període d'1 de gener a 3 de setembre de 2023, apuja a 404.819,46 €, que el Servei d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics considera necessari declarar disponibles per a fer front a altres depeses necessàries i inajornables mitjançant la borsa de vinculació a la que pertany l'aplicació pressupostària CD110-92050-22102, de la següent forma:

EXPT. COMPTABLE GASTOS/2023/0000000207		
Posició Expedient	Posició pressupostària	Declarar disponible
1	G/92050/22102	190.364,73 €
2	G/92050/22102	214.454,73 €
	Suma	404.819,46 €

Tot mitjançant expedient comptable complementari confeccionat a l'efecte número GASTOS/2023/0000364157.

Cinquè. La proposta ha estat informada favorablement pel Servei Fiscal del Gasto.

Fonaments de Dret

Únic. La clàusula trentena segona (Pagament del preu), del Plec de Clàusules Administratives Particulars estableix que: *'El pagament dimanant del compliment del contracte serà realitzat directament per l'òrgan contractant del contracte derivat (...), de conformitat amb el previngut en l'article 198 de la LCSP. Aquest pagament es realitzarà enfront de presentació de factura legal que comprendrà l'import del consum real de l'energia de conformitat amb l'oferta presentada i de la quantitat corresponent al terme fix calculat d'acord amb la normativa vigent aplicable'.*

Podent ser, per tant, els imports abonats, inferiors a la despesa inicialment prevista i les retencions de crèdits inicials del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar disponibles les següents quantitats en l'aplicació pressupostària i de l'expedient comptable que s'assenyala que afecta al contracte de subministrament de gas natural de l'Ajuntament de València subscrit amb l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A-61797536:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPT. COMPTABLE GASTOS/2023/0000000207		
Posició Expedient	Posició pressupostària	Declarar disponible
1	G/92050/22102	190.364,73 €
2	G/92050/22102	214.454,73 €
	Suma	404.819,46 €

a fi de destinar aquest import a altres necessitats de la Corporació, i autoritzar i disposar l'expedient comptable complementari GASTOS/2023/0000364157 de disminució de crèdit, revertint aquest import a la seua aplicació pressupostària."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2023 Título Exp. / Títol Exp.: ALLIBERAMENT IMPORTS EXCEDENTS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01201202200047200 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000364157	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000024558 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2023	CD1100000	92050	22102			-190.364,73
Descripción/Descripció: GAS							
002	2023	CD1100000	92050	22102			-214.454,73
Descripción/Descripció: GAS							
TOTAL							-404.819,46

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	2000004553

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



52. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000763-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2023 l'expedient de contractació de diversos servicis en relació amb quatre centres educatius. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2023 el expediente de contratación de diversos servicios en relación con cuatro centros educativos.</i>		

"PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80 de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobaron las normas y términos de cierre del Presupuesto 2023.

Dicho acuerdo entre otros indica:

'1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA:

Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 30 de noviembre de 2023'.

La aplicación de esta norma supone que a esta fecha, el Servicio de Contratación procederá a la devolución de los expedientes que no se encuentren en fase de aprobación de dicha fase.

SEGUNDO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos ha tramitado la documentación preparatoria del contratos de servicios, E-04101-2023-215 (E-01201-2023-659) Redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Paya, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, en el marco del Plan Edificant, que se encuentra actualmente en el Servicio de Contratación para su aprobación.

TERCERO. La referida devolución del expediente, causaría un grave perjuicio a la comunidad educativa de la ciudad de València, en tanto que el contrato propuesto a excepcionar tiene como objeto la propia redacción de los proyectos de rehabilitación y demás estudios previos a la rehabilitación de los centros.

Es por ello que el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, propone a la Junta de Gobierno eximir al expediente E-04101-2023-215 (E-01201-2023-659) Redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Paya, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, en el marco del Plan Edificant, de la norma de cierre 1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA aprobada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80, de fecha 15 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



septiembre de 2023, por el que se aprueban las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Eximir al Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en el expediente de licitación E-04101-2023-215 (E-01201-2023-659) Redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Paya, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, en el marco del Plan Edificant, de la norma de cierre 1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA aprobada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 80, de fecha 15 de septiembre de 2023, por el que se aprueban las normas y términos de cierre del Presupuesto del ejercicio 2023 que dispone:

'1.6. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA:

Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 30 de noviembre de 2023'."

53. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2023-003474-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un increment lineal sobre les tarifes per ocupació i servicis per a l'exercici 2024 que s'han de cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un incremento lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2024 a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 de noviembre de 2023, Doña María de las Mercedes Puchades Ortiz, en calidad de presidenta de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, presenta instancia por Registro de entrada electrónico en la que solicita se apruebe por el Ayuntamiento una revisión de tarifas por ocupación de puestos del Mercado Central para el año 2024. La revisión de tarifas solicitada supone una actualización del 3,5 % de variación positiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. El Servicio Económico Presupuestario, en fecha de 30 de noviembre de 2023, emite informe considerando ajustado al IPC el incremento de las Tarifas en un 3,5 %, solicitada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



para el año 2024, recordando que el expediente carece de informe previo del Servicio gestor, y que en todo caso se ha de tener en cuenta que el importe propuesto para 2024 tiene una repercusión en el Presupuesto municipal, siendo el importe previsto en el anexo de subvenciones nominativas del anteproyecto del Presupuesto de 2024 el de 76.823,27 €.

TERCERO. En fecha de 1 de diciembre de 2023 se emite informe en el Servicio de Comercio y Mercados, favorable a la revisión de tarifas solicitada, teniendo en cuenta el informe al que se hace referencia en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto al incremento de tarifas en un 3,5 %.**

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IV, apartado I-b) del Convenio de Autogestión, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece lo siguiente:

'b) El concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación.

c).....

d).....

e).....

f).....

g) Proponer a la Corporación Municipal, cuando lo estime necesario, en virtud del mandamiento del equilibrio económico de la concesión, la modificación de las tarifas vigentes para los usuarios'.

Se ha emitido informe en el Servicio Económico Presupuestario en fecha de 30 de noviembre de 2023, favorable al incremento solicitado, por lo que procede acceder al incremento de las tarifas para el año 2024.

Asimismo, en cuanto a que la tarifa se actualice cada año de forma automática, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se eximió a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la obligación de celebrar Asamblea General para acordar la actualización de las tarifas con arreglo al IPC, persistiendo la obligación de presentar solicitud anual de actualización de tarifas.

SEGUNDO. **Respecto de la competencia para la adopción del acuerdo.**

Las tarifas a cobrar por la asociación se aprueban por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central. La competencia para la aprobación del convenio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en la actualidad le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023. Por tanto le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el incremento del 3,5 % lineal sobre las tarifas por ocupación de puestos y servicios para el ejercicio 2024, a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central."

54. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2016-000010-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Vicepresidència Segona i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge per a la gestió de l'Actuació de Regeneració i Renovació Urbana del barri del Cabanyal-Canyamelar a València i la instrumentació de la subvenció corresponent a l'exercici 2023. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabañal-Cañamelar en València y la instrumentación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de València, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de la ciudad de València, estableciéndose los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión. El coste total de la actuación ascendía a 12.795.000,00 € y sería sufragado por el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y por los particulares.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación. Las aportaciones previstas para el ejercicio 2016 tenían una financiación global de 4.673.500,00 €, de los cuales 4.300.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 373.500,00 € a la aportación autonómica.

Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago n.º 1 correspondiente al anticipo del 15 % al Ayuntamiento de València, por un importe total de 701.025,00 €, de los cuales 645.000,00 € correspondían a fondos estatales y 56.025,00 € a fondos autonómicos. Estas cantidades en concepto de anticipo fueron reconocidas, en concepto de derechos, por Resolución de la Alcaldía VZ-6750, de fecha 17 de noviembre de 2016, por importe de 56.025,00 € en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concepto presupuestario 2016/75016, y por importe de 645.000,00 € en el concepto presupuestario 2016/75016 y su imputación al Proyecto de Gasto 2016/44 'CONV.ACT. B. CABANYAL-CANYAMELAR' para la financiación de las actuaciones de regeneración y renovación urbana a desarrollar en el barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València, todo ello en virtud del 'Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

Tercero. En fecha 27 de octubre de 2016, se firmó la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar de la cual se dió cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017. Con esta modificación el coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, aumentándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €. El incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € correspondería a los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat y Ayuntamiento en las mismas cantidades previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017, produciéndose únicamente un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de rehabilitación y edificación.

Cuarto. La cláusula séptima del citado convenio suscrito en fecha 7 de junio de 2016, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, prevé la suscripción de convenios anuales para la renovación de la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Quinto. En estos términos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2017, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València, para la gestión del ARRU Cabanyal-Canyamelar y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación, convenio que se suscribió en fecha 14 de diciembre de 2017. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, se aprobó el convenio de colaboración para la instrumentalización de la subvención de 2018 y en el que queda corregida la diferencia de 18.675,00 €, con cargo a los presupuestos de la Generalitat, a las que hacía referencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017, en su apartado Primero.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2019, se aprueba el convenio para la instrumentalización de la subvención para el ejercicio 2019 en el cual se preveía una financiación global de 4.936.725,00 €, de los cuales 3.747.750,00 € correspondería a la aportación estatal y 1.188.975,00 € a la aportación autonómica. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó el convenio para la instrumentalización de la subvención 2020 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021 se aprueba el convenio para la instrumentalización de la subvención 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. En fecha 1 de agosto de 2022 se presentó por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática el texto de convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio Cabanyal-Canyamelar y para la instrumentalización de la subvención correspondiente a 2022 para esta actuación. En el apartado 'Manifiestan', se señala de manera expresa que 'Respecto del ejercicio 2021, en fecha 16 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio el Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2021 para esta actuación con una financiación global de 3.721.081,47 €, de los cuales, 3.218.081,47 € corresponderán a la aportación estatal y 503.000,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 858.654,05 €, de los cuales 608.100,68 € corresponden a fondos estatales y 250.553,37 € corresponden a fondos autonómicos.

La transferencia de estos importes se realizó el 17 de marzo de 2022 según consta en el informe emitido por el Servicio de Tesorería obrante en las actuaciones.

Este convenio se suscribió en fecha 24 de noviembre de 2022 aprobándose una financiación global para el año 2022 de 3.042.518,21 €, de los cuales, 2.609.980,79 € corresponden a la aportación estatal y 432.537,42 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 141.623,52 €, de los cuales 88.396,78€ corresponden a fondos estatales y 53.226,74 € corresponden a fondos autonómicos. La transferencia de estos importes se realizó el 16 de junio de 2023 según consta en la Nota interior remitida desde el Servicio de Contabilidad obrante en las actuaciones.

Octavo. Según lo expuesto anteriormente, durante todo el periodo de tramitación de las actuaciones en sus correspondientes anualidades, se han realizado propuestas de pago por un importe total de 2.736.855,31 € (1.871.165,99 €, de fondos del Ministerio, y 865.689,32 € de la Generalitat), lo que restado a los importes comprometidos según el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito inicialmente así como sus adendas, darían un total de importe pendiente de 2.900.894,69 € (2.521.584,01 €, de fondos del Ministerio, y 379.310,68 € de la Generalitat).

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio '*FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES*' la subvención que queda comprometida en este convenio para 2023, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de València, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de octubre de 2015, y de sus adendas, es de 2.900.894,69 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO	GENERALITAT	TOTAL
2023	2.521.584,01 €	379.310,68 €	2.900.894,69 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ayuntamiento de València será considerado a todos los efectos beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 28.1 del RD 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.02.01.431.10 'Vivienda y Regeneración Urbana', Línea: S7838000 'ARRU Cabañal-València Convenio Ministerio de Fomento 13-16 y su prórroga 2017', del ejercicio 2023, cuya dotación fue incrementada por acuerdo de 12 de mayo de 2023 del Consell, en cuanto a la aportación de la Generalitat; y a la incorporación de remanentes de fondos finalistas procedentes del Ministerio en esta línea por importe de 2.521.584,01 €, realizada mediante Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de 16 de marzo de 2023, por la que se autoriza la incorporación del ejercicio 2022 a 2023 de créditos afectos a ingresos finalistas para la financiación de actuaciones específicas.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes'.

Noveno. El plazo de ejecución de estas actuaciones han sido prorrogadas en virtud de la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el cual se dispone que *'el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2023, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto'.*

Décimo. Por moción suscrita en fecha 24 de noviembre de 2023 por el concejal delegado de Vivienda, se inician las actuaciones para la aprobación del presente convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 así como el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se estableció la primera prórroga del Plan estatal. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas que se ejecuten al amparo de un acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y cada comunidad autónoma o las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo ha sido nuevamente ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2020, número 322.

Segundo. El convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan estatal (Resolución de 14 de octubre de 2014 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, BOE número 298 de 10 de diciembre de 2014), así como el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunitat Valenciana, para la ejecución de la prórroga del Plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (Resolución de 1 de agosto de 2017 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, BOE número 214 de 6 de septiembre de 2017).

Tercero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar de València y su adenda de fecha 27 de octubre de 2016.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención deberá canalizarse mediante convenio.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Resulta asimismo de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que regulan los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el contenido de los mismos, efectos de la resolución, así como la remisión de convenios al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción, de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros. A efectos del artículo 49 de la LRJSP, la memoria justificativa del presente convenio es la que sirvió de base para aprobar el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat y el alcalde suscrito en fecha 28 de octubre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la firma del convenio corresponde a la alcaldesa en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar el presente convenio es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2023 para esta actuación, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CABANYAL - CANYAMELAR EN VALÈNCIA Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2023 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

València, a fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud del Decreto 11/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, publicado en el DOGV núm. 9643 de 19 de julio de 2023, en nombre y representación de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de 2023.

Y de otra parte, la Sra. María José Catalá Verdet alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de València, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2023, asistido por Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración Municipal.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2015 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Valencia se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar, que con carácter continuo comprende los citados barrios de El Cabanyal y Canyameler de la ciudad de Valencia, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fechas 27 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017, 10 de octubre de 2018, 28 de febrero de 2020, 11 de enero de 2021 y 22 de diciembre de 2022, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, tras lo cual el coste total de la actuación se fijó en 14.294.402,98 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	PARTICULARES
Rehabilitación	9.542.566,63 €	3.138.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	4.598.566,63 €
Edificación	2.681.836,35 €	540.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.541.836,35 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.294.402,98 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	30,73 %	8,71 %	17,60 %	42,96 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	PARTICULARES	TOTAL
2015	4.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.300.000,00 €
2016	92.750,00 €	373.500,00 €	572.100,00 €	1.376.400,00 €	2.414.750,00 €
2017	0,00 €	871.500,00 €	1.944.150,00 €	4.764.002,98 €	7.579.652,98 €
TOTAL	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €	14.294.402,98 €

La aportación del Ministerio se articulará a través de la Generalitat, quien hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de València, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2023, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras, de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados y revisados por la conselleria, librándose la parte correspondiente de la subvención que aportan Ministerio y Generalitat.

Con el fin de canalizar la subvención y formalizar la gestión de las actuaciones previamente descritas, correspondientes al ejercicio 2016, en fecha 7 de junio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio del Cabanyal – Canyameler de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación con una financiación global de 4.673.500,00 €, de los cuales, 4.300.000,00 € correspondían a la aportación estatal y 373.500,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó la propuesta de pago nº1 correspondiente al anticipo del 15% al Ayuntamiento de València, por un importe total de 701.025,00€, de los cuales 645.000,00€ corresponden a fondos estatales y 56.025,00€ corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2017, en fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Cabanyal – Canyameler de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación con una financiación global de 4.918.050,00 €, de los cuales, 3.747.750,00 € corresponderán a la aportación estatal y 1.170.300,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación no se llegó a tramitar propuesta de pago al no justificarse por parte del Ayuntamiento inversión subvencionable que derivara en pago superior al anticipo tramitado en el ejercicio anterior.

Respecto del ejercicio 2018, en fecha 27 de diciembre de 2018 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Cabanyal – Canyameler de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación con una financiación global de 4.936.725,00 €, de los cuales, 3.747.750,00 € corresponderán a la aportación estatal y 1.188.975,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación no se llegó a tramitar propuesta de pago al no justificarse por parte del Ayuntamiento inversión subvencionable que derivara en pago superior al anticipo tramitado en el ejercicio anterior.

Respecto del ejercicio 2019, en fecha 10 de junio de 2019 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio el Cabanyal – Canyameler en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación con una financiación global de 4.936.725,00 €, de los cuales, 3.747.750,00 € corresponderán a la aportación estatal y 1.188.975,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 196.230,93 €, de los cuales 0,00 € corresponden a fondos estatales y 196.230,93 € corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2020, en fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio el Cabanyal – Canyameler en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 para esta actuación con una financiación global de 4.740.494,07 €, de los cuales, 3.747.750,00 € corresponderán a la aportación estatal y 992.744,07 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 839.321,81 €, de los cuales 529.668,53 € corresponden a fondos estatales y 309.653,28 € corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2021, en fecha 16 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio el Cabanyal – Canyameler en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2021 para esta actuación con una financiación global de 3.721.081,47 €, de los cuales, 3.218.081,47 € corresponderán a la aportación estatal y 503.000,00 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 858.654,05 €, de los cuales 608.100,68 € corresponden a fondos estatales y 250.553,37 € corresponden a fondos autonómicos.

Respecto del ejercicio 2022, en fecha 24 de noviembre de 2022 se suscribió convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio el Cabanyal – Canyameler en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2022 para esta actuación con una financiación global de 3.042.518,21 €, de los cuales, 2.609.980,79 € corresponderán a la aportación estatal y 432.537,42 € a la aportación autonómica. Con cargo a esta dotación se tramitó una propuesta de pago al Ayuntamiento de València, por un importe total de 141.623,52 €, de los cuales 88.396,78 € corresponden a fondos estatales y 53.226,74 € corresponden a fondos autonómicos.

Según lo expuesto anteriormente, durante todo el periodo de tramitación de las actuaciones en sus correspondientes anualidades, se han realizado propuestas de pago por un importe total de 2.736.855,31 € (1.871.165,99 €, de fondos del Ministerio, y 865.689,32 € de la Generalitat), lo que restado a los importes comprometidos según el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito inicialmente así como sus Adendas, darían un total de importe pendiente de 2.900.894,69 € (2.521.584,01 €, de fondos del Ministerio, y 379.310,68 € de la Generalitat).

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Señalar que las presentes ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, aprobado por resolución de 6 de febrero de 2023

Ambas partes, Ayuntamiento de València y Generalitat consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015 y de sus adendas de 27 de octubre de 2016, 27 de septiembre de 2017, 10 de octubre de 2018, 28 de febrero de 2020, 11 de enero de 2021 y 22 de diciembre de 2022, y otorgan el presente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2023 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2023 para esta actuación.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La actuación comprende la realización de las obras de edificación de 18 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal-Canyamelar de València.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

También se han programado actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 602 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Asimismo y para garantizar la continuidad de las actuaciones se incluirán en el presente convenio los costes habidos por estos conceptos desde la finalización de la vigencia de los anteriores Convenios de colaboración, suscritos el 7 de junio de 2016, 14 de diciembre de 2017, 27 de diciembre de 2018, 10 de junio de 2019, 26 de mayo de 2020, 16 de noviembre de 2021 y 24 de noviembre de 2022, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio del Cabanyal – Canyameler de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de abril. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

El Ente Gestor de la actuación será el Ayuntamiento de València.

En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza el 100 por cien de la subcontratación de las actividades subvencionadas en entidades externas al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2023, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de València, en el Acuerdo Bilateral de fecha 28 de octubre de 2015, y de sus adendas, es de 2.900.894,69 €, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO	GENERALITAT	TOTAL
2023	2.521.584,01 €	379.310,68 €	2.900.894,69 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento de València la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de Valencia será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.02.01.431.10 "Vivienda y Regeneración Urbana", Línea: S7838000 "ARRU Cabañal-Valencia Convenio Ministerio de Fomento 13-16 y su prórroga 2017", del ejercicio 2023, cuya dotación fue incrementada por acuerdo de 12 de mayo de 2023 del Consell, en cuanto a la aportación de la Generalitat; y a la incorporación de remanentes de fondos finalistas procedentes del Ministerio en esta línea por importe de 2.521.584,01 €, realizada mediante Resolución de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de 16 de marzo de 2023, por la que se autoriza la incorporación del ejercicio 2022 a 2023 de créditos afectos a ingresos finalistas para la financiación de actuaciones específicas.

El Ayuntamiento de València, en su calidad de beneficiario directo de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

CUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de València, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

En cumplimiento del artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el ayuntamiento deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de la rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de València, siendo el Presidente y el Secretario representantes de la primera..

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



podieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, de aprobación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de València se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, que expresamente en su artículo 9.9 prohíbe *"la organización de cualquier obra o acto de instalación de placa conmemorativa o similar que haga referencia a personas con cargos electos o a altos cargos que hayan participado en la decisión de su construcción o puesta en marcha"*.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

SÉPTIMA. - FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2023, y todas aquellas que hayan podido certificarse con cargo a los convenios vigentes de ejercicios anteriores pero que el cierre del ejercicio presupuestario haya impedido llevar a cabo su tramitación.

Por otro lado, respecto del plazo de ejecución de las actuaciones del programa de fomento de la regeneración urbana, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Disposición Transitoria Primera del RD 106/2018, así como sus respectivas modificaciones. Dicha ampliación se formalizó mediante la suscripción de las correspondientes adendas del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y el Ministerio.

OCTAVA. - CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

NOVENA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Asimismo, también resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, así como el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



renovación urbanas, 2013-2016.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA. - CLÁUSULA DE REINTEGROS.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERA. - INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

De igual forma, de conformidad con el artículo 52.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio también serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DECIMOCUARTA. - NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al estar destinadas al Ayuntamiento de València, siendo el propio Ayuntamiento el beneficiario de la subvención, que tendrá como destinatarios finales las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, propietarios únicos de edificios de viviendas y consorcios y entes asociativos de gestión, por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

DECIMOQUINTA. - PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

DECIMOSEXTA. - REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS

Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

La vicepresidenta segunda y consellera de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de
Valencia.

Honorable Sra. Susana Camarero Benítez

Maria José Catalá Verdet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y
Conselleria de Servicios Sociales,
Igualdad y Vivienda



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

El secretario general de la Administración
Municipal.

Francisco Javier Vila Biosca

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ Igoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 11 DE DESEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023 276

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO MODELO
CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

D. _____ secretario / a interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de _____ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de _____, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2023 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2023.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MINISTERIO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. - Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
REURBANIZACIÓN				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				
TOTALES				

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MINISTERIO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
REURBANIZACIÓN					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Tercero. - Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto. - Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio	Subvención Generalitat

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en _____, a _____ de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



55. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-006618-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa excepcionar l'aplicació de les normes i terminis aplicables al tancament del Pressupost municipal 2023 a l'adjudicació d'un contracte de servicis. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone excepcionar la aplicación de las normas y plazos aplicables al cierre del Presupuesto municipal 2023 a la adjudicación de un contrato de servicios.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por moción de fecha 18 de abril de 2023, de la entonces concejala de Vivienda, se encomendó al Servicio de Vivienda llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler en el solar de propiedad municipal sito en la calle Músic Chapí n.º 26.

Segundo. Por Resolución de la concejala delegada de Contratación n.º CM-139, de fecha 7 de julio de 2023, se dispuso la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción del citado edificio.

Tercero. El 28 de noviembre de 2023 por el Servicio de Contratación se solicita del Servicio de Vivienda la elaboración del correspondiente documento contable en fase de disposición, de conformidad con la oferta económica de la propuesta adjudicataria, COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, SL, CIF n.º B54477476, por un porcentaje de baja única de 38 unidades y 23 centésimas (38,23 %), aplicable al presupuesto base de licitación.

No obstante, según las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, la fecha límite de remisión a la Intervención General, respecto a los expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados, fue el pasado 15 de noviembre de 2023.

Cuarto. Por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 5 de diciembre de 2023 se ha dispuesto lo siguiente:

'La escasez y la dificultad de acceso a la vivienda es una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos. Por ello, el Ayuntamiento de València, en el ámbito de sus competencias, promueve e impulsa todas aquellas medidas que están a su alcance y que contribuyen a defender el derecho a una vivienda digna y adecuada para todos los vecinos del municipio.

El Servicio de Vivienda recibió en su día el encargo de llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler en el solar de propiedad municipal sito en la calle Músic Chapí n.º 26. Actualmente, tras haberse efectuado la oportuna licitación, se encuentra pendiente la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción del citado edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El carácter preclusivo de los plazos establecidos en las normas y plazos de cierre del presupuesto para 2023 hacen imposible continuar la tramitación y adjudicar el citado contrato, no obstante resultaría totalmente justificado en este supuesto excepcionar la aplicación de dichas normas ante la insuficiencia de patrimonio público de viviendas vinculadas a políticas sociales y para atender situaciones de necesidades socialmente perentorias, en cumplimiento de los compromisos que para esta Administración se derivan del artículo 2 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat, habida cuenta de la alta demanda de vivienda de alquiler existente en los municipios incluidos en las Áreas de Necesidad de Vivienda, como es el caso del de València en virtud de la Orden 2/2021, de 20 de abril, de la entonces Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de los datos obrantes en el Registro de demandantes de vivienda, que asciende a 2.033 personas en la actualidad y de la lista de espera de solicitantes de vivienda de promoción pública gestionadas por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

En virtud de lo expuesto, el concejal que suscribe propone que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones necesarias para elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a excepcionar la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto para 2023 en el supuesto de la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler en el solar de propiedad municipal sito en la calle Músic Chapí, 26'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, a la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler en el solar de propiedad municipal sito en la calle Músic Chapí, 26."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2022-000550-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de novembre de 2023, de modificació de la programació de 2023 del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament de la ciutat. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023, de modificación de la programación de 2023 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad.</i>		

"HECHOS

1.º Por acuerdo n.º 72 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023 se aprobó la modificación anual para 2023 del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad de València, conforme al cuadro anexo al mismo.

2.º En el punto Único de la parte dispositiva de dicho acuerdo se ha detectado un error material en el cuadro anexo de modificación de la estructura del Servicio para el año 2023, consistente en los importes correspondientes al componente de servicios de limpieza por 9.973.415,71 € y al componente de conservación por 6.544.362,41 € debiendo constar la cantidad de 9.936.648,77 € para servicios de limpieza y la cantidad de 6.581.129,35 € a conservación, no variando el importe total de la programación anual para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *'las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

II. La Base 67.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en la que se dispone que 'el control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes se ejercerá por la IGAV mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local'.

III. Se considera órgano competente para conocer el asunto a la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Rectificar el error material advertido en el punto Único de la parte dispositiva del acuerdo n.º 72 de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023, quedando redactado dicho punto en los siguientes términos:

'Único. Aprobar la modificación de la programación anual para 2023 del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad, conforme al cuadro anexo'."

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ Igoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTRUCTURA CORREGIDA AÑO 2023			
SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos
SERVICIO LIMPIEZA			
Limpiieza alcantarillado visible Tramo Epsar con equipo de arrastre	637.39839 €	246,00	6,00
Limpiieza alcantarillado no visible	142.86344 €	246,00	20,00
Limpiieza rebajas	309.66718 €	246,00	1,00
INSTALACIONES Y EQUIPOS			
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	4.953.99041 €	365,00	1,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.714.05636 €	365,00	1,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	852.41225 €	365,00	1,00
OTROS SERVICIOS			
Oficina de Vigilancia Obras	108.30039 €	246,00	8,00
Oficina Mantenimiento SIRA	111.44093 €	246,00	6,00

Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Importe
637.39839 €	246,00	6,00	160.258,41 €
142.86344 €	246,00	20,00	940.800,08 €
309.66718 €	246,00	1,00	702.888,10 €
			1.803.946,59 €
			1.928.329,58 €
4.953.99041 €	365,00	1,00	1.808.206,52 €
3.714.05636 €	365,00	1,00	1.355.630,58 €
852.41225 €	365,00	1,00	311.130,47 €
			3.874.967,57 €
108.30039 €	246,00	8,00	213.135,17 €
111.44093 €	246,00	6,00	164.486,82 €
			377.621,99 €
			5.781.919,14 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS			
Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)			
SUMA			578.191,91 €
SUMA			6.360.111,05 €
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)			31.800,56 €
SUMA			6.391.911,61 €
Revisión de Precios K12023: 1,30855728			1.972.270,86 €
SUMA			8.364.182,47 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)			669.134,60 €
SUMA			9.033.317,06 €
I.V.A. Vigente (10%)			903.331,71 €
			9.936.648,77 €

ESTRUCTURA CORREGIDA AÑO 2023			
SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos
SERVICIO LIMPIEZA			
Limpiieza alcantarillado visible Tramo Epsar con equipo de arrastre	637.39839 €	246,00	6,00
Limpiieza alcantarillado no visible	142.86344 €	246,00	20,00
Limpiieza rebajas	309.66718 €	246,00	1,00
INSTALACIONES Y EQUIPOS			
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	4.953.99041 €	365,00	1,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.714.05636 €	365,00	1,00
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	852.41225 €	365,00	1,00
OTROS SERVICIOS			
Oficina de Vigilancia Obras	108.30039 €	246,00	8,00
Oficina Mantenimiento SIRA	111.44093 €	246,00	6,00

Importe con Coeficientes e IVA
2.755.415,74 €
1.616.833,29 €
1.207.964,35 €
3.315.693,27 €
3.107.534,48 €
2.329.749,80 €
534.700,35 €
5.971.584,63 €
366.288,30 €
282.682,57 €
648.970,87 €
9.936.648,77 €

Importe con Coeficientes e IVA
2.999.246,63 €
2.998.246,62 €
3.582.882,73 €
3.581.129,35 €
16.517.778,12 €

Nº Equipos	Tiempo (Meses)	Importe Mensual	Importe
Estimado	4,00	28.842,19 €	1.154.255,78 €
			1.384.425,26 €
Estimado	1,00	137.864,84 €	1.654.378,06 €
			3.038.803,34 €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN			
Coste Indirecto (Incluidos en precios)			
SUMA			3.038.803,34 €
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)			30.388,03 €
SUMA			3.069.191,37 €
Revisión de Precios K12023: 1,48916948			4.570.546,12 €
SUMA			868.403,76 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)			5.438.949,88 €
SUMA			1.142.179,47 €
I.V.A. Vigente (21%)			6.581.129,35 €
			16.517.778,12 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



57. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2021-000498-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa unificar els expedients comptables corresponents al contracte de servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone unificar los expedientes contables correspondientes al contrato de servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica el contrato de '*Servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', a la mercantil, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. La formalización del contrato se realizó el 28 de junio de 2013, estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de diez años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su formalización, iniciándose por tanto la actividad el 1 de julio de 2013 y finalizando el 30 de junio de 2023.

Asimismo indica que se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de cinco prórrogas acordadas por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación del contrato y serán obligatorias para el contratista dentro del citado plazo de cinco años.

TERCERO. Consta en el Presupuesto de 2023 crédito por importe de 538.201,03 € en el expediente contable GASTOS/2023/00000000266 correspondiente al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2023 del citado contrato.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 se adopta el siguiente acuerdo:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimamet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2023, mediante la aplicación de los coeficientes de revisión que se detallan dando como resultado los siguientes importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016	K julio 2015 = 0,9932	-7.157,97 €
1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017	K julio 2016 = 0,9881	-12.786,18 €
1 de agosto de 2017 a 31 de julio de 2018	K julio 2017 = 1,0017	1.863,28 €
1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019	K julio 2018 = 1,0204	21.959,29 €
1 de agosto de 2019 a 31 de julio de 2020	K julio 2019 = 1,0255	27.449,90 €
1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021	K julio 2020 = 1,0196	21.075,70 €
1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022	K julio 2021 = 1,0451	48.479,63 €
1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023	K julio 2022 = 1,1411	

La aplicación de la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023 se realizará al producirse la expedición de las certificaciones correspondientes'.

QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se aprueba la prórroga por el período de un año, del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, autorizando y disponiendo el crédito por importe de 1.076.402,06 € (538.201,03 € para el período comprendido entre el 1 julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y 538.201,03 € para el período comprendido entre el 1 enero de 2024 a 30 de junio de 2024), con expediente contable n.º GASTOS/2023/0000012974 y documento contable 3000007305.

SEXTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023, se aprueba la revisión de precios de este contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, mediante la aplicación del coeficiente de revisión K julio 2023 = 1,16412.

SÉPTIMO. Las facturas correspondientes a la prestación del servicio durante el año 2023, que incluye la revisión de precios aprobada, se tramitan con cargo a los expediente contables GASTOS/2023/0000000266 y GASTOS/2023/0000012974, en los que se ha autorizado y dispuesto crédito para atender las prestaciones correspondientes al mismo contrato, por lo que resulta necesario proceder a unificar los mismos en un único expediente contable.

OCTAVO. Se procede a crear el expediente contable GASTOS/2023/0000288375 con número documento contable 3000021505 complementario de disminución por importe de 32.704,32 € del expediente contable GASTOS/2023/0000000266, a efectos de que, una vez contabilizada la disminución propuesta en dicho expediente, se proceda a aumentar dicho importe en el expediente contable GASTOS/2023/0000012974, quedando así unificados ambos expedientes.

NOVENO. Consta informe razonado del Servicio de Cementerios de fecha 19 de octubre de 2023 en el que se propone, mediante el expediente contable GASTOS/2023/0000288375 con documento contable n.º 3000025105, complementario del expediente GASTOS/2023/0000000266, declarar disponible el crédito por importe de 32.704,32 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procediendo a incrementar el expediente contable GASTOS/2023/0000012974 en dicho importe, unificando así los dos expedientes contables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La competencia recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que rige el citado contrato dado que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2012.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito en la aplicación presupuestaria FK890 16400 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', según el expediente GASTOS/2023/0000288375 con documento contable número 3000025105 complementario de disposición de gastos del expediente GASTOS/2023/0000000266 por importe de 32.704,32 €.

Segundo. Proceder a incrementar el expediente contable GASTOS/2023/0000012974, por importe de 32.704,32 €, aplicación presupuestaria FK890 16400 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales'."

58. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2023-000096-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2023 l'expedient relatiu al 'Programa de residències artístiques i culturals per a joves 2023'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2023 el expediente relativo al 'Programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, a propuesta de los titulares de la Intervención General y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, previa declaración de urgencia, se aprobó la aplicación de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2023.

SEGUNDO. Tal y como se manifiesta en el informe de la Jefatura del Servicio, el expediente relativo al 'Programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023' no ha podido tramitarse con fecha anterior al 15 de noviembre de 2023, establecido para los expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados, aprobado por el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local. Para evitar los inconvenientes que supondría la paralización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la tramitación del mismo, se requiere que se excepcione de la aplicación de las normas y plazos de cierre hasta la aplicación del reconocimiento de obligación de conformidad con el punto 7 que dispone que excepcionalmente las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación podrán aprobarse hasta el viernes 19 de enero de 2024 para que puedan imputarse al ejercicio contable de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-09-2023, de aprobación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, estableciendo las fechas límite para la remisión a la Intervención General, por los distintos Centros gestores, de los documentos con relación a la ejecución de gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar el expediente 01902-2023-96 'Programa de residencias artísticas y culturales para jóvenes 2023' de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, hasta el 19 de enero de 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, en relación a todos los acuerdos que pudieran derivar de los mismos hasta el reconocimiento de obligación, con la finalidad de continuar la tramitación de la ejecución del gasto, con cargo al Presupuesto municipal 2023."

59. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2023-000765-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per a material escolar, curs 2023-2024. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para material escolar, curso 2023-2024.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, en el presente curso escolar, con la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y con el fin de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, proveyendo los recursos económicos y apoyos precisos para ello, tiene intención de convocar ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, durante el curso escolar 2023/2024 en la ciudad de València.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 9 de noviembre de 2023 se propuso la aprobación de la convocatoria del procedimiento para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar, según se ha indicado en el apartado inmediatamente anterior.

Tercero. Se elabora expediente contable de gestión anticipada en fase A por un importe que asciende a un total de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2023/0000351420, n.º de documento 2000001923).

Fundamentos de Derecho

I. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado, durante el curso 2023/2024, en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València, cuyo literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR
CURSO 2023/2024**

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar e informático para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública dependientes de la Generalitat, la Diputación y colegios municipales, así como en centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia durante el curso escolar 2023/2024.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite la subvención, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras, o los representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de València desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar, salvo por motivos laborales o por casos de adopción nacional o internacional, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo.

En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de Valencia.

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

b) Estar escolarizado, en el ejercicio de la convocatoria, en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil y en un centro educativo ubicado en la ciudad de València, de titularidad pública o concertada en este nivel educativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Previa verificación y valoración de la Comisión Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de ubicación en el municipio los centros educativos que:

- Estando ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar.

- Estén ubicados en términos municipales del lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor.

- Estén ubicados en términos municipales del centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas.

- En aquellos casos de menores que, por necesidades educativas especiales, precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos referidos en el apartado b) anterior, e integrado en familias cuya renta anual, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.1º de esta convocatoria, supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta anual familiar
Familias de dos miembros	72.460,00 €
Familias de tres miembros	75.641,00 €
Familias de cuatro miembros	78.822,00 €
Familias de cinco miembros	82.003,00 €
Familias a partir de seis miembros	85.184,00 €

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

1) Modelo normalizado de solicitud de ayuda de material escolar (que comprende la solicitud propiamente dicha, el Anexo 1, de Declaraciones Responsables, y el Anexo 2, de Autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado por todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar (madres/padres o representantes legales y hermanos/as). Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiendo que hay convivencia si están empadronados en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar un modelo normalizado de solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto en cada caso. No será necesario presentar la documentación adjunta prevista en el presente punto para cada solicitud, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del padre y/o madre o los/las representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.

3) Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de los que ya constan en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total.

4) Certificado del centro educativo donde conste la matriculación del/la solicitante en uno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.

5) Número de la cuenta corriente del padre y/o madre o de los/las representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud, así como, certificado de titularidad actualizado de dicha cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente. Se consideran actualizados los certificados de titularidad fechados desde el mes de enero de 2023.

Excepcionalmente, la cuenta corriente podrá ser la de los Centros Singulares (antiguos Centros CAES, Centros de Actuación Educativa Singular), declarados como tales por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, cuando el alumnado solicitante esté escolarizado en uno de los mencionados centros. En estos casos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



igualmente habrá de presentarse certificado de titularidad actualizado de dicha cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente, junto con el número NIF de cada Centro Singular.

6) Factura justificativa, original o copia compulsada, en la que ha de constar la denominación del proveedor, su NIF, número de orden, fecha y concepto del gasto, incluido el IVA, o Certificado expedido, firmado y cuñado por el centro escolar o AMPA del mismo, en el que conste el nombre completo del alumno, el importe y el concepto del gasto. No se admitirá ticket de compra, salvo que se refiera a una factura simplificada.

7) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará, según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los/as hijos/as. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

8) En caso de ser familia numerosa, se aportará copia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

9) En caso de ser familia monoparental, se aportará copia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.

10) En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial correspondiente de quienes tengan esta situación en la unidad familiar, expedido por la Administración correspondiente.

11) En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

12) En caso de situaciones de violencia de género, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

En la Comunidad Valenciana la entidad que certifica las situaciones de violencia de género es la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas.

13) En el caso de acogimiento familiar, se acreditará mediante resolución del órgano de la Generalitat que ejerza la tutela o asuma la guarda.

14) En su caso, la situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral y certificado de ser demandante de empleo.

15) En caso de falta de autorización expresa a la consulta de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta, y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre estar al corriente de los pagos con la misma, se deberá aportar, respectivamente, certificado AEAT de IRPF del ejercicio 2022, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años, y certificado de estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber hecho declaración de la renta, se presentará certificado negativo de no haber hecho declaración, expedido al efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

16) En caso de personas cuya documentación no les identifica frente la AEAT, se deberá aportar la documentación que haga constar la necesidad de la ayuda por una situación económica desfavorable de la unidad familiar, mediante documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

17) En caso de solicitar un centro de educación infantil que esté ubicado fuera del término municipal de Valencia, deberá aportar la documentación que acredite la justificación de la elección de ese centro, según lo establecido en el punto 3, apartado b) de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18) Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de Valencia mediante modelo normalizado para tal efecto, que debe descargarse en la página web del Ayuntamiento de Valencia (<https://educacio-valencia.es/es/material-escolar>).

La presentación en los Registros del Ayuntamiento de Valencia podrá hacerse:

- De forma presencial.
- A través de su sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se contemplan:

- Los registros de la Administración del Estado, de la Generalitat Valenciana y de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6.- OBLIGACIONES DE LOS CENTROS SINGULARES (ANTIGUOS CAES) EN EL CASO EXCEPCIONAL DEL APARTADO 4.5) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En el supuesto excepcional del apartado 4.5) de la presente convocatoria los Centros Singulares (antiguos CAES, Centros de Actuación Educativa Singular) deberán acreditar mediante declaración responsable:

- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y municipal, y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.

Así mismo, deberán:

- Aportar, en el plazo de presentación de solicitudes del apartado 5 de la presente convocatoria, certificado actualizado de titularidad de la cuenta corriente correspondiente, expedida por entidad bancaria, junto con el número NIF de cada Centro Singular.

- Notificar al Servicio de Educación cualquier modificación respecto a los datos del número de cuenta corriente o de su titularidad.

- Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarlos órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda, que se abonará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del gasto, será destinada en primer término a la adquisición del material escolar e informático, no inventariable, necesario para el desempeño de los estudios en el centro educativo, según las indicaciones del centro. Su coste no podrá ser superior al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



valor del mercado y deberá estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda, y el coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

8.- COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia y para la supervisión de las solicitudes una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: concejala de Educación.
- Secretaria: jefa de Servicio de Educación.
- Vocales:
 - jefe/a de la Sección Administrativa
 - un/a técnico/a de Administración General
 - un/a técnico /a de Administración Especial

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º. Renta anual familiar

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores se considerarán componentes de la unidad familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $X:Y$ ("X" dividido por "Y").

El factor "X" se determina multiplicando por 35 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente durante el año 2023, fijado en euros/mes.

El factor "Y" vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculados en base a la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2022 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En el caso de guarda y custodia compartida, se considerarán las rentas de ambos progenitores, aunque no haya convivencia.

En los supuestos en que la renta familiar esté por debajo del IPREM anual, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al IPREM anual vigente en el año 2023, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación, la persona interesada podrá presentar certificado AEAT de IRPF del ejercicio 2022 o informe de servicios sociales u otro organismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



acreditado en el que se haga constar la necesidad de la ayuda por una situación económica desfavorable, o resolución de una persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado AEAT del IRPF del ejercicio 2022, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Personas con diversidad funcional y grado de discapacidad igual o superior a un 33%, o en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados: 1 punto.

3º.- Situación familiar:

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.
- Categoría Especial: 1'5 puntos.

b) Familia acogedora: 1 punto.

c) Partos múltiples: 0'5 puntos.

d) Familia monoparental o en situación de monoparentalidad:

- Categoría General: 1 punto.
- Categoría Especial: 1'5 puntos.

e) Unidades familiares en las que existan personas que se encuentren en situación legal de desempleo: 1,5 puntos

4º.- Violencia de género: por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1'5 puntos.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. No obstante, cuando concurren en la misma solicitud las situaciones de familia numerosa y familia monoparental, serán excluyentes entre sí, siendo sólo baremable una de estas situaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11 de esta convocatoria.

10.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por la Concejala Delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a la totalidad del abono de la ayuda a cada beneficiario/a, una vez acreditado el gasto realizado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por el interesado.

11.- PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 400.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 130.000 euros. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el Ayuntamiento puede proceder a la comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 100 €. En el caso de que el gasto sea menor de 100 €, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

**12.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas beneficiarias de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comunicar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial a la ayuda, indicando el motivo.
2. Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y demás normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo.

Por tratarse de una ayuda de carácter social a personas físicas, los beneficiarios están exentos de realizar la publicidad de la financiación.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar e informático.

14.- PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Tercero. Autorizar un gasto de gestión anticipada por importe de 400.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2023/0000351420, n.º de documento 2000001923), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024."

60. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001647-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos con motivo de las Fallas 2024.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 28 de noviembre de 2023, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València de las subvenciones a las comisiones falleras para los monumentos infantil y grande para las fallas 2024.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 contempla lo siguiente L.8.7.2 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, la pirotecnia y otras ayudas a las comisiones falleras y/o a los sectores económicos vinculados a la fiesta de las fallas.

Tercero. Consta informe del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada y de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la 26 a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

II. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, punto primero '2) *Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para monumentos Fallas 2024 en el sentido que se transcribe a continuación:

Id. Document: 1XAo 7SzR gRbn RB3/ lgoq U9SP QsY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MONUMENTOS FALLAS 2024

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la ayuda económica destinada a las comisiones falleras para el fomento y apoyo de los monumentos falleros grandes e infantiles en las Fallas de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como en el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local *“Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada”*.

4. REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

5. FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y RÉGIMEN DE PAGO

5.1. Las actividades objeto de esta convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto en la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910 y con una cuantía total máxima de 2.269.615,65€, condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el presupuesto 2024 y con los presupuestos de que disponen los mismos beneficiarios, sin perjuicio de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento podrá proceder a comprobarlo a través de los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.4. Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En concreto lo son:

- Los gastos de diseño y construcción del monumento fallero grande y/o infantil 2024
- Respecto de los monumentos cuya autoría sea de la propia comisión, los gastos subvencionables lo serán por los siguientes conceptos: materiales utilizados en su construcción, póliza de seguro de *plantà*, alquiler del local, gastos de luz o similares y otras pólizas de seguro similares; en estos tres últimos supuestos hasta el porcentaje dedicado a realizar el monumento, según el apartado 9.8.

5.6. En ningún caso serán subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias,
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- c) los gastos derivados de procedimientos judiciales,
- d) los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación,
- e) los impuestos personales sobre la renta.

5.7. El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 30% de la base imponible de los importes de los monumentos remitidos por la Junta Central Fallera, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento.

5.8. Teniendo en cuenta las características de las comisiones falleras y la importancia de la fiesta de las Fallas, se concederá un importe del 75% previo a la justificación y el 25% restante una vez presentada la justificación en el plazo y forma a la que se hace referencia en el apartado 9 de esta convocatoria; siempre y cuando las comisiones falleras manifiesten que no disponen de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad objeto de subvención. En caso contrario, el pago se realizará una vez justificada la misma.

El impreso normalizado para solicitar el pago anticipado del 75% del importe se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

5.9. La concesión será con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. De conformidad con los arts. 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

6.2. El formulario de las solicitudes y sus anexos, si es el caso, se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia <<http://www.valencia.es>>, Sede Electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Fiestas y Cultura Popular).

6.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar autorización de la persona que ocupe la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

6.4. Por la persona que ocupe la presidencia se emitirá una declaración responsable relativa a los puntos siguientes en relación a la entidad solicitante:

- a) Está integrada en la Junta Central Fallera y es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.
- b) Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No se encuentra incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El modelo de declaración responsable se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

6.5. Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

6.6. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros:
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

6.7. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

6.8. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en su sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación previamente enumerada, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, ya que no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos en este procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario, al calcularse el importe global para las subvenciones de monumentos partiendo de los datos conocidos sobre las contrataciones realizadas por las comisiones según informe emitido por la Junta Central Fallera.

8.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

8.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se elaborará la lista provisional, donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar BENEFICIARIAS o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá al examen de las mismas y, se elaborará listado definitivo que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RGS y 20.2 de la OGS, la resolución, además de los solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas BENEFICIARIAS si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarios y excluidos en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia.

8.5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 20.8 de la OGS.

8.7. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si es el caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

9.1. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se procederá a solicitar a la Junta Central Fallera los datos relativos a los artistas falleros que constan en los contratos suscritos por las comisiones falleras. Asimismo, si resultase necesario, la Junta Central Fallera deberá poner a disposición del Servicio de Fiestas y Tradiciones la documentación que se le solicite relativa a los contratos de los monumentos o cualquier otra información que se considere conveniente.

9.2. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

9.3. La cuenta justificativa comprenderá:

- documento modelo de cuenta justificativa que se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
- las facturas acreditativas del coste de los monumentos
- y la acreditación del pago tal y como se indica en los apartados siguientes.

Respecto a los medios de difusión y publicidad se estará a lo dispuesto en el apartado 13.e.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9.4. La presentación de dicha cuenta justificativa se realizará a través de la sede electrónica hasta el 5 de mayo de 2024.

9.5. Los gastos se justificarán con facturas (con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

9.6. En todo caso, las facturas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación del proveedor por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

9.7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

9.8. Sólo se admitirán facturas en las que aparezcan de forma inequívoca los datos que sean remitidos por la Junta Central Fallera o justificación de posibles incidencias, con excepción de lo señalado respecto a los monumentos cuya autoría sea de la propia comisión, cuyas facturas lo serán por los conceptos señalados en el apartado 5.5, debiendo aportarse además:

- si se presentan facturas relativas al alquiler del local, hasta el porcentaje de superficie dedicado a realizar el monumento
- si se presentan facturas relativas a gastos de luz o similares, hasta el porcentaje dedicado a realizar el monumento,
- si se presentan otras pólizas de seguro similares hasta el porcentaje dedicado a realizar el monumento.

Para ello, se deberá acompañar declaración responsable de la persona que ejerza la presidencia de la comisión fallera en la que se indiquen dichos porcentajes.

9.9. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

9.10. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9.11. Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

- a. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificado el beneficiario resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.
- b. Cheque nominativo: se justificará, preferentemente, mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si no consta cheque y el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la entidad donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.
- c. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

9.12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la OGS, el porcentaje máximo de los costes indirectos no podrá superar el 8% de la subvención concedida.

9.13. En el supuesto de que haya existido una incidencia en cuanto al monumento que repercuta en la justificación de la subvención, se deberá remitir la resolución del jurado de incidencias de la Junta Central Fallera. A todos los efectos esta incidencia se considerará como gasto justificado.

9.14. Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende las anualidades 2023 y 2024 teniendo en cuenta las fechas de celebración de las Fallas.

10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su reglamento.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiado de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



subvenciones, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

11.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11.4. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

12.1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

12.2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Quien se beneficie de estas subvenciones estará obligado con carácter general a cumplir aquello que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos. En concreto, y entre otros:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web de la comisión, redes sociales, *llibret*, carteles visibles o cualquier otro medio con análoga relevancia a las anteriormente indicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y se recomienda incluir una leyenda similar a: “Esta comisión ha recibido subvenciones por las actividades de las fiestas falleras de 2024”.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el resto de normativa. El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente deba percibir el beneficiado o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o el cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total fuera determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiada inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en la que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.
3. Si en la realización de una comprobación o control financiero los servicios de la Administración pusieran de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

15. SUBCONTRATACIÓN

La persona beneficiada podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVC-A-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A MONUMENTS FALLES 2024

1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és l'ajuda econòmica destinada a les comissions falleres per al foment i suport dels monuments fallers grans i infantils en les Falles de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà segons el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada llei; en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i en les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent, així com en la resta de normativa de desplegament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria i concessió d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant la resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i en l'article 14.1 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local *"Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada"*.

4. REQUISITS PER A SER PERSONES BENEFICIÀRIES

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà d'una declaració responsable integrada en el formulari de sol·licitud.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València a la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció. El Servei de Festes i Tradicions comprovarà d'ofici el compliment d'este requisit.

5. FINANÇAMENT, DESPESES SUBVENCIONABLES I RÈGIM DE PAGAMENT

5.1. Les activitats objecte d'esta convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 i amb una quantia total màxima de 2.269.615,65€, condicionat el gasto al crèdit que finalment preveja el pressupost de 2024 i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiaris, sense perjudi de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament podrà comprovar-ho a través dels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. Seran gastos subvencionables els que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert.

En concret ho són:

- Les despeses de disseny i construcció del monument faller gran i/o infantil 2024
- Respecte dels monuments l'autoria dels quals siga de la mateixa comissió, els gastos subvencionables ho seran pels conceptes següents: materials utilitzats en la seua construcció, pòlissa d'assegurança de *plantà*, lloguer del local, despeses de llum o semblants i altres pòlisses d'assegurança semblants; en estos tres últims supòsits fins al percentatge dedicat a realitzar el monument, segons l'apartat 9.8.

5.6. En cap cas seran subvencionables:

- a) els interessos deutors dels comptes bancaris,
- b) interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals,
- c) les despeses derivades de procediments judicials,
- d) els impostos indirectes, quan siguen susceptibles de recuperació o compensació,
- e) els impostos personals sobre la renda.

5.7. L'import de l'ajuda a concedir es calcula en un 30 % de la base imposable dels imports dels monuments remesos per la Junta Central Fallera, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament.

5.8. Tenint en compte les característiques de les comissions falleres i la importància de la festa de les Falles, es concedirà un import del 75 % previ a la justificació i el 25 % restant una vegada presentada la justificació en el termini i forma a què es fa referència en l'apartat 9 d'esta convocatòria; sempre que les comissions falleres manifesten que no disposen de recursos suficients per a dur a terme l'activitat objecte de subvenció. En cas contrari, el pagament es realitzarà una vegada justificada esta.

L'imprés normalitzat per a sol·licitar el pagament anticipat del 75% de l'import es trobarà disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Matèries, Tràmits, Cultura, Festes i Cultura Popular).

5.9. La concessió serà amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de les entitats beneficiàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

6.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

6.2. El formulari de les sol·licituds i els seus annexos, si és el cas, s'han d'omplir en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València <<http://www.valencia.es>>, Seu Electrònica, Matèries, Tràmits, Cultura, Festes i Cultura Popular).

6.3. S'haurà de disposar de signatura electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament, caldrà adjuntar autorització de la persona que ocupe la presidència de la comissió. El model d'autorització es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.4. Per la persona que ocupe la presidència s'emetrà una declaració responsable relativa als punts siguientes en relació a l'entitat sol·licitant:

- a) Està integrada en la Junta Central Fallera i és una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002.
- b) Assumeix el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant el Servei de Festes i Tradicions l'aplicació de les quantitats rebudes.
- c) No es troba incursa en les prohibicions d'obtenir la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- d) No té pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- e) No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
- f) Assumeix el compromís de mantindre el compliment de les obligacions anteriors durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- g) Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

El model de declaració responsable es troba en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

6.5. Així mateix, per a garantir el dret de no aportar documents i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que consten en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte s'indica si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a estar al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la Seguretat Social relatives a estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatives a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre que hi ha obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

6.6. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, esta circumstància haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxers de creditors, cessionaris, personal propi i tercers:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

6.7. Els requisits d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

6.8. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a què es fa referència més amunt.

7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacionals de Subvencions (BDNS) que en remetrà l'extracte al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en la seua seu electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7.2. El termini de presentació de les sol·licituds, acompanyades de la documentació prèviament enumerada, serà de vint dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència no competitiva, ja que no és necessari realitzar la comparació i prelación de les sol·licituds presentades que reunisquen els requisits en este procediment fins a l'esgotament del crèdit pressupostari, ja que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'import global per a les subvencions de monuments es calcula partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per les comissions segons un informe emés per la Junta Central Fallera.

8.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, es realitzarà mitjançant l'exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

8.4. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades pel Servei de Festes i Tradicions, s'elaborarà la llista provisional, on es farà constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret d'obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles en què falta algun dels requisits exigits per a resultar BENEFICIÀRIES o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu a què es refereix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les persones interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se les tindran per desistides de la seua petició, després d'una resolució que haurà de ser dictada en les termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

Una vegada finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, es procedirà a l'examen d'estes i s'elaborarà una llistada definitiva que, després de la fiscalització de la IGAV, se sotmetrà a l'aprovació de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RGS i 20.2 de l'OGS, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és el cas, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.3.

S'entén acceptada la subvenció per part de les persones BENEFICIÀRIES si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiàries i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8.5. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de les sol·licituds.

8.6. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i l'article 20.8 de l'OGS.

8.7. Contra l'acord de la Junta de Govern Local de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, un recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques. Si és el cas, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

9. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

9.1. Pel Servei de Festes i Tradicions es procedirà a sol·licitar a la Junta Central Fallera les dades relatives als artistes fallers que consten en els contractes subscrits per les comissions falleres. Així mateix, si resultara necessari, la Junta Central Fallera haurà de posar a la disposició del Servei de Festes i Tradicions la documentació que se li sol·licite relativa als contractes dels monuments o qualsevol altra informació que es considere convenient.

9.2. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de "Compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa", regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

9.3. El compte justificatiu comprendrà:

- a) document model de compte justificatiu que està en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
- b) les factures acreditatives del cost dels monuments
- c) i l'acreditació del pagament tal com s'indica en els apartats següents.

Respecte als mitjans de difusió i publicitat s'estarà al que es disposa en l'apartat 12e.

9.4. La presentació d'este compte justificatiu es realitzarà a través de la seu electrònica fins al 5 de maig de 2024.

9.5. Els gastos es justificaran amb factures (amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9.6. En tot cas, les factures han de reunir, entre altres, els requisits següents:

- Identificació del proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

9.7. Quan les activitats, a més d'haver sigut finançades amb la subvenció, estiguen subvencionades amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

9.8. Només s'admetran factures en les quals apareguen de manera inequívoca les dades que siguen remeses per la Junta Central Fallera o justificació de possibles incidències, amb excepció de l'assenyalat respecte als monuments l'autoria dels quals siga de la mateixa comissió, les factures de la qual ho seran pels conceptes assenyalats en l'apartat 5.5, havent d'aportar-se a més:

- si es presenten factures relatives al lloguer del local, fins al percentatge de superfície dedicat a realitzar el monument
- si es presenten factures relatives a despeses de llum o semblants, fins al percentatge dedicat a realitzar el monument,
- si es presenten altres pòlisses d'assegurança semblants, fins al percentatge dedicat a realitzar el monument.

Per a això, s'haurà d'acompanyar d'una declaració responsable de la persona que exercisca la presidència de la comissió fallera en la qual s'indiquen estos percentatges.

9.9. Quan la quantia de la despesa a justificar siga inferior a 1.000,00 euros, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

9.10. Quan la quantia de la despesa a justificar siga igual o superior a 1.000,00 euros, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

9.11. Per a acreditar el pagament de la despesa s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificat el beneficiari, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.
2. Xec nominatiu: es justificarà, preferentment, mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec. Si no consta xec i l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se una declaració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



responsable de l'entitat financera o de la presidència de l'entitat on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que hi ha correlació entre xec i extracte, no serà necessari aportar declaració.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

9.12. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 27.7 de l'OGS, el percentatge màxim dels costos indirectes no podrà superar el 8 % de la subvenció concedida.

9.13. En el cas que haja existit una incidència quant al monument que repercutisca en la justificació de la subvenció, s'haurà de remetre la resolució del jurat d'incidències de la Junta Central Fallera. Amb caràcter general, esta incidència es considerarà com a gasto justificat.

9.14. Les factures hauran d'estar datades en el termini que comprén les anualitats 2023 i 2024 tenint en compte les dates de celebració de les Falles.

10. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA

La devolució voluntària de la subvenció es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

Una vegada complit este tràmit, es procedirà al càlcul dels interessos de demora corresponents, d'acord amb el que es preveu en l'article 38 de la LGS i en l'article 90 del seu reglament.

11. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

11.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment d'acreditació de la subvenció i de les obligacions recollides en esta convocatòria, a més de les que s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

11.2. L'òrgan concedent, amb la tramitació prèvia del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part del beneficiat de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

11.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes.

11.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12. INFRACCIONS I SANCIONS

12.1. A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

12.2. Si l'òrgan atorgant, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador, d'acord amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'esmentat article 43 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

13. OBLIGACIONS DE LES PERSONES BENEFICIÀRIES

Qui es beneficie d'estes subvencions estarà obligat amb caràcter general a complir allò que estableix l'article 14.1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics. En concret, i entre altres:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió, xarxes socials, llibret, cartells visibles o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància a les anteriorment indicades.

S'hauran d'incorporar els logos posats a disposició en el tràmit específic de la seu electrònica i es recomana incloure una llegenda semblant a: "Esta comissió ha rebut subvencions per les activitats de les festes falleres de 2024".

- Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complert o justificat, amb un requeriment previ pel qual es va presentar la justificació, segons establix l'article 70.3 del RLGS.

14. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiat o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total fora determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.
2. Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiada inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en la qual estiga realitzada l'activitat respecte del total.
3. Si en la realització d'una comprovació o control financer els servicis de l'Administració posaren de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos subvencionables imputats.

15. SUBCONTRACTACIÓ

La persona beneficiada podrà subcontractar l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar, por gestión anticipada, un gasto total de 2.269.615,65 €, expediente contable GASTOS/2023/0000363227 el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48910, 'Otras transferencias', expediente contable; condicionado el gasto al crédito que finalmente prevea el Presupuesto de 2024.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

61. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004156-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de director general de Persones amb Discapacitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de director general de Personas con Discapacidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución 201, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó una nueva estructura del Gobierno Municipal, acordando la creación de una Dirección General de Personas con Discapacidad, incardinada en el área de Alcaldía y dependiente de la Coordinación de Estrategia, Estudios y Proyectos.

SEGUNDO. Mediante Resolución núm. 248, de fecha 1 de diciembre de 2023, se ha aprobado asignar competencias a la Dirección General de Personas con Discapacidad, exceptuando, en atención a las características específicas de las funciones asignadas a este órgano directivo, que su titular reúna la condición de funcionario.

Asimismo, ha aprobado delegar en el titular de la citada Dirección, la facultad de firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de la materia relacionada con la discapacidad, excepto la de la facultad de dictar los actos administrativos.

TERCERO. Por Decreto de fecha de 4 de diciembre de 2023, la 3.ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la petición del coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos, iníciense los trámites pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de completar la estructura de la Dirección General de Personas con Discapacidad, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el nombramiento en el cargo de director general de la citada Dirección de ***** y la delegación en el mismo de la facultad resolutoria asignada por la Alcaldía.

Todo ello, con efectos desde el día siguiente laborable a la adopción del presente acuerdo'.

CUARTO. El coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos ha comunicado como propuesta que se designe como director general de Personas con Discapacidad a ***** , por los motivos expuestos en su propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Las retribuciones que se proponen asignar al cargo de director general de Personas con Discapacidad son las fijadas para el cargo de director/a general por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso.

SEXTO. La Sección de Gestión de la Seguridad Social ha emitido informe, señalando que:

'El coste empresarial por concepto de seguridad social que supondrá el nombramiento de D. *****, como director general de Personas con Discapacidad, será s.e.u.o. de 1.479,02 € mensuales, siendo el coste correspondiente al periodo comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 2023, de 986,02 €'.

SÉPTIMO. Se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 12 de diciembre de 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 4.267,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1476.

OCTAVO. Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en ***** el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada Área o Concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

QUINTO. Los artículos 44, 45 y 46 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los coordinadores y coordinadoras generales.

Según el artículo 44 del ROGA: 'Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios u órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que les delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno'.

El artículo 45 del ROGA: '1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la adopción del presente acuerdo, y apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a *****, en el cargo de director general de Personas con Discapacidad.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo de director general, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso.

Tercero. Con los efectos de su nombramiento, delegar en *****, como titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, la facultad de firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de la materia relacionada con la discapacidad, excepto la de la facultad de dictar los actos administrativos.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.267,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1476.

Séptimo. Poner en conocimiento del Sr. *****, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento."

62. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000411-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Beniparrell. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Beniparrell.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniparrell, mediante instancia que obra en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

*******, con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 11/05/1990.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 255 – posición n.º 25000240), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 17/09/1963.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 20/11/1989, vencidos 11 trienios (8 trienios del C1 y 3 trienios del C2) y un grado consolidado de nivel 18.

*******, con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beniparrell, habiendo tomado posesión en plaza de Agente de Policía Local el día 01/02/2019.
- b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e) Fecha de nacimiento: 06/01/1977.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 06/11/2006, vencidos 5 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 20.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de fecha 06/11/2006 y, a efectos retributivos, 5 trienios del grupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 06/11/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia 255 – posición 25000240, 'AGENT PL (MD-PH-N-F)', con los 5 trienios del subgrupo C1 reconocidos, ajustándose al baremo retributivo C1.20.956.956.

CUARTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 255 / 25000240 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 309,10 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12003, 12009 y 12105 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 267,29 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006, 12104 y 16000, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1474/2023.

QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: «Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 21 de diciembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 20 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 11 de enero de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Beniparrell, el reconocimiento de los 5 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 06/11/2006 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 06/11/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *«el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado»*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *«el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado»*. En este sentido, el Sr. ***** tiene consolidado, según consta en el certificado ya mencionado en el párrafo que antecede, el nivel 20 de complemento de destino.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria»*.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. EXCEPCIONALIDAD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

IV. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Beniparrell, con efectos 21 de diciembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'agente P.L. (MD-PH-N-F)', referencia 255 – posición 25000240.

Teniendo el citado puesto de trabajo referencia 255 – posición 25000240, 'agente PL (MD-PH-N-F)' asignado un baremo retributivo C1.18.956.956, las retribuciones de ***** se ajustarán al baremo C1.20.956.956, al tener el consolidado el nivel 20, debiendo percibir asimismo los 5 trienios del subgrupo C1 de titulación, que expresamente se le reconocen.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 309,10 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 267,29 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1474/2023.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

63. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000417-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local d'Alaquàs.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Alaquàs.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, con DNI *****, agente de policía local de este Ayuntamiento con número ***** - *****, y *****, con DNI *****, agente de policía local del Ayuntamiento de Alaquàs, mediante instancia que obra en el expediente, solicitan efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

*****, con DNI *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 01/06/1994.
- b) Categoría personal: agente policía local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'agente p.l. (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 6104 – posición n.º 25004525), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 08/03/1963.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 01/10/1993, vencidos 10 trienios (9 trienios de C1 y 1 trienio de C2) y un grado consolidado de nivel 18.

*****, con DNI *****:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alaquàs, habiendo tomado posesión en plaza de agente de policía local el día 16/11/2011.

b) Categoría: agente policía local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente policía local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 17/08/1976.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida como fecha de antigüedad el día 10/06/2005, vencidos 6 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 20.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** por servicios prestados en otras administraciones públicas como fecha de antigüedad el 10/06/2005 y, a efectos retributivos, 6 trienios del grupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 10/06/2026, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en esta Corporación.

A la vista de todo ello y teniendo consolidado el nivel competencial 20, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C1.20.956.956, con los 6 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

CUARTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 6104 / 25004525 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 206,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/12003, 12009 y 12105 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 474,46 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006, 12104 y 16000, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1443/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: «Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 15 de diciembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesarán en sus respectivos Ayuntamientos el 14 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 5 de enero de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Alaquàs, el reconocimiento de los 6 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 10/06/2005 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 10/06/2026, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *«el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado»*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *«el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado»*.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria».

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. EXCEPCIONALIDAD.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

IV. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, agente de policía local de este Ayuntamiento con número ***** - *****, y *****, con DNI *****, agente de policía local del Ayuntamiento de Alaquàs, con efectos 15 de diciembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra Corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde el citado 15 de diciembre de 2023 a ***** al puesto de trabajo de 'agente de policía local (MD-PH-N-F)', referencia 6104 – posición 25004525.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, reconocer al Sr. *****, a efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



retributivos, como fecha de antigüedad el 10 de junio de 2005 y los 6 trienios del grupo C1 que tiene vencidos, con vencimiento del próximo trienio en fecha 10/06/2026, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

Asimismo, teniendo consolidado el nivel competencial 20, las retribuciones del Sr. ***** deberán ajustarse al baremo retributivo C1.20.956.956.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto por la total cantidad de 206,72 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 474,46 euros, todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1443/2023 y según se detalla en los mismos.

Quinto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

64. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000419-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Vila-real. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Vila-real.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** - *****, y *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real, mediante instancia que obra en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

*******, con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 01/06/2001.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE P. (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 7034 – posición n.º 25005440), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 02/06/1962.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 11/10/1993, vencidos 10 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 18.

******* con DNI *****:**

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, habiendo tomado posesión en plaza de Agente de Policía Local el día 15/11/2011.

b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 29/08/1978.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 15/10/2007, vencidos 5 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 18.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de fecha 15/10/2007 y, a efectos retributivos, 5 trienios del grupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 15/10/2025, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia 7034 – posición 25005440 'AGENT PL (MD-PH-N-F)', con los 5 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

CUARTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 7034 / 25005440 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 233,44 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12003, 12009 y 12105 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 490,71 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006, 12104 y 16000, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1469/2023.

QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *«Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».*

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 15 de diciembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 14 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 4 de enero de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Vila-real, el reconocimiento de los 5 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 15/10/2007 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 15/10/2025, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado*. En este sentido, el Sr. ***** tiene consolidado, por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vila-real de 28 de septiembre de 2017, el nivel 18 de complemento de destino.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria*'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. EXCEPCIONALIDAD.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

IV. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** - *****, y *****, con DNI *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real, con efectos 15 de diciembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'AGENTE PL (MD-PH-N-F)', referencia 7034 – posición 25005440, baremo retributivo del puesto C1.18.956.956.

***** percibirá las retribuciones correspondientes al baremo C1.18.956.956 del puesto de trabajo referencia 7034 – posición 25005440, 'AGENTE PL (MD-PH-N-F)' y los 5 trienios del subgrupo C1 de titulación que expresamente se le reconocen.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 233,44 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 490,71 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1469/2023.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

65. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000422-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Vila-real. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Vila-real.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. ***** , con DNI ***** , Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con número *****- ***** , y ***** , con DNI ***** , Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real, mediante instancia que obra en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

******* , con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 01/06/1994.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 6094 – posición n.º 25004515), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 20/11/1961.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 01/10/1993, vencidos 10 trienios (9 trienios del grupo C1 y 1 trienio del grupo C2) y un grado consolidado de nivel 18.

******* , con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, habiendo tomado posesión en plaza de Agente de Policía Local el día 15/11/2011.
- b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e) Fecha de nacimiento: 10/11/1979.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 14/08/2002, vencidos 7 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 18.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de fecha 14/08/2002 y, a efectos retributivos, 7 trienios del grupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 14/08/2026, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia 6094 – posición 25004515 'AGENT PL (DE1-PH-N-F)', con los 7 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

CUARTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 6094 / 25004515 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 315,72 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12003, 12009, 12105 y 16000 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 298,32 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006 y 12104, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1472/2023.

QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: «Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 15 de diciembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 14 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 4 de enero de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Vila-real, el reconocimiento de los 7 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 14/08/2002 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 14/08/2026, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado*. En este sentido, el Sr. ***** tiene consolidado, por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vila-real de 16 de octubre de 2017, el nivel 18 de complemento de destino.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'*.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. EXCEPCIONALIDAD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

IV. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****- *****, y *****, con DNI *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-real, con efectos 15 de diciembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)', referencia 6094 – posición 25004515, baremo retributivo del puesto C1.18.955.955.

***** percibirá las retribuciones correspondientes al baremo C1.18.955.955 del puesto de trabajo referencia 6094 – posición 25004515, 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' y los 7 trienios del subgrupo C1 de titulación que expresamente se le reconocen.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 315,72 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 298,32 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1472/2023.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

66. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000426-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Benifaió. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre un agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Benifaió.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió, mediante instancia que obra en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por funcionarios, resultan los datos siguientes:

*******, con DNI *****:**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 16/05/1991.
- b) Categoría personal: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.
- c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 1272 – posición n.º 25001185), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 24/01/1963.
- f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.
- h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 16/11/1990, vencidos 10 trienios (8 trienios del C1 y 2 trienios del C2 y un grado consolidado de nivel 18.

*******, con DNI *****:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benifaió, habiendo tomado posesión en plaza de Agente de Policía Local el día 28/12/2022.

b) Categoría: Agente Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, escala básica.

c) Situación Administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: Agente Policía Local.

El puesto de Agente no es de jefatura, es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 28/01/1984.

f) Expediente disciplinario o sanción: No está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una antigüedad desde el día 30/06/2006, vencidos 5 trienios del grupo C1 y un grado consolidado de nivel 18.

TERCERO. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** una antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas de fecha 30/06/2006 y, a efectos retributivos, 5 trienios del grupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 30/06/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

A la vista de todo ello, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo con referencia 1272 – posición 25001185, 'AGENT PL (DE1-PH-N-F)', con los 5 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

CUARTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para la cobertura del puesto de trabajo 1272 / 25001185 para el ejercicio 2023, mediante las AD's iniciales de personal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, es procedente la autorización y disposición de gasto por importe de 170,19 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12009 y 12105 y la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 504,88 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/13200/12006, 12104 y 16000, según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote 1473/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

SEXTO. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: «Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 15 de diciembre de 2023, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 14 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 13 de enero de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Benifaió, el reconocimiento de los 5 trienios del grupo C1, con fecha de antigüedad de 30/06/2006 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 30/06/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

El artículo 134.3 de la LFPV establece que *el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado*. En este sentido, el Sr. ***** tiene consolidado, según consta en el certificado ya mencionado en el párrafo que antecede, el nivel 18 de complemento de destino.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. EXCEPCIONALIDAD.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

IV. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió, con efectos 15 de diciembre de 2023.

Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)', referencia 1272 – posición 25001185, baremo retributivo del puesto C1.18.955.955.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



***** percibirá las retribuciones correspondientes al baremo C1.18.955.955 del puesto de trabajo referencia 1272 – posición 25001185, 'AGENTE PL (DE1-PH-N-F)' y los 5 trienios del subgrupo C1 de titulación que expresamente se le reconocen.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 170,19 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 504,88 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1473/2023.

Cuarto. Imputar la presente permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

67. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000427-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre una agent de la Policia Local d'este Ajuntament i un agent de la Policia Local de Benicàssim. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la permuta entre una agente de la Policía Local de este Ayuntamiento y un agente de la Policía Local de Benicàssim.</i>		

"HECHOS

Primero. *****, con DNI *****, agente de la policía local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, agente de la policía local del Ayuntamiento de Benicàssim, mediante instancia que obra en el expediente, solicitan efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados aportados por ambos funcionarios, resultan los datos siguientes:

*******, con DNI *****.**

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 01/04/1986.
- b) Categoría personal: agente de policía local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'agente policía local (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia n.º 2489 – posición n.º 25002304), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



e) Fecha de nacimiento: 26/07/1963.

f) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una fecha de antigüedad del 01/04/1986, vencidos 12 trienios del subgrupo C1 y un grado consolidado de nivel 18.

*******, con DNI *****:**

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benicàssim, habiendo tomado posesión en plaza de agente de policía local el día 03/07/2006.

b) Categoría: agente de policía local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de policía local.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 28/03/1977.

f) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir sanción alguna en la actualidad.

g) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

h) Tiene reconocida una fecha de antigüedad del 01/07/2004, vencidos 6 trienios del subgrupo C1 y un grado consolidado de nivel 20.

Tercero. Conforme al certificado referido en el antecedente previo, procede reconocerle a ***** como fecha de antigüedad, por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el 01/07/2004 y, a efectos retributivos, 6 trienios del subgrupo C1, con vencimiento del próximo trienio en fecha 01/07/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado.

A la vista de todo ello y teniendo consolidado el nivel competencial 20, desde su toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de València, ***** percibirá las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C1.20.956.956, con los 6 trienios del subgrupo C1 reconocidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El gasto relativo al puesto de trabajo referencia n.º 2489 – posición n.º 25002304, conforme al baremo retributivo C1.20.956.956, ascenderá a las siguientes cantidades brutas: Sueldo Base 10.085,88 euros anuales (840,49 euros por 12 meses), Trienios 2.399,28 euros anuales (1.107,36 euros de enero a junio y 1.291,92 euros de julio a diciembre), pagas extras 1.798,03 euros (885,74 paga extra de junio y 912,29 paga extra de diciembre), Complemento de Puesto de Trabajo Factor Competencial 7.185,92 euros anuales (513,28 x 14 pagas), Complemento de Puesto de Trabajo Factor Desempeño 18.206,02 euros anuales (1.300,43 x 14 pagas) y 14.735,34 de cuota de empresa de Seguridad Social, ascendiendo a un total de 54.410,47 euros, existiendo crédito suficiente al nivel de vinculación en el Presupuesto de 2024, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105 y 16000, y todo ello sin perjuicio del Complemento de Actividad Profesional que pudiera corresponderle y sin perjuicio, asimismo, de la regularización de dichos importes en función de los posibles incrementos retributivos que, en su caso, puedan aprobarse entre otras por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Quinto. Conforme consta en el informe del Servicio de Salud Laboral, ***** debe considerarse APTO para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo Agente de Policía Local.

Sexto. En el expediente existe informe favorable de Jefatura de Policía Local a la autorización de esta permuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante 'TREBEP'), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

«1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos».

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



«La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas».

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

«5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales».

Asimismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *«Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».*

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, contempla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina, en el artículo 68, los requisitos exigibles para su autorización:

«La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo».

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, por cuanto el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión según los requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de la policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, informe que obra en el expediente administrativo que nos ocupa.

Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales ha llevado a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, informa que a las permutas entre policías locales les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resulta de aplicación exclusiva los criterios de establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

En segundo lugar, confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número, y ello en ejercicio de su potestad discrecional que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional, y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal de limitar en número y categoría el otorgamiento de permutas, en fecha 15 de febrero de 2021 la Mesa General de Negociación acordó, respecto a las permutas de policía local del año 2022, que se seguirán permutando únicamente los puestos de agente de policía local, grupo C1 de titulación, en el porcentaje que determine la Mesa de General de Negociación, debiéndose formular las solicitudes en el plazo que la Corporación establezca a través de convocatoria aprobada al efecto. Esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2021.

En fecha 15 de noviembre de 2022 la Mesa General de Negociación acordó tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023 el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agente de policía local, grupo C1 de titulación, ascendiendo a 13 permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023. Tal y como consta en el expediente, esto fue acordado expresa y formalmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022, en el que se aprobaron las siguientes condiciones y requisitos de la convocatoria para el cupo de 2023.

Toda permuta requiere del ejercicio simultáneo de la potestad discrecional de autorización según las necesidades del servicio y el interés general municipal de dos Corporaciones Locales distintas, y autoriza el ejercicio del derecho a la movilidad voluntaria de dos funcionarios de carrera diferentes que han de cumplir los requisitos exigidos a fecha de solicitud y materialización de la permuta.

En el presente caso, la autorización de la permuta descrita en los antecedentes de este acuerdo se autoriza con fecha de efectos 1 de enero de 2024, de modo que ambos funcionarios cesaran en sus respectivos Ayuntamientos el 31 de diciembre de 2023 y tomarán posesión en su nuevo Ayuntamiento en la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que la desarrolla, procede, a efectos retributivos y a la vista del certificado de fecha 28 de marzo de 2023 del Secretario del Ayuntamiento de Benicàssim, el reconocimiento de los 6 trienios del subgrupo C1, con fecha de antigüedad de 01/07/2004 y con vencimiento del próximo trienio en fecha 01/07/2024, todo ello con efectos económicos desde el efectivo ingreso al servicio activo del interesado en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 134.3 de la LFPV establece que *«el personal funcionario de carrera tendrá derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñe, a percibir como mínimo el componente competencial del complemento del puesto de trabajo correspondiente a su nivel consolidado»*. Y el artículo 90.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, señala que *«el personal funcionario en activo tiene derecho a percibir al menos el importe del componente competencial del puesto de trabajo correspondiente a su nivel competencial consolidado»*. En este sentido, el Sr. ***** tiene consolidado, según consta en el certificado ya mencionado en el párrafo que antecede, el nivel 20 de complemento de destino.

II. EMISIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS.

La Circular n.º 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria»*.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular n.º 4/2018.

III. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Segundo. Autorizar la permuta de destino entre *****, con DNI *****, agente de policía local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI *****, agente de policía local del Ayuntamiento de Benicàssim, con efectos 1 de enero de 2024.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Si llegada dicha fecha, ***** no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València por cualquier motivo o dicho funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización de la otra corporación, esta autorización de permuta quedará sin efecto alguno. Al igual que no surtirá efecto alguno esta autorización de permuta si llegada esa fecha ***** tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas o tuviera pendiente de disfrutar vacaciones o de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Tercero. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** al puesto de trabajo de 'agente policía local (MD-PH-N-F)', referencia 2489 – posición 25002304.

Teniendo el citado puesto de trabajo referencia 2489 – posición 25002304, de 'agente policía local (MD-PH-N-F)' asignado un baremo retributivo C1.18.956.956, las retribuciones de ***** se ajustarán al baremo C1.20.956.956, al tener consolidado el nivel 20, debiendo percibir asimismo los 6 trienios del subgrupo C1 de titulación, que expresamente se le reconocen.

Cuarto. Siendo el gasto derivado del presente acuerdo imputable al ejercicio presupuestario 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105 y 16000, en las que existe crédito suficiente al nivel de vinculación en el Presupuesto de 2024, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2023, deberá incluirse dicho gasto en la proyección inicial de gastos de personal que se efectúe una vez sea ejecutivo el citado Presupuesto de 2024.

Quinto. Imputar la permuta al cupo de permutas acordada para el año 2023 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Si esta autorización no llegara a producir efectos no computará en el cupo anual determinado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, ni tampoco para la determinación del número máximo de permutas a aprobar señalado en el anterior fundamento de Derecho I."

68. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000777-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a un funcionari els gastos de renovació del permís de conduir. SERVICIO DE PERSONAL. Propone abonar a un funcionario los gastos de renovación del permiso de conducir.		

"PRIMERO. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con número *****, con la categoría de Agente de Policía Local, presenta escrito ante el Registro General de Entrada en fecha 17.1.2023, solicitando abono de los gastos de renovación del carnet de conducir por importe de 74,58 €.

SEGUNDO. Solicitado informe al Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Policía Local, con fecha 19 de abril de 2023, para que se aclare si el interesado realiza sus funciones dentro del horario laboral conduciendo vehículos, por parte del citado Departamento con fecha 26 de abril de 2023, se informa: 'Que, los integrantes del Cuerpo de Policía Local,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tienen como requisito para el acceso al mismo, estar en posesión de los permisos que reglamentariamente se establezcan y que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicleta establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, requisito que debe obligatoriamente permanecer durante toda la situación en activo del funcionario. Todos y cada uno de los componentes de la plantilla pueden y deben conducir vehículos policiales en cualquier momento del servicio. Así en el vigente Reglamento de Policía Local de València en su artículo 97, del Título V, capítulo de los Derechos, se establece en el apartado 14) A que les sea facilitada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión'.

TERCERO. Se establece en el artículo 62 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València que: 'Quienes por el contenido de su puesto de trabajo deban poner a disposición de la Corporación el carnet de conducir y cualquier otra licencia para la prestación del servicio les serán abonados los gastos de renovación y dar facilidades para su gestión'.

CUARTO. El gasto que genera el expediente asciende a la cantidad de 74,58 €, en concepto de gastos de renovación del permiso de conducir, teniendo un coste de seguridad social de 26,54 €, y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1427.

QUINTO. Encontrándose la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 81 de fecha 20 de octubre de 2023, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral, la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de fecha 20 de octubre de 2023, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone el expediente, que asciende a la cantidad de 101,12 €, derivado del reconocimiento del derecho a favor de D. *****, funcionario núm. ***** - n.º GIP ***** a percibir la cantidad correspondiente a los costes de renovación del carnet de conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del vigente Convenio y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1427."

69. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-000783-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a un funcionari els gastos de renovació del permís de conduir. SERVICIO DE PERSONAL. Propone abonar a un funcionario los gastos de renovación del permiso de conducir.		

"PRIMERO. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con número *****_*****, con la categoría de Agente de Policía Local, presenta escrito ante el Registro General de Entrada en fecha 23.1.2023, solicitando abono de los gastos de renovación del carnet de conducir por importe de 54,58 €.

SEGUNDO. Solicitado informe al Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Policía Local, con fecha 19 de abril de 2023, para que se aclare si el interesado realiza sus funciones dentro del horario laboral conduciendo vehículos, por parte del citado Departamento con fecha 26 de abril de 2023, se informa: 'Que, los integrantes del Cuerpo de Policía Local, tiene como requisito para el acceso al mismo, estar en posesión de los permisos que reglamentariamente se establezcan y que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicleta establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, requisito que debe obligatoriamente permanecer durante toda la situación en activo del funcionario. Todos y cada uno de los componentes de la plantilla pueden y deben conducir vehículos policiales en cualquier momento del servicio. Así en el vigente Reglamento de Policía Local de València en su artículo 97, del Título V, capítulo de los Derechos, se establece en el apartado 14) A que les sea facilitada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión'.

TERCERO. Se establece en el artículo 62 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València que: 'Quienes por el contenido de su puesto de trabajo deban poner a disposición de la Corporación el carnet de conducir y cualquier otra licencia para la prestación del servicio les serán abonados los gastos de renovación y dar facilidades para su gestión'.

CUARTO. El gasto que genera el expediente asciende a la cantidad de 54,58 €, en concepto de gastos de renovación del permiso de conducir, teniendo un coste de seguridad social de 20,24 €, y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1430.

QUINTO. Encontrándose la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 81 de fecha 20 de octubre de 2023, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral, la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de fecha 20 de octubre de 2023, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. Excepcionar, para la adopción de la presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone el expediente, que asciende a la cantidad de 74,82 €, derivado del reconocimiento del derecho a favor de D. *****, funcionario núm. ***** - n.º GIP *****, a percibir la cantidad correspondiente a los costes de renovación del carnet de conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del vigente Convenio y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1430."

70. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-000798-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a un funcionari els gastos de renovació del permís de conduir. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone abonar a un funcionario los gastos de renovación del permiso de conducir.</i>		

"PRIMERO. D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con número *****, con la categoría de Bombero, presenta escrito ante el Registro General de Entrada en fecha 8.2.2023, solicitando abono de los gastos de renovación del carnet de conducir por importe de 70,00 €.

SEGUNDO. Solicitado informe al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con fecha 19 de abril de 2023, para que se aclare si el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



interesado realiza sus funciones dentro del horario laboral conduciendo vehículos, por parte del citado Departamento con fecha 20 de abril de 2023, se informa que 'Entre las funciones que realiza el Bombero D. ***** se encuentra la de conducir vehículos de intervención'.

TERCERO. Se establece en el artículo 62 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València que: 'Quienes por el contenido de su puesto de trabajo deban poner a disposición de la Corporación el carnet de conducir y cualquier otra licencia para la prestación del servicio les serán abonados los gastos de renovación y dar facilidades para su gestión'.

CUARTO. El gasto que genera el expediente asciende a la cantidad de 70,00 €, en concepto de gastos de renovación del permiso de conducir, con un coste de seguridad social de 26,00 €, y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1439.

QUINTO. Encontrándose la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 81 de fecha 20 de octubre de 2023, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la concesión de las prestaciones derivadas del Acuerdo laboral, la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de fecha 20 de octubre de 2023, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2023.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone el expediente, que asciende a la cantidad de 96,00 €, derivado del reconocimiento del derecho a favor de D. *****, funcionario núm. ***** - n.º GIP *****, a percibir la cantidad correspondiente a los costes de renovación del carnet de conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del vigente Convenio y todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el lote 1439."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



71. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003294-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar i abonar gratificacions per servicis extraordinaris de personal del Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar y abonar gratificaciones por servicios extraordinarios de personal del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fecha 12 de abril de 2023 se remite a la Delegación de Organización y Gestión de Personas, por parte del teniente de alcalde titular del Área de Protección Ciudadana, nota interior mediante la que remite informe sobre los servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con motivo del incendio de Villanueva de Viver (Castellón), acompañando listado de los servicios realizados.

En fecha 20 de junio de 2023, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria entre el 5 de marzo y el 5 de junio de 2023 (ambos inclusive), con el listado de servicios realizados y coste económico de los mismos, destallados en dos listados, los realizados entre dichas fechas, entre los que se incluyen los realizados con motivo del incendio forestal de Villanueva de Viver, y los realizados con motivo de la jornada electoral del 28 de mayo de 2023, que se han tramitado en expediente aparte.

En fecha 29 de septiembre de 2023, por el Servicio de Personal se solicita al Departamento de Bomberos informe aclaratorio sobre las discrepancias existentes entre los listados de servicios realizados con motivo del citado incendio remitidos mediante la citada nota interior de 12 de abril y la comunicación de 20 de junio de 2023.

Posteriormente, en fecha 26 de octubre de 2023, por el inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se remite informe con la relación definitiva de los servicios realizados en el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 5 de junio de 2023 (a excepción de los relativos a la jornada electoral del 28 de mayo).

Segundo. A los servicios realizados entre el 21 de marzo y el 5 de junio de 2023 les son de aplicación el artículo 48 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurran las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme a las cuantías aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018:

Grupo A1: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 42,29 €.

Grupo A2: OFICIAL BOMBEROS DEB-PH-NFB 40,48 €.

Grupo B:

- SUBOFICIAL BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

- SARGENTO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

- CABO BOMBERO DEB-PH-NFB 39,01 €.

Grupo C1: BOMBERO DEB-PH-NFB 36,54 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Por todo ello, según consta en el Anexo I obrante en el expediente, el coste que suponen las gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados entre el 21 de marzo y el 5 de junio de 2023, ascenderá a la cantidad de 41.761,85 €, en concepto de gratificaciones, con cargo a las aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/15100.

Cuarto. Asimismo, el abono de las citadas gratificaciones supone un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa que asciende a la cantidad de 2.003,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13600/16000.

Quinto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 43.765,47 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2023/1504.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023, acordó excepcionar la totalidad de los expedientes gestionados por Servicios dependientes de la Jefatura de Área de Empleo Público (Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y Servicio de Personal) de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 relativas a la autorización y disposición del gasto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, que sus expedientes se aprueben por los órganos (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) que tienen atribuidas las correspondientes competencias según el régimen de delegaciones aprobado.

Séptimo. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, en el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 5 de junio de 2023 (ambos inclusive), por el personal que consta en el correspondiente Anexo I, así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 43.765,47 euros, de los cuales 41.761,85 euros lo son en concepto de gratificaciones, y los 2.003,62 euros restantes, lo son en concepto de coste empresarial de Seguridad Social, según constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2023/1504."

72. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004334-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar i abonar gratificacions per servicis extraordinaris de personal del Servei de Policia Local.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar y abonar gratificaciones por servicios extraordinarios de personal del Servicio de Policía local		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral celebrada el día 27 de febrero de 2023, se adopta por unanimidad de los presentes el acuerdo relativo a las retribuciones de los servicios extraordinarios por parte del personal al servicio de este Ayuntamiento, con motivo de la celebración de los procesos electorales a celebrar en el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local de fecha 13 de septiembre de 2023, se da traslado de la propuesta sobre abono de operativos que corresponden a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las cantidades correspondientes, en las Elecciones Generales celebradas el día 23 de julio de 2023, así como de las prolongaciones horarias relacionadas.

Comprobados en el programa GIP de gestión de personal la relación del personal enviado por el Servicio de Policía Local que han realizado servicios extraordinarios en la jornada de las elecciones generales de 2023, se comprueba que el funcionario *****, n.º de personal ***** consta de baja el día de las elecciones, 23 de julio de 2023, por lo que se excluye a este funcionario del listado, sin perjuicio que, realizadas las comprobaciones oportunas, se proceda, en su caso, al reconocimiento del derecho a percibir la gratificación por dicho servicio.

TERCERO. Mediante Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, se fijó el día 23 de julio de 2023 para la celebración de los comicios.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 87.2.d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y, en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para el período 2016-2019, aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016.

QUINTO. Para el cálculo del coste que suponen las gratificaciones objeto del expediente, se ha tomado como base el precio hora por puesto aprobado en la Mesa General de Negociación de fecha 27 de febrero de 2023, según la siguiente tabla:

CATEGORÍA	IMPORTE OPERATIVO	PRECIO HORA OPERATIVO
Comisario/a Policía Local	488,92 €	54,32 €
Intendente/a Policía Local	441,21 €	49,02 €
Inspector/a Policía Local	421,51 €	46,83 €
Oficial/a Policía Local	360,61 €	40,07 €
Agente Policía Local	360,61 €	40,07 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Por todo ello, según constan en los correspondientes Anexos I y II que acompañan a la propuesta, el coste que supone el expediente por los servicios extraordinarios realizados para las Elecciones Generales del 23 de julio de 2023, ascenderá a la cantidad de 211.008,48 €, en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/15100, y con vinculación parcial a los proyectos de gasto 2021/12800, 2021/09500 y 2021/11500.

El abono de la cantidad indicada supone un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa que asciende a la cantidad de 46.177,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/16000, y con vinculación parcial al proyecto de gasto 2021/11500.

SÉPTIMO. Existe crédito suficiente para atender el gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe total de 257.186,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable 2023/363903 y en los expedientes contables integrantes del lote 2023/1464.

OCTAVO. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar, para la adopción del presente acuerdo, las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, adoptadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 15 de septiembre de 2023.

Segundo. Aprobar al personal adscrito al Servicio de Policía Local que constan en los correspondientes documentos Anexos I y II que se acompañan, las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados para las Elecciones Generales celebradas el día 23 de julio de 2023, así como de las prolongaciones horarias relacionadas.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe total de 257.186,43 euros, de los cuales, 211.008,48 euros lo son en concepto de gratificaciones y los 46.177,95 euros restantes lo son en concepto de cuota de empresa de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto que constan en el expediente contable 2023/363903 y los expedientes contables integrantes del lote 2023/1464."

73. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005486-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adequació de les autoritzacions i disposicions de crèdits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adecuación de las autorizaciones y disposiciones de créditos.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"ÚNICO. Ejecutado en GIP con fecha 1 de diciembre de 2023 un cálculo de la nómina de este mes, y comparado el resultado del mismo con los datos obtenidos mediante informe de ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo 1 obtenido de SEDA con fecha 5 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la regularización de las retribuciones del personal en situación de incapacidad temporal resultante del cálculo de la nómina, se detecta deficiencia de créditos autorizados y dispuestos que proceden a ser adecuados a dicha previsión, autorizando y disponiendo gastos por importe de 472.795,88 euros en las aplicaciones y proyectos de gasto de los expedientes contables agrupados en los lotes n.º 1513 y n.º 1514.

Las principales aplicaciones presupuestarias a ajustar son las que se recogen en los proyectos de gasto: 2022/00155 'ITINERARIOS INCLUSIÓN SOCIAL'; 2023/00037 'DONA DIGITAL 2023'; 2023/00038 'ET FORMEM 2023', al haberse grabado en esta nómina la afectación a dichos proyectos de gastos de personas empleadas que habían venido percibiendo sus retribuciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias fuera del proyecto de gasto, cuando debieron de haberlas percibido con cargo al citado proyecto de gasto; y todo ello sin perjuicio de los reintegros que se aprobarán en la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 12.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) autorización del gasto; b) disposición o compromiso del gasto; c) reconocimiento o liquidación de la obligación; y, d) ordenación de pago.

Conforme a la citada Base 12.^a se podrán acumular en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas, cuando así esté previsto en las Bases de Ejecución, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

II. La Base 18.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal establece que, con carácter general, cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

III. Si bien no existe una normativa específica en lo que se refiere a la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de las entidades locales en materia de retribuciones de personal, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de València nada dicen en relación al supuesto que nos ocupa, siguiendo la Orden por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su regla 67 relativa a 'tramitación de los compromisos de gasto de las retribuciones de personal que se deben aplicar al capítulo primero del Presupuesto de Gastos', 'si durante el ejercicio la estimación [de créditos iniciales autorizados y dispuestos] resultase inadecuada, se expedirán los documentos AD que sean precisos, con signo positivo o negativo según el ajuste que se deba realizar, justificando sus importes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



IV. Conforme a lo previsto en la Base 14.^a de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal la autorización de los gastos derivados de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 g) y n) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; en el mismo sentido, en relación a la disposición de gastos se manifiesta la Base 15.^a, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer gastos por los importes y, en su caso, en los proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en los lotes n.º 1513 y n.º 1514, por un importe total de 472.795,88 €; y todo ello conforme a la comparativa realizada por el Servicio de Personal del resultado del cálculo de la nómina del mes de diciembre con los datos obtenidos mediante informe de ejecución del Presupuesto de gastos del Capítulo 1 obtenido de SEDA con fecha 5 de diciembre de 2023."

74. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003400-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar crèdits per a l'execució de la Sentència núm. 209/23 del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer créditos para la ejecución de la Sentencia núm. 209/23 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante formulario de 'Reclamaciones en relación con los servicios prestados por el Ayuntamiento de València' de la Sede Electrónica de esta Corporación de fecha 4 de abril de 2022, con registro de entrada n.º I 00118 2022 064276, el funcionario de carrera jubilado D. *****, solicitó:

'Una vez que el Ayuntamiento de València ha resuelto definitivamente la jubilación forzosa del solicitante, y como quiera que no se me ha dejado compensar la totalidad de las horas de mi bolsa de trabajo, mediante la presente instancia presento escrito, con la reclamación de la totalidad de las horas y festivos que no se me ha dejado compensar, como ya adelantaban en su resolución de enero, que se procede a abonar las mismas, lo que reclamo mediante esta instancia y fundamento en el escrito adjunto'.

En el referido escrito, que se adjuntaba al formulario, la persona interesada terminaba solicitando:

'(...) que se tenga por admitido el presente escrito como Reclamación del abono: Por un lado, de los 4 franqueos no disfrutados, que, conforme al importe de 55,49 precio hora, suponen la cuantía de 1.664,72 € (mil seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos de euro). Y por otro, del remanente de la bolsa de horas -mil setecientas noventa y cinco con cincuenta y cinco horas no compensadas- que, conforme al precio facilitado por personal 55,49 €/hora suponen la cuantía de 99.635 € (noventa y nueve mil seiscientos treinta y cinco euros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sumados ambos importes, se interesa al Ayuntamiento de València el abono de 101.299,79 € (ciento una mil doscientos noventa y nueve euros con setenta y nueve céntimos)'.

SEGUNDO. Por Resolución número NV-576 de fecha 28 de febrero de 2023 se dispuso desestimar la solicitud de compensación económica de servicios extraordinarios y días de franqueo horario formulada por D. ***** en su escrito con registro de entrada n.º I-00118-2022-064276, por los hechos y fundamentos de Derecho citados en la citada resolución.

TERCERO. Que con fecha 24 de noviembre de 2023, se remite por el Servicio jurídico copia de la Sentencia núm. 209/23 de 9 de noviembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, en el recurso contencioso administrativo núm. 389/2022 promovido por D. ***** cuyo fallo es del siguiente tenor literal: 'ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. *****, representado por la Sra. Procuradora de los Tribunales Dña. Ana María Iserte Longares y asistido por la Sra. Letrada Dña. Irma María Iglesias Arrán, contra la Resolución expresa de la reclamación de abono de las horas pendientes de disfrutar en descanso, aportada en el expediente administrativo remitido por la Administración, de fecha 28/02/2023, ANULANDO la resolución recurrida, reconociendo el derecho del demandante a percibir, por un lado, los 4 franqueos no disfrutados, que, conforme al importe de 55,49 precio hora, suponen la cuantía de 1.664,72 €, y por otro, el remanente de la bolsa que asciende a 170.24 horas, conforme al precio 55,49 €/hora, suponen la cuantía de 9.455,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa donde se prescribe que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos en que éstas se consignan, es procedente llevar a cabo su ejecución; dando cumplimiento, de este modo, al fallo de la sentencia y declarando nulo de pleno derecho la resolución NV-576, de fecha 28 de febrero de 2023.

II. El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. En ejecución del fallo de la Sentencia número 209/23 de 9 de noviembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, abonar a D. ***** la cantidad de 1.664,72 euros, en concepto de 4 franqueos no disfrutados y 9.455,50 euros en concepto de bolsa de horas, y en consecuencia, autorizar y disponer gastos por los importes que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1494, por importe total de 11.120,22 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



75. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005218-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de 'Cos Oficial Servicis Genèrics (DE-PH-N2-F3)', després de l'adscripció temporal en el Servei de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de 'Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3)', tras la adscripción temporal en el Servicio de Personal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25007489 (referencia 9091) existente en el Servicio de Personal en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3).

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre del 2023 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 5 de diciembre del 2023 en el Servicio de Personal, de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial/a Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005848 (referencia número 7444), baremo retributivo C2-15-362-362, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3), baremo retributivo C2-15-250-250, a fin de ajustarlo a las tareas y el horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Personal.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005848 (referencia número 7444), en Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3), a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 5 de diciembre del 2023, excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, cuantificada en 534,51 €.

En consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por el mencionado importe a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2023/1498.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 5 de diciembre del 2023, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Personal de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial/a Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, posición 25005848 (referencia número 7444), baremo retributivo C2-15-362-362, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3), baremo retributivo C2-15-250-250 a fin de ajustarlo las tareas y el horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Personal y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo C2-15-250-250 asignado al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (DE-PH-N2-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 534,51 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2023/1498."

76. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005310-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de 'Cos oficial mecànic conductor/a' en lloc de 'Cos oficial mecànic conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación del puesto de 'Cuerpo oficial mecánico conductor/a' en puesto de 'Cuerpo oficial mecánico conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2).		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre de 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación por la necesidad de garantizar unos servicios mínimos de vehículo oficial con conductor para la corporación, transformar el puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a', posición 25003019 (referencia 3269), adscrito en la Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos, que ocupa *****, con nombramiento como funcionario interino, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Cuerpo Oficial Mecánica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', para ajustarlo al horario que se pretende ejerza el interesado, y regularizar sus retribuciones. Todo ello con efectos desde el 1 de junio de 2022'.

SEGUNDO. *****, con nombramiento interino en plaza de Oficial/a Mecànica/a Conductor/a, de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a', posición 25003019 (referencia 3269), adscrito orgánicamente en la Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

TERCERO. En atención a lo informado, la Delegación ha decretado, con efectos desde el 1 de junio de 2022, transformar el puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a', posición 25003019 (referencia 3269), adscrito orgánicamente en la Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos del citado servicio, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', con el fin de adecuarlo al horario que se pretende ejerza el interesado en su servicio, y en consecuencia, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar con los mismos efectos las diferencias retributivas entre las correspondientes al puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a', con código 362 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, y las del puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', con código 350.

CUARTO. La transformación del puesto de trabajo propuesta supone la asignación al puesto de trabajo que ocupa el Sr. ***** de una dedicación horaria DE-PH-N2-F3-JP2, consistente en:

- DE: Dedicación especial, horario que supera el horario genérico funcional, hasta un máximo de 63 horas anuales.
- PH: Penosidad horaria: efectuar turnos en la prestación de servicios, bien alternando con el personal o alternando la jornada horaria.
- N2: Subfactor de nocturnidad, más de 7 noches al mes.
- F3: Subfactor de festividad, 50 %: 1 festivo de cada 2, según el protocolo de horarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- JP2: 70 jornadas partidas al año.

QUINTO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación del puesto de trabajo propuesta, a partir del 1 de junio de 2022, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 15.204,83 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1414.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a las retribuciones complementarias.

TERCERO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su extremo 22 que 'la dedicación especial (DE), la mayor dedicación (MD), así como los conceptos de penosidad horaria (PH), nocturnidad (N1-N2), festividad (F1-F2-F3) y jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, se ajustarán a las justificaciones de los servicios y unidades'.

CUARTO. Las Bases 21.^a y 22.^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre de 2023, de los informes del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, del Servicio de Personal, de la Vicesecretaría General y de la Intervención General Municipal, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos del 1 de junio de 2022, transformar el puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a', posición 25003019 (referencia 3269), con código 362 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, adscrito orgánicamente en la Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, ocupado por *****, en puesto de trabajo de 'Cos Oficial Mecànica Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', con código 350, con el fin de adecuarlo al horario que se pretende ejerza el interesado en el citado servicio y, en consecuencia, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de *****, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, de acuerdo con el código 350 del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo asignado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 15.204,83 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1414."

77. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-005336-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de 'Personal tècnic auxiliar BMV (MD-JP1-F3)' en lloc de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)' en puesto de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha de 22 de noviembre de 2023, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de la Delegación de Servicios Sociales de personal técnico auxiliar de servicios sociales en el Servicio de Adicciones, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad manifestada, propuesta de adscripción temporal de *****, que, en comisión de servicios, ocupa puesto de trabajo de 'personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), en el Servicio de Banda Sinfónica, para prestar servicios en el Servicio de Adicciones, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Asimismo, en acuerdo posterior, con el mismo carácter prioritario y desde la fecha de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo referencia 1549 en puesto de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales' y regularizar las retribuciones del interesado, para ajustarlas al horario que se pretende desempeñe en el servicio de destino'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2023, ha acordado con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



del acuerdo que se adopte, adscribir temporalmente en el Servicio de Adicciones, para el ejercicio de las funciones propias de la plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales que ostenta, a *****, que ocupa en comisión de servicios el puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), en el Servicio de Banda Sinfónica.

En el citado acuerdo se ha aprobado también iniciar las actuaciones que correspondan con el fin de transformar el puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), que ocupa el Sr *****, en puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales', modificando en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones del interesado, conforme al código 411 del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo correspondiente al nuevo puesto. Todo ello con los mismos efectos de la adscripción temporal.

Los efectos de la adscripción temporal son desde el 1 de diciembre de 2023, al haber recibido el interesado la notificación del acuerdo el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO. *****, funcionario de carrera en plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales de la escala de Administración: Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales de categoría auxiliares y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa en comisión de servicios el puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), adscrito orgánicamente en el Negociado de Banda de la Sección Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, del Servicio de Banda Sinfónica.

CUARTO. En ejecución de lo que se ha acordado y teniendo en cuenta los efectos de la adscripción temporal de ***** en el Servicio de Adicciones, se estima procede, con efectos desde el 1 de diciembre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), adscrito orgánicamente en el Negociado de Banda de la Sección Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, del Servicio de Banda Sinfónica, que ocupa en comisión de servicios el Sr *****, funcionario de carrera en plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales', asignándole el código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que debe realizar el interesado en la unidad de destino y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25001410 (referencia 1549) en el Servicio de Adicciones, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

QUINTO. La transformación propuesta comporta la regularización, con efectos desde el 1 de diciembre de 2023, de las diferencias retributivas entre los dos puestos de trabajo señalados, correspondiendo el código 510 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)' y el código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo al puesto de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. Se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuesta para el ejercicio 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo el interesado, procediendo declarar disponible crédito a partir del 1 de diciembre de 2023, por importe de 420,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1479.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a partir del 1 de diciembre de 2023 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que, si es el caso, procede efectuar su reintegro al Presupuesto de gastos del ejercicio corriente en las cuantías que correspondan, sin perjuicio de la regularización si procede de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2023 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Con efectos desde el 1 de diciembre de 2023, transformar el puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar BMV (MD-JP1-F3)', posición 25001410 (referencia 1549), adscrito orgánicamente en el Negociado de Banda de la Sección Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, del Servicio de Banda Sinfónica, que ocupa en comisión de servicios *****, funcionario de carrera en plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales', asignándole el código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, a fin de ajustarlo a las tareas que debe realizar el interesado en el Servicio de Adicciones y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo esto, sin perjuicio de la adscripción definitiva del puesto de trabajo con posición 25001410 (referencia 1549) en el Servicio de Adicciones, con la aprobación del próximo Presupuesto de la Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo resultante.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales del Sr *****, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el código 411 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto de 'Personal técnico auxiliar servicios sociales', reintegrándose las cuantías que correspondan en el Presupuesto de gastos del ejercicio corriente, con descuento en nómina, si procede, sin perjuicio de la regularización, si es el caso, de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 420,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1479."

78. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2015-001800-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa designar representants municipals en la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone designar representantes municipales en la Red de Ciudades por la Bicicleta.		

"HECHOS

1. En virtud de acuerdo del Pleno de 30/07/2015 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades por la Bicicleta y la colaboración con los fines de la citada organización. En dicho acuerdo se designó como representante municipal al entonces teniente de alcalde, coordinador del Área de Movilidad D. Giuseppe Grezzi y como suplente D. *****.

2. Mediante moción de fecha 11/12/2023 del concejal de Movilidad del Ayuntamiento de València se propone la designación de nuevos representantes municipales en dicha Red.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras (arts. 25.1 y 2.b), d) y g) de la Ley de LRRL).

II. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6495, de 5 de abril de 2011), en cuyo art. 5.2, se indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana promoverán los desplazamientos a pie y en bicicleta tanto en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, como en relación con las que ostentan en materia de planificación urbanística, ubicación de servicios públicos, urbanización y construcción de infraestructuras. Les corresponde igualmente todas aquellas acciones formativas, comunicativas y divulgativas encaminadas a que se pueda optar por los desplazamientos no motorizados, en aquéllos casos en los que no sea posible.

III. La disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a las Entidades Locales la constitución de asociaciones de ámbito estatal y autonómico para la protección de sus intereses comunes, a las que se les aplicará la normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

IV. La indicada asociación se rige por lo expuesto en sus Estatutos, aprobados en fecha 13 de marzo de 2009. Por su parte, en los mismos se indica que dicha asociación se ha constituido, así mismo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias.

V. El órgano competente para la designación de los representantes municipales es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Designar como representante municipal en la asociación 'Red de Ciudades por la Bicicleta' al concejal delegado de Movilidad del Ayuntamiento de València, D. Jesús Carbonell Aguilar, y como suplente del mismo a la directora general de Movilidad de esta Corporación, D.^a *****, en sustitución de D. Giuseppe Grezzi y D. *****, respectivamente.

Se podrá delegar la asistencia a las sesiones de los órganos de dicha asociación en un funcionario municipal, en virtud de Decreto de dicho concejal."

79. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2023-001907-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

Hechos

Primero: Memoria justificativa elaborada por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la conformidad del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, relativa a la necesidad de tramitar una transferencia de créditos por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), desde:

MP250 33600 21200 'Conserv, mant, edif. y ot. Construcc.' a la aplicación presupuestaria:

MP250 33600 63200 'Inv. Reposic. ed.ot. construcc.'.

Todas ellas pertenecientes al Sector Presupuestario MP250 Patrimonio Histórico y Artístico, con la finalidad de proceder a una redistribución del presupuesto asignado que posibilite un mayor grado de eficacia en su gestión y ejecución, indicándose expresamente que no causa un detrimento del servicio prestado.

Segundo: Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la modificación de créditos.

Tercero: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 80 de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobaron las normas y plazos de cierre del Presupuesto para 2023. Según dicho acuerdo:

1.10 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de crédito de las que contemplan en la Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, deberán remitirse hasta el lunes 23 de octubre de 2023 a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 17 de noviembre de 2023'.

Dada la urgencia de la modificación del crédito del capítulo 2 al capítulo 6, resulta necesario exceptuar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto de 2023 de dichas normas.

A los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La Base 10 y 11 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las Transferencias de Crédito y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La Base 10.5.b.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece, como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Eximir al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico respecto a la tramitación de la transferencia de crédito de la fecha límite recogida en el apartado 1.10 de las normas y plazos de cierre del Presupuesto de 2023, referido a las propuestas de modificación de crédito de las que se contempla en la Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2023.

Segundo. Aprobar la Transferencia de Créditos n.º 91 del Sector Presupuestario de Patrimonio Histórico y Artístico que tiene por objeto incrementar el crédito para la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, con cargo a la disminución de la previsión de gasto corriente. La modificación por transferencia asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), teniendo el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTO

BAJA: 30.000,00 € **Modif. Cdto.**

MP250 33600 21200 'Conserv, mant, edif. y ot. Construcc.' 30.000,00 €

ALTA: 30.000,00 € **Modif. Cdto.**

MP250 33600 63200 'Inv. Reposic. Ed.ot. construcc.' 30.000,00 €

El importe total de la modificación de crédito asciende a 30.000,00 €.

Tercero. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2022/00088."

80. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000046-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa el nomenament de representant de l'Ajuntament en la Comissió Executiva i la Comissió Científicotècnica del Consorci Espacial Valencià (VSC). ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone el nombramiento de representante del Ayuntamiento en la Comisión Ejecutiva y la Comisión Científico-Técnica del Consorcio Espacial Valenciano (VSC).		

"El Ayuntamiento Pleno acordó el 26 de febrero de 2010 participar en el Consorcio Espacial Valenciano-Val Space Consortium (VSC).

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos del Consorcio Espacial Valenciano y 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Proponer para su nombramiento como representante del Ayuntamiento en la Comisión Ejecutiva del Consorcio Espacial Valenciano al jefe del Área de Innovación y Agenda Digital, Sr. *****.

Segundo. Proponer para su nombramiento como representante del Ayuntamiento en la Comisión Científico-Técnica del Consorcio Espacial Valenciano al jefe del Área de Innovación y Agenda Digital, Sr. *****.

Tercero. Dicha designación implica el cese, en caso que este no sea automático, del representante designado por la corporación municipal anterior."

"L'Ajuntament Ple va acordar el 26 de febrer de 2010 participar en el Consorci Espacial Valencià-Val Space Consortium (VSC).

De conformitat amb el que preveuen els articles 10 i 11 dels Estatuts del Consorci Espacial Valencià i 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

*Primer. Proposar per al seu nomenament com a representant de l'Ajuntament en la Comissió Executiva del Consorci Espacial Valencià al cap de l'Àrea d'Innovació i Agenda Digital, Sr. *****.*

*Segon. Proposar per al seu nomenament com a representant de l'Ajuntament en la Comissió Científicotècnica del Consorci Espacial Valencià al cap de l'Àrea d'Innovació i Agenda Digital, Sr. *****.*

Tercer. Esta designació implica el cessament, en cas que este no siga automàtic, del representant designat per la corporació municipal anterior."

81. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000095-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representant de l'Ajuntament en la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV). ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representante del Ayuntamiento en la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV).		

"El Ayuntamiento Pleno acordó el 29 de diciembre de 2009 adherirse a la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 de los Estatutos de la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV) y 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Designar representante del Ayuntamiento de València en la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV) a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Segundo. Dicha designación implica el cese, en caso de que este no sea automático, del representante designado por la corporación municipal anterior, D. Carlos Galiana Llorens."

"L'Ajuntament Ple va acordar el 29 de desembre de 2009 adherir-se a la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV).

De conformitat amb el que preveuen els articles 17 dels Estatuts de la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV) i 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar representant de l'Ajuntament de València en la Fundació Parc Científic de la Universitat de València (FPCUV) a la regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Segon. Esta designació implica el cessament, en el cas que este no siga automàtic, del representant designat per la corporació municipal anterior, D. Carlos Galiana Llorens."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413